2016

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 54A "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN"



FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 54A
"INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN"

(JA 04/2016)

SEVILLA, DICIEMBRE 2019

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	1/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	2/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Fiscalización del programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación"

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación".

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 2

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA 3

4.1. Fundamentos de la abstención de opinión 3
4.2. Abstención de opinión 6

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD 7

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades 7
5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades 10

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO 10

7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 13

8. RECOMENDACIONES 18

9. APÉNDICES 19

Apéndice 9.1. Alcance y metodología 19
Apéndice 9.2. Capítulos III y IX de gastos. Convenios con el Ministerio 21
Apéndice 9.3. Subvenciones nominativas, excepcionales y regladas 48
Apéndice 9.4. Transferencias de financiación a Universidades 79
Apéndice 9.5. Transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento 81

10. ANEXOS 83

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 91

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	3/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGAE	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
BIONAND	Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología
CABIMER	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa
CATEC	Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial dependiente del Ministerio
CITIC	Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información
CSIC	Centro Superior de Investigaciones Científicas
CSVEP	Centro de Simuladores Vuelo y Entrenamiento de Pilotos
CTA	Corporación Tecnológica de Andalucía
CTAER	Centro Tecnológico Andaluz de Energías Renovables
CTAP	Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra
DAFO	Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades
EADS-CASA (MTAD)	EADS Construcciones Aeronáuticas, SA, división MTAD
EBT	Empresas de base tecnológica
FADA	Fundación Andaluza de Desarrollo Aeroespacial
FISEVI	Fundación Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla
GENYO	Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica)
IESA	Instituto de Estudios Sociales Avanzados
IFAPA	Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
LPJ	Libramientos Pendientes de Justificar
MOVEX	Centro Tecnológico de la Piel
PAIDI	Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación
RIJA	Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	4/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de Creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016, ha realizado un informe sobre el "Fiscalización del programa presupuestario 54A Investigación Científica e Innovación". El ejercicio de referencia ha sido el año 2015 pero a lo largo del trabajo se han analizado los expedientes desde su origen hasta su resolución definitiva en ejercicios posteriores con el alcance y metodología que se concreta en el Apéndice 9.1.

2. La liquidación del presupuesto de gastos del programa 54A "Investigación Científica e Innovación", se incluye en el Anexo 1 de este informe.

3. En combinación con la auditoría financiera, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la liquidación del presupuesto del programa 54A "Investigación Científica e Innovación" del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

4. También se ha efectuado una revisión de la razonabilidad del sistema diseñado para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

5. La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es responsable de formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía, con el contenido y documentación establecida en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), y el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

 Entre los estados que la componen se incluye el de liquidación del presupuesto de gastos, el de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros y el demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Estos estados incluyen la información del programa presupuestario 54A.

6. La Consejería con competencias en Innovación debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en el programa presupuestario 54A resultan conformes con las normas aplicables[1]. Esta responsabilidad se extiende también a las entidades instrumentales que desarrollan las actuaciones que son objeto de encargo por parte de la Consejería (Agencia IDEA y Agencia Andaluza del Conocimiento, principalmente).

[1] A lo largo del ámbito temporal de la actuación, la Consejería competente del programa ha tenido distintas denominaciones como consecuencia de sucesivas reestructuraciones de Consejerías. Así, hasta marzo de 2010 se denominó Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Desde marzo de 2010 hasta mayo de 2012 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Desde mayo de 2012 hasta junio de 2015 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a partir de junio de 2015 y hasta junio de 2018, Consejería de Economía y Conocimiento. A partir de junio de 2018 se denomina Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. En la actualidad, desde enero de 2019 se denomina Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	5/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Al Ministerio con competencias en Innovación le corresponde llevar a cabo los compromisos asumidos en los distintos convenios, efectuar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas y concluir acerca de las revisiones de las memorias justificativas que han sido presentadas en las comisiones de seguimiento de los convenios.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública debe establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados del programa presupuestario 54A y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo, y unas conclusiones sobre el diseño del sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos programados.

9. Para ello, ha llevado a cabo la actuación de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados están libres de incorrecciones materiales y que las actividades resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

10. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

11. Los expedientes han sido analizados conforme han sido puestos a disposición del equipo de trabajo (algunos de ellos con evidente retraso) y, por lo general se ha indicado la fecha de las últimas actuaciones de los mismos de las que se tiene constancia. La última documentación facilitada ha sido enviada el 14 de junio de 2019. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la abstención de opinión de la auditoría financiera y la opinión de cumplimiento con salvedades.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	6/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la abstención de opinión

Salvedades

12. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia tiene concertado diversos préstamos con el Ministerio de Innovación formalizados en distintas fechas. El importe por el que se formalizaron los convenios con el Ministerio asciende a 417.302.161,00 euros y al 31 de diciembre de 2015 está pendiente de devolución 347.902.973,61 euros **(§ A.11)**. La Consejería tiene reconocido en los capítulos III de Gastos Financieros y IX de Pasivos financieros, las cantidades suficientes para atender las devoluciones tanto las del ejercicio corriente como los compromisos de ejercicios futuros. Estos importes se registraron con las condiciones iniciales de los préstamos y no se han reajustado las anualidades en función de la evolución que han tenido los mismos.

13. Así, el Convenio HERNANI tenía previsto recibir del Ministerio 200.000.000 euros, pero finalmente se recibieron 170.000.000 euros, por lo que los compromisos futuros que tiene registrada la Consejería están sobrevalorados en 30.000.000 euros. Igualmente, los intereses previstos reconocidos en la agrupación de compromisos futuros se encuentran sobrevalorados en 4.094.927,24 euros. **(§ A.29)**

14. En cuanto a los importes dispuestos, la Consejería recibió en virtud del Convenio Hernani 170.000.000 euros para llevar a cabo diversas actuaciones, pero se ha ejecutado 129.016.368 euros por lo que, de acuerdo a lo que se considere en el seno de la Comisión de Seguimiento, tendría que efectuar la devolución de los fondos no aplicados por 40.983.632 euros **(§A.27)**. También en ejecución del Convenio se han concedido subvenciones que con posterioridad han sido objeto de expedientes de reintegro y que en la medida que se produzcan los ingresos de estos expedientes, deberá efectuarse las devoluciones al Ministerio. En consecuencia, es preciso que se lleven a cabo las devoluciones de los importes no utilizados, y efectuar los reajustes de las anualidades con idea de abonar los intereses del préstamo exclusivamente por las cantidades aplicadas al Convenio.

15. En el Convenio Aeronáutico de los 103.000.000 euros iniciales se han efectuado gastos por un total de 88.430.851,48 euros por lo que la Consejería deberá efectuar una devolución por 14.569.148,5 euros **(§ A.134)** y en el Convenio CTAER los importes no aplicados que se tendrán que devolver ascienden a 4.869.176,26 euros, todo ello de acuerdo a lo que se considere en las respectivas comisiones de seguimiento. **(§ A.150)**

En los convenios anteriores se han presentado las memorias justificativas a las respectivas comisiones de seguimiento de cada uno de ellos. Estas memorias se encuentran pendientes de revisión y, en consecuencia, pendientes de cuantificar las posibles devoluciones de los importes no aplicados junto a los intereses de demora que correspondan. Esto genera una incertidumbre significativa que impide valorar la razonabilidad de los importes registrados en el programa 54A en relación a estas operaciones.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	7/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

16. En el Convenio Oleaginosas los importes recibidos han ascendido a 20.000.000 de euros **(§A.69)** de los que ha tenido que devolver en 2017, 6.645.516,93 euros. También se encuentra pendiente de revisión la justificación presentada a la Comisión de Seguimiento. **(§ A.86, § A.89 y § A.91)**

17. La Consejería ha tenido que efectuar la devolución de los importes pendientes de amortizar del préstamo formalizado con el Ministerio para la construcción del Centro tecnológico El Alamillo por importe de 14.400.000 euros junto con los intereses de demora por 6.941.095,89 euros. A su vez, la Consejería había concedido un préstamo por este mismo importe a la Agencia IDEA en el marco de un Convenio de colaboración para que llevara a cabo la construcción del centro tecnológico. Con fecha 1 de agosto de 2019 se propone el inicio del procedimiento de reintegro a la Agencia IDEA por el importe de los 18.000.000 euros, más los intereses de demora correspondientes, sin que conste que se hubiera llevado a cabo la devolución[2]. **(§ A.164)**

18. La Agencia IDEA tampoco está efectuando las devoluciones a la Consejería de las anualidades de los préstamos Aeronáutico-CATEC por 2.100.000 euros anuales (12.600.000 euros de las anualidades 2012 a 2017), ni el de Energías Renovables -CTAER por 1.220.000 euros anuales (7.320.000 euros de las anualidades 2012 a 2017). En estos Convenios además se incluyó una cláusula en las que la Consejería se convertía en garante final de los préstamos que había concedido a la Agencia IDEA. **(§ A.99) y (§ A.144 y A.145)**

19. La Agencia IDEA, en el marco del Convenio Aeronáutico, formalizó un Convenio con la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD), con fecha 27 de junio de 2007 en el que asumía compromisos significativos sin que conste la previa autorización por el Consejo Rector de la Agencia o por el Consejo de Gobierno. Estos acuerdos tienen fecha posterior, concretamente de diciembre de 2007. **(§ A.112)** No obstante lo anterior, los gastos para la ejecución del Centro de Simuladores tienen fecha a partir de diciembre de 2008**.**

20. La Agencia IDEA ha formalizado contratos y convenios con entidades para la construcción de centros tecnológicos y otras infraestructuras. En éstos contratos la Agencia se comprometía a aportar los fondos necesarios en forma de préstamo para financiar la construcción de los centros. Para la devolución de las operaciones, se incluían como garantía la constitución de hipoteca a favor de la Agencia. No se ha acreditado la formalización de la hipoteca del derecho de superficie a favor de la Agencia IDEA en el convenio CSVEP. **(§ A.122 y ss.)**.Tampoco se ha acreditado la inscripción en el Registro de la Propiedad de un derecho real de superficie en el convenio CTAER ni la percepción del canon por parte de la Agencia. **(§ A.142)**

21. En el marco del Convenio MASSIF, la Consejería formalizó un Convenio con la Agencia IDEA con fecha 17 de diciembre de 2009 para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todoterreno[3]. La Consejería se compromete entre otras cuestiones a controlar y supervisar las actividades, a través de la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta del Convenio. No hay constancia de que la citada Comisión de Seguimiento se hubiere constituido ni reunido. Tampoco la Consejería ha evaluado las justificaciones presentadas por la Agencia IDEA a la Comisión de Seguimiento del Ministerio. **(§ A.53)**

[2] Punto modificado por la alegación presentada.

[3] En el Informe OE 04/2013 de "*Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA). 2012",* emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se analiza también el Convenio MASSIF.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	8/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

22. La Consejería otorga a la Agencia IDEA un crédito reembolsable de 36.105.044 euros. La Agencia IDEA en desarrollo de este Convenio otorgó dos préstamos a empresas del grupo Santana Motor por 25.735.044,00 euros y 10.370.000,00 euros. Inicialmente esta operación se formalizó como un préstamo, pero con posterioridad se efectuó una novación del mismo para su transformación en un préstamo participativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. No consta la escritura pública donde se recoja esta modificación del préstamo original de la operación de 25.735.044,00 euros. Con esta novación no se respetan las condiciones iniciales del préstamo concedido por el Ministerio a la Consejería. **(§ A.57)**

23. La Intervención General de la Junta de Andalucía está llevando a cabo una revisión del Convenio MASSIF en el marco de una actuación de control financiero de Santana Motor, de la que no ha sido facilitado el informe emitido. También el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor de las que la Consejería manifiesta desconocer el devenir del procedimiento. **(§ A.67)**

Subvenciones nominativas y excepcionales

24. La Consejería firmó Convenios con el Ministerio en distintas fechas en los que se comprometía a financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por éste a determinados centros tecnológicos para la construcción de sus infraestructuras **(§ A.176 y ss)**. El instrumento utilizado por la Consejería consistió en tramitar estas aportaciones mediante subvenciones nominativas. Se considera que con esta práctica se contraviene el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que no se está acreditando el destino final de la subvención. La Consejería en virtud de los Convenios de los que provienen los compromisos anteriores asume unos compromisos de pago de cuotas futuras que no tiene recogido en la agrupación de compromisos futuros de la Cuenta General regulada en el artículo 106 del TRLGHPJA. Estas cantidades se han cuantificado en 2.349.141,84 euros para los cuatro expedientes analizados. **(§ A.182)**

25. Además, hay subvenciones nominativas que no llegaron a tramitarse que corresponden a ejercicios anteriores e igualmente, no consta la tramitación de subvenciones que figuran en la Ley de presupuestos del ejercicio. Esa circunstancia contraviene el principio de anualidad presupuestaria (artículo 9 del TRLGHPJA) al ser tramitadas subvenciones nominativas una vez que vence el presupuesto del ejercicio. **(§ A.170) y (§ A.180)**

26. La Consejería ha tramitado expedientes de subvenciones excepcionales para la financiación basal de las actividades de los centros tecnológicos que estaban condicionadas al cumplimiento de determinados indicadores de actividad. La Consejería no ha llevado a cabo, en todos los expedientes, un control de eficacia de la actividad de los centros en función de los objetivos inicialmente marcados, sino que ha firmado adendas a esos Convenios disminuyendo significativamente los objetivos iniciales sin efectuar reducciones en las cantidades a financiar. **(§ A.261)**

27. La Consejería ha tramitado subvenciones que tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes de los beneficiarios que registra en el capítulo de transferencias de capital (Capítulo VII). Se considera que la financiación de estos gastos debería canalizarse a través del capítulo IV

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	9/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

de transferencias corrientes. Todo el importe de la subvención se tramita a través del capítulo 7 de transferencias de capital (concepto 784) cuando se está financiando al menos 12 millones de euros de gastos corrientes (costes indirectos y contratación de personal) que deberían tener reflejo en el capítulo IV de Transferencias corrientes. **(§ A.216)**

28. Una situación similar se produce con otras subvenciones excepcionales **(§ A.265)** y con las transferencias de financiación a las Universidades Públicas Andaluzas cuyo destino es financiar gastos corrientes y se canalizan a través del capítulo VII de Transferencias de capital. **(§ A.359)**

Programa de Becas TALENTIA

29. La Consejería con competencias en Innovación convoca anualmente el programa de Becas TALENTIA desde el año 2007. Las convocatorias tramitadas han sido las correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014. Los instrumentos utilizados por la Consejería para llevar a cabo el programa de becas han sido diferentes para cada una de las convocatorias y han intervenido en el programa la Agencia IDEA, la Sociedad TALENTIA SLU y en los últimos años la Agencia Andaluza del Conocimiento. **(§ A.327 y siguientes)**

30. El coste de las convocatorias 2007 a 2011 ha ascendido a 22.829.591,57 euros. Y las de los ejercicios 2012 y 2014, que están pendientes de liquidar, a 2.402.099,97 euros y 1.644.103,26 euros, respectivamente **(§ A.332) y (§ A.333).** Es preciso resaltar los bajos índices de eficacia en cuanto al programa de becas de las convocatorias 2007 a 2011, que alcanza por término medio un 39%, destacando negativamente la convocatoria del ejercicio 2007 con un 24%, que supone que no se cubrió ni la cuarta parte de las becas convocadas. **(§ A.337)**

31. En julio de 2011 la Consejería firmó una encomienda a la Agencia IDEA por importe de 5.641.268,46 euros que tenía por objeto atender compromisos no cubiertos de las convocatorias de becas TALENTIA de los ejercicios 2008 a 2010. En la liquidación del presupuesto de 2015 figura en fase de compromiso de gasto el 50 por ciento de la misma, por importe de 2.820.634,23 euros. Esta encomienda se ha liquidado con fecha 15 de marzo de 2018. De la justificación de gastos presentada hay un importe de 4.582.574,38 euros del que se desconoce la cantidad que tendrá que atender la Consejería con cargo al programa presupuestario 54A. También está pendiente de reconocer en este programa un importe de 999.103,86 euros de las convocatorias de 2012 y 2014 **(§ A.353).** Se han considerado excesivos los gastos de gestión imputados al programa que han supuesto un 13% por término medio llegando a alcanzar un 65% en la convocatoria de 2007. **(§ A.336)**

4.2. Abstención de Opinión

32. Debido a la importancia de las incertidumbres descritas en el epígrafe "Fundamentos de la abstención de opinión", la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre la razonabilidad de los importes registrados en el programa presupuestario 54A y si dichas cantidades resultarían suficientes de cara a eventuales devoluciones que se pudieran exigir.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	10/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

33. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

No publicación de las adendas de los Convenios ni las encomiendas a IDEA

34. En desarrollo de los distintos Convenios analizados se han ido aprobando modificaciones de los mismos, (por las comisiones de seguimiento o por resoluciones posteriores), que no han sido formalizadas en adendas **(§A.23,** Convenio Hernani) o bien, no se ha publicado en el boletín oficial de la Junta de Andalucía el contenido de las mismas **(§ A.51** Convenio Massif). Tampoco se han publicado en el BOJA las encomiendas formalizadas a favor de IDEA **(§ A.119)** ni constan publicados determinados acuerdos del Consejo de Gobierno. **(§ A.20)** [4]

35. El Convenio firmado con el Ministerio para la construcción de los Centros CATEC y CSVEP estipulaba que *"la propiedad patrimonial del Centro será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa"*. En el Convenio entre la Consejería y la Agencia IDEA incluye una cláusula que establece que la titularidad del centro será de la Agencia IDEA.

De los documentos firmados con posterioridad y analizados por la Abogacía del Estado ésta concluyó con fecha 7 de marzo de 2014 que la titularidad de los bienes correspondía a la Fundación FADA y no a la Junta de Andalucía como exigía el Convenio. A la fecha de elaboración de este Informe no consta ninguna operación realizada o en curso para que la propiedad de lo edificado revierta a la Agencia IDEA o a la Consejería. **(§A.127 a A.129)**

Justificaciones presentadas que no acreditan la realización del gasto ajustada a la finalidad de la subvención

36. La Consejería con competencias en Innovación concedió a la Corporación Tecnológica de Andalucía una subvención excepcional por importe de 19.900.000 euros para financiar proyectos de investigación, desarrollo e investigación tecnológica. **(§ A.201)**. La Consejería de Innovación consideró justificada la primera anualidad por 5.000.000 euros con una cuenta justificativa en la que figuraban las órdenes de pago y transferencias emitidas por CTA a las empresas beneficiarias sin que constara acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad tal y como exige el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con esta justificación se tramitaron los pagos posteriores hasta el 75% de la subvención. **(§ A.222)**

Esta misma incidencia se ha detectado en las subvenciones nominativas, concedidas por la Consejería, para financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por el Ministerio para la construcción de infraestructuras de centros tecnológicos. **(§ A.176 y ss)**

[4] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	11/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

37. Los incentivos concedidos por la Corporación tienen dos componentes: un 25% del incentivo se concede a fondo perdido y el 75% restante como anticipo reembolsable a CTA con un período de devolución de hasta 10 años. En la resolución de concesión no se especifica nada sobre la reversión a la Consejería de estas cantidades que están siendo reembolsadas a la Corporación. **(§A.227 y ss)**

38. También la Corporación efectúa revocaciones de los incentivos otorgados en función del seguimiento de los mismos y tampoco se indica nada sobre la devolución de estas cantidades a la Consejería. Se ha estimado que, a mayo de 2018, se han efectuado reembolsos de incentivos a CTA por 1.709.228,02 euros y unas revocaciones que ascienden a 2.109.897,35 euros. La Consejería, derivado de las peticiones de información formuladas por la Cámara de Cuentas sobre esta operativa, ha aprobado un expediente de reintegro en agosto de 2018, para que estos importes sean reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Andalucía cuantificando el importe a devolver por la Corporación en 3.821.745,76 euros y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. **(§A.242)**

Ampliación de plazos y prórroga una vez terminado el plazo de ejecución

39. La Consejería ha aprobado resoluciones de ampliación de plazos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate". **(§A.299)**

40. Además, en distintos expedientes se han emitido resoluciones en las que se ha ampliado la justificación en un plazo superior a la mitad del inicialmente establecido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. **(§ A.300) (§ A.316)**

Sobre la publicidad de los criterios de valoración

41. Las distintas órdenes de convocatoria de incentivos establecen los criterios a tener en cuenta para que los proyectos resulten incentivados. La selección de los proyectos se hace en dos fases, una primera valoración científico-técnica llevada a cabo por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y en una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Se ha detectado que la Comisión de Evaluación establece unas puntuaciones a los distintos criterios de la Orden sin guardar una proporcionalidad entre los mismos y sin que conste una justificación de la ponderación otorgada que contraviene el principio de transparencia y publicidad que debe presidir los procedimientos de concesión de incentivos. Estos criterios deberían figurar en las convocatorias de incentivos con carácter previo para que los posibles beneficiarios conocieran por adelantado las valoraciones de los proyectos. **(§ A.278 y siguientes), (§ A.303) (§ A.305)**

42. También se ha detectado que la Comisión de Evaluación una vez fijado los criterios y los umbrales a partir de los cuales serán seleccionados los proyectos, resultan incentivados expedientes que tienen una puntuación inferior, quedando sin incentivar algunos con mayor puntuación. **(§A.320) (§ A.325)**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	12/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

No justificación de la excepcionalidad de las subvenciones

43. La Consejería ha aprobado resoluciones de concesión de subvenciones excepcionales en las que acredita determinadas razones de finalidad pública e interés social para su concesión, conforme al artículo 36 Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En determinados casos, se han considerado insuficientes estas argumentaciones y no queda justificada la utilización de la figura de la subvención excepcional para la tramitación de estas subvenciones. **(§ A.77** Convenio oleaginosas**)**, **(§ A.217** subvención CTA**)**, **(§ A.196** Fortalecimiento Universidades**)**, **(§A.245** Cic-Cartuja**)**

44. La Consejería ha concedido subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud para la financiación de los gastos de funcionamiento de los centros BIONAND, GENYO y CABIMER. Todas ellas se conceden para financiar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014. Se detecta un retraso significativo de hasta cuatro años en el pago de la subvención de los gastos de funcionamiento; no se considera justificada la utilización del procedimiento de subvención excepcional debido a que existían bases reguladoras a las que acogerse (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por órdenes de fechas 17 de noviembre de 2008 y de 18 de diciembre de 2009) y la subvención se concedió sin haber acreditado previamente la presentación de las cuentas de la Fundación al protectorado, tal y como se establece en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§A.249 y ss)**

Retrasos en la tramitación de las resoluciones de concesión

45. Se ha detectado que la Consejería ha tramitado subvenciones sin respetar los plazos generales establecidos en la normativa. Así, se ha excedido el plazo de tres meses establecido en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión directa de subvenciones, desde que se presentan las solicitudes hasta que se aprueba la resolución de concesión. **(§ A.190) (§ A.204)**

46. También se han detectado retrasos y dilaciones en la revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios en la emisión de los certificados a que se refiere el artículo 40 del RIJA, en la tramitación de los procedimientos y en el cierre de los expedientes, que en la mayoría de los casos han concluido con exigencias de reintegro o pérdidas de derecho al cobro. **(§ A.172, A.199, A.251, A.282, A.285, A.301, A.309 y A.342)**

47. También se considera excesivo el retraso en la liquidación de la encomienda con la Agencia IDEA para el programa de Becas TALENTIA que ha sido siete años después de su aprobación. **(§ A.343)**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	13/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Ausencia de informe preceptivo para la concesión de préstamos a entidades instrumentales

48. La Consejería con competencias en Innovación ha formalizado préstamos a entidades dependientes en cuyos expedientes no consta la autorización de la Consejería de Hacienda a la que se refiere el artículo 70.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (autorización de endeudamiento de otras entidades). **(§ A.97) y (§ A.120)**

49. La Consejería concedió una Transferencia de Asignación Nominativa de las reguladas en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2014, a la Agencia Andaluza del Conocimiento. Para la utilización de esta figura la financiación debe ser exclusivamente con fondos europeos u otras transferencias finalistas. La Transferencia concedida dispone de financiación tanto europea como de fondos propios, con lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre[5]. **(§ A.367)**

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

50. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades realizadas en el programa presupuestario 54A del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO

Liquidación del Presupuesto del programa 54A

51. La liquidación del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente del programa 54A durante el ejercicio 2015, ofrece las siguientes magnitudes, a nivel de obligaciones reconocidas netas, por capítulos presupuestarios:

euros

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2015 - PROGRAMA 54A

Capitulo	Fase A	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
2- Compras de bienes corrientes y servicios	1.538.287,30	1.480.396,64	938.360,65	948.178,17
3- Gastos financieros	34.240.712,21	34.240.712,21	6.941.197,26	6.941.197,26
4- Transferencias Corrientes	18.490.312,43	18.490.312,43	6.179.317,73	5.278.921,03
6- Inversiones Reales	2.183.562,06	2.183.562,06	1.565.159,93	1.519.394,46
7- Transferencias de Capital	281.832.594,66	281.832.594,66	96.161.445,86	143.500.360,52
9- Pasivos Financieros	352.833.890,99	352.833.890,99	32.230.432,33	32.230.432,33
Total general	**691.119.359,65**	**691.061.468,99**	**144.015.913,76**	**190.418.483,77**

Fuente: Mayor de gastos 2015 **Cuadro nº 1**

Nota. El importe de la fase de pagos materiales es superior al importe de obligaciones reconocidas debido a que incluye los pagos pendientes de ejercicios anteriores.

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	14/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

52. Es de destacar el elevado volumen de importe correspondiente a la fase D de compromisos de gasto respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio. El motivo se debe al elevado importe de las anualidades futuras que tiene registrado el programa presupuestario. Se trata de compromisos asumidos en el ejercicio 2015 o en ejercicios anteriores que tienen repercusión financiera en ejercicios futuros. El horizonte temporal al que abarcan estos compromisos tiene el siguiente desglose

euros

Anualidades futuras - Programa 54A						
Fase D	Anualidad					
Capitulo	2015	2016	2017	2018	2019 a 2027	Total
2	999.589,46	315.713,20	156.165,68	8.928,30	-	1.480.396,64
3	6.941.197,26	8.766.965,48	5.556.686,57	4.158.854,84	8.817.008,06	34.240.712,21
4	18.490.312,43	-	-	-	-	18.490.312,43
6	1.579.773,06	323.789,00	280.000,00	-	-	2.183.562,06
7	214.058.747,32	35.146.210,37	23.175.780,82	9.451.856,15	-	281.832.594,66
9	32.230.432,33	22.133.188,96	31.594.204,53	36.401.528,99	230.474.536,18	352.833.890,99
Total general	274.300.051,86	66.685.867,01	60.762.837,60	50.021.168,28	239.291.544,24	691.061.468,99

Fuente: Mayor de Gastos 2015 **Cuadro nº 2**

53. Los importes se concentran en los capítulos IX, VII y III principalmente. Los importes relativos a los capítulos III y IX se corresponde con la carga financiera (intereses y principal) derivada de la devolución de préstamos al Ministerio con competencias en Innovación. Los relativos al capítulo VII son los compromisos adquiridos como consecuencia de la concesión de subvenciones que tienen un plazo de ejecución plurianual.

Libramientos pendientes de justificar

54. Los libramientos pendientes de justificar relativos al programa presupuestario 54A, a finales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, son los siguientes:

euros

Importes libramientos pendientes de justificar				
Ejercicios	**Importe sin justificar fuera de plazo**	**% respecto al total**	**Importe sin justificar dentro de plazo**	**Total**
LPJ-2015	392.366.263,47	99,61%	1.544.207,50	**393.910.470,97**
LPJ-2016	350.306.433,34	93,32%	25.057.729,04	**375.364.162,38**
LPJ-2017	253.031.125,23	72,29%	96.997.275,90	**350.028.401,13**

Fuente: Consejería con competencias en Innovación **Cuadro nº 3**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	15/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

55. Ordenados por antigüedad, se tiene lo siguiente:

euros

Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo						
Año de procedencia	**LPJ-2015**		**LPJ-2016**		**LPJ-2017**	
1999			1.081,83	0%	1.081,83	0%
2005	-					0%
2006	2.531.631,50	1%	7.757,84	0%	7.757,84	0%
2007	17.970.187,48	5%	15.250.313,11	4%	9.022.370,45	4%
2008	72.577.615,55	18%	56.269.023,75	16%	29.204.461,73	12%
2009	45.174.146,86	12%	34.035.200,69	10%	20.433.004,25	8%
2010	24.546.349,49	6%	21.685.356,68	6%	17.057.397,16	7%
2011	56.015.509,07	14%	45.749.986,62	13%	32.223.456,01	13%
2012	59.893.633,99	15%	54.464.197,72	16%	46.296.783,49	18%
2013	91.419.029,41	23%	84.988.132,84	24%	56.791.419,80	22%
2014	3.993.973,59	1%	3.932.187,09	1%	3.467.112,01	1%
2015	18.244.186,53	5%	18.034.461,51	5%	16.051.496,45	6%
2016			15.888.733,66	5%	13.411.465,97	5%
2017					9.063.318,24	4%
Total general	**392.366.263,47**	**100%**	**350.306.433,34**	**100%**	**253.031.125,23**	**100%**

Fuente: Consejería con competencias en Innovación **Cuadro nº 4**

56. Los principales acreedores ordenados por orden de importancia son los siguientes:

Libramientos pendientes de justificar

euros

Principales acreedores	**LPJ-2015**	**LPJ-2016**	**LPJ-2017**
UNIVERSIDADES	245.952.366,94	201.436.111,63	140.370.823,18
CSIC	37.683.381,55	38.422.082,73	37.208.020,61
Agencia IDEA	32.250.000,00	32.250.000,00	12.250.000,00
Agencia And Conocimiento	6.551.362,87	10.292.435,87	9.870.608,00
OTROS	69.929.152,11	67.905.803,11	53.331.673,44
Total general	**392.366.263,47**	**350.306.433,34**	**253.031.125,23**

Fuente: Consejería con competencias en Innovación **Cuadro nº 5**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	16/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

57. Las órdenes de convocatorias de las subvenciones tramitadas por la Consejería incorporan en su articulado la excepción al cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 Pago y Justificación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se refiere a no ser beneficiario de una subvención sin haber justificado las subvenciones anteriores del mismo programa (*no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa)*. Esto tiene como consecuencia que muchas entidades que tienen elevados volúmenes pendientes de justificar de subvenciones anteriores sigan siendo beneficiarios en nuevas convocatorias provocando a la larga los elevados importes en los libramientos pendientes de justificar.

58. Aunque a nivel global entre estos tres ejercicios se observa una disminución en el volumen global de los importes pendientes de justificar, analizando los listados facilitados se observa que de un total de 1.173 líneas de expediente se detectan 529 por importe de 127.269.014,17 euros que no han tenido movimientos entre los ejercicios 2015 a 2017. Es decir, a finales de 2017 siguen apareciendo los mismos importes que a finales de 2015 en estos 529 expedientes.

59. La Consejería ha facilitado, a fecha de los trabajos de campo, listado con indicación de la situación en la que se encuentran los libramientos que figuraban como pendientes de justificar al 31 de diciembre de 2015. Se están tramitando expedientes en los que se resuelve la pérdida del derecho al cobro de parte de los incentivos y la exigencia de reintegros (total o parcial) en expedientes que se encontraban pendientes de justificar fuera de plazo por 235.970.804,75 euros.

También se indica que se encuentran emitidos documentos contables de justificación "J" (Art. 25, de la Orden de la Consejería de Hacienda de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía) en 677 expedientes por importe total de 13.853.552,29 euros y, por último, se han solicitado requerimientos a 403 expedientes por importe total de 81.068.819,04 euros. El resto de expedientes se encuentran en distintas fases de revisión.

60. Dada la antigüedad de los vencimientos, se considera que el riesgo de prescripción es muy elevado, debiendo analizarse con celeridad la procedencia o no de exigencia de reintegro o de depuración de saldos.

7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

61. En cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 34 del TRLGHPJA, en la clasificación por programas de los estados de gastos del presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía se identifican los objetivos, actividades, medios e indicadores, en su caso desagregados por sexo, con la finalidad de permitir la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos de cada programa presupuestario.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	17/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

62. Como documentación anexa a la Cuenta General de cada ejercicio, se incluye "una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados", en cumplimiento de la exigencia del artículo 106.b del mismo texto legal.

63. A nivel estratégico el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 (PAIDI) constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía. Fue aprobado por el Decreto 86/2007 de 27 de marzo (BOJA nº 72 de 12 de abril de 2007). Este Plan tenía vigencia hasta el ejercicio 2013 y con fecha 15 de marzo de 2016 se aprobó por el Consejo de Gobierno el nuevo PAIDI con vigencia hasta el año 2020. En consecuencia, durante los ejercicios 2014 y 2015 no estuvo vigente un documento de planificación estratégica de la política de investigación. No obstante, en las memorias de seguimiento se analiza la evolución de los indicadores de estos ejercicios.

64. En el PAIDI 2007-2013 se establecen cinco objetivos generales, nueve líneas estratégicas que se llevan a cabo a través de setenta y ocho acciones concretas. Además de estas líneas estratégicas, cada Consejería define sus prioridades en virtud de los llamados programas sectoriales, gestionados, diseñados y financiados desde las propias Consejerías. El documento incluye para su evaluación un conjunto de sesenta y ocho indicadores. Para la consecución de estos objetivos dispone de un escenario financiero que alcanza los 1.616 millones de euros para todo el período.

65. El PAIDI dispone de mecanismos de seguimiento y evaluación que permiten valorar si los recursos invertidos sirven de forma efectiva a los intereses y necesidades de la sociedad andaluza. Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación se recogen en las memorias anuales que se refieren a información general y específica sobre la base de una serie de indicadores que remiten a los objetivos y valores del plan.

66. En el ámbito de la Junta de Andalucía se localizan, al menos, hasta tres sitios web donde aparecen memorias de seguimiento del PAIDI con distinto alcance, y en algunos casos con distinta información entre ellos para los mismos parámetros analizados.[6] Estas memorias han sido elaboradas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Memoria 2007), la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa (Memorias 2008, 2009 y 2010) y por la Comisión Interna de Seguimiento y Evaluación del PAIDI 2020 (Memorias extractadas PAIDI 2013-2014 y 2015-2016). Además, la Agencia Andaluza del Conocimiento emite anualmente una memoria de indicadores del Sistema Andaluz del Conocimiento.

67. No se detecta una Memoria que analice el grado de consecución de los objetivos para la duración total del PAIDI 2007-2013. Existe un documento de Evaluación Intermedia (elaborado por el IESA, Instituto de Estudios Sociales Avanzados), que incorpora un único punto, (en concreto el punto 6º), que recoge conclusiones generales y un análisis DAFO, pero que no reporta datos de los 68 indicadores.

[6] https://www.paidi2020.es/que-es-paidi/paidi-2007-2013/
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/investigacion-desarrollo/fomento/paginas/sistema-paidi.html
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad/areas/investigacion-desarrollo/fomento/paginas/indicadores-memorias-paidi.html

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	18/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

68. Algo similar ocurre con el PAIDI 2020. Hasta la fecha hay publicadas tres memorias de seguimiento de los ejercicios 2015 a 2017.

69. Se sugiere que la información se concentre en un único sitio web, que sea responsable de la evaluación global del documento y que unifique la información a suministrar cuyos datos sean coherente con las distintas fuentes de información.

70. En cuanto a los indicadores utilizados. El PAIDI 2007-2013 incluía un total de sesenta y ocho indicadores agrupados en Indicadores generales, de género, de investigación competitiva, de capital humano y social, de capacidad investigadora, de cultura emprendedora en Empresas de base tecnológica, de apoyo a proyectos empresariales I+D+I, de sistemas integrales de gestión del conocimiento, de impulso a estructuras de interfaz y red, de innovación, y de participación de empresas en el sistema andaluz del conocimiento. El PAIDI 2020 incorpora treinta y nueve indicadores, que supone un 43% menos de indicadores.

71. Se detecta, que los datos que ofrecen las Memorias extractadas 2013-2014 y 2015-2016, ofrecen de una manera más visual, completa y clara la evolución de los datos de los indicadores correspondientes, incluyendo además datos de los mismos desde el año 2011. Estas memorias adolecen de no tener un objetivo marcado anualmente ni indicadores relacionados con la consecución de objetivos concretos lo que impide efectuar un análisis de eficacia, eficiencia y economía del Plan.

72. Respecto a lo que recogen las Memorias de Cumplimiento por Programas de la Cuenta General para el Programa 54A, se detecta que, en los ejercicios 2007 - 2014, ha sido muy detallada y extensa la información que suministran del Programa como instrumento de ejecución del correspondiente PAIDI. se observa claramente cómo desciende la información relativa a la ejecución del programa en los ejercicios 2015 y 2016.

73. En cuanto a los indicadores utilizados en las memorias de la Cuenta General y los del PAIDI se observa que cuatro indicadores del PAIDI se incluyen en la Cuenta General en todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del PAIDI 2007-2013. Hay diecinueve indicadores del PAIDI que aparecen en la Cuenta General en algún ejercicio, y cuarenta y nueve indicadores del PAIDI que no figuran en ningún ejercicio en las memorias de cumplimiento en la Cuenta General. Esto supone la imposibilidad de poder realizar un seguimiento y evaluación anual de los mismos. Por su parte, la Cuenta General incorpora diez indicadores que no están en el documento PAIDI.

74. En cuanto al PAIDI 2020, de los 39 indicadores establecidos en el documento, se reporta información al respecto de los mismos en todos los ejercicios del período comprendido entre 2015 a 2017 un total de 21. Hay 15 indicadores que consta información en al menos algún ejercicio y hay 3 indicadores de los que no se ha proporcionado información de seguimiento en todo el período.

75. En cuanto a la comparación de los indicadores utilizados en las memorias de cumplimiento del programa en la Cuenta General de 2015 y 2016 se detecta que se siguen incluyendo indicadores que guardan relación con el PAIDI 2007-2013 y no con el nuevo PAIDI.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	19/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

76. Respecto al contenido de los indicadores de las memorias de cumplimiento del programa la información que figura en la Cuenta General es la siguiente:

INDICADORES PROGRAMA 54A MEMORIA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS-2015			
OBJETIVO	**INDICADORES PRESUPUESTADOS**	**Previsiones (Modificaciones entre paréntesis)**	**INDICADORES ALCANZADOS**
O1.- Financiar proyectos de investigación de excelencia	O1.1.- Personas que son miembros integrantes de grupos de investigación	H- 16.231 M-11.753 TOTAL 27.984	H- 16.231 M-11.753 TOTAL 27.984
	01.2.- Proyectos excelencia de general del conocimiento incentivados	206 (-41)= 165	0
	01.3.- grupos de investigación	2.159	2.159
	01.4.- Publicaciones científicas incentivadas	24	0
	01.5.- Proyectos de aplicación del conocimiento incentivados	25	0
	01.6.- Proyectos de excelencia motrices y de innovación incentivados	62 (-12) = 50	0
02.- Facilitar la formación de postgrado internacional y la formación de investigadores	02.1.- Investigadores en formación incentivados	H- 50 M-50	H= 0 M= 0
	02.2.- Estancias investigadores andaluces fuera de Andalucía incentivadas	H-175 M-175	H= 0 M= 0
	02.3.- Estancias investigadores NO andaluces en Andalucía incentivadas	H-35 M-35	H= 0 M= 0
	02.4.- Personas beneficiarias de becas TALENTIA	H-20 M-20	H= 0 M= 0
O3.- Contribuir a la determinación de los retos sociales andaluces y responder a retos de otro orden que afecten a Andalucía	O3.1.- Participación en programas, planes o proyectos sectoriales	3(-2)=1	0
O4.- Aumentar la transferencia de conocimiento	O4.1.- Congresos incentivados	105	0
	O4.2.- Encuentros entre grupos de investigación y empresas.	3	0
	O4.3.- Empresas y grupos de investigación participantes en encuentros.	70	0
	04.4.- Agentes del conocimiento en funcionamiento	2.491	2.491
	04.5.- Incentivos a las unidades de transferencia de tecnología.	12 (-12) =0	0
O5. Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos.	O5.1.- Catálogos de infraestructuras científicas creadas.	9	0
	O5.2.- Proyectos de infraestructuras y equipamiento científico incentivados.	35 (-7)=28	7

Fuente: Memoria cumplimiento de objetivos de la Cuenta General **Cuadro nº 6**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	20/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

77. Del cuadro anterior se obtienen las siguientes conclusiones:

- Elevado número de indicadores que obtienen un resultado de cero. Indicativo de ausencia de actividad encaminado a su consecución.
- Cinco indicadores se han visto modificados a la baja a lo largo del ejercicio. Cuatro de ellos obtienen al final una cantidad nula.
- Cuatro indicadores tienen registradas cantidades en resultados. Tres de ellas los importes de resultados coinciden con las cantidades previstas. Se refieren al censo de agentes del conocimiento y a personal investigador y que además en el caso de los grupos de investigación difieren ligeramente del dato incluido en otras fuentes.
- En cuanto al indicador Proyectos de infraestructuras y equipamiento científico incentivados se corresponde con las subvenciones nominativas destinadas a cumplir los compromisos de la Consejería con Convenios firmados con el Ministerio con competencias en materia de ciencia e innovación en los que la Comunidad autónoma subvenciona las cuotas de los préstamos concertados por los centros tecnológicos beneficiarios (analizados en el punto A.176 y siguientes de este informe)

78. En la memoria de cumplimiento de objetivos por programa se informa además de las adjudicaciones de plazas de personal investigador en formación y contratos de personal doctor con cargo a proyectos de excelencia de 2012, así como contratos postdoctorales. También se relaciona de las subvenciones excepcionales tramitadas a favor de las Universidades correspondientes al programa de fortalecimiento de las capacidades de investigación, que se corresponde con los gastos registrados en la contabilidad del ejercicio.

79. En conclusión, a partir de los datos de las fichas de cumplimiento de objetivos por programa no es posible efectuar ningún análisis de eficacia de los objetivos previstos en el programa debido a la escasa información incluida en el ejercicio.

80. Comparando los gastos del programa presupuestario con la información de la memoria de cumplimiento de objetivos se obtiene lo siguiente:

81. Un 54% del total de obligaciones reconocidas se corresponde con las transferencias de financiación a las Universidades y a la Agencia Andaluza del Conocimiento (77,8 millones de euros) que no tienen reflejo en la memoria de cumplimiento de objetivos del programa, por lo que se deja de informar del destino de estos fondos.

82. En el programa 54A se está imputando la carga financiera de los contratos de préstamos celebrados con el Ministerio celebrados en años anteriores y que representa un 27% del total de obligaciones reconocidas (un 56% en fase de compromiso).

83. De esta forma no se está informando en este apartado de la Cuenta General de aproximadamente un 81% del gasto del programa.

84. Por todo ello, se insiste que para la elaboración de este apartado de la Cuenta General se incluyan indicadores oportunos que a su vez sean coherentes con los que están definidos en los documentos estratégicos de la Consejería para llevar a cabo esta política pública. De esta manera, se daría información anualmente en la Cuenta General de la evolución y consecución de los distintos objetivos.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	21/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

8. RECOMENDACIONES

85. *Se insta a la Consejería con competencias en Innovación que, en el seno de las comisiones de seguimiento de los Convenios, cuantifique definitivamente los importes imputados a cada uno de los Convenios, efectúe las devoluciones de los importes no aplicados y lleve a cabo el reajuste de las anualidades a las cantidades que finalmente se han de devolver ajustando las cuotas de intereses y capital a los importes del capital efectivamente recibido.*

86. *Se insta a la Consejería a que exija a la Agencia IDEA la presentación de la documentación justificativa de los fondos efectivamente aplicados en cada uno de los Convenios formalizados y proceda a la devolución de los remanentes no utilizados.*

87. *Mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Convenios de colaboración interadministrativos suscritos entre las diferentes administraciones o entidades instrumentales para la ejecución de los proyectos y actuaciones de forma que se garantice un control adecuado y periódico de la ejecución y cumplimiento de los requisitos, exigencias y obligaciones tanto formales como sustanciales, evitando la permanencia en el tiempo más allá de los plazos de ejecución y justificación establecidos al efecto y garantizando la efectiva consecución de los objetivos y actuaciones previstas o, en su defecto, una rápida respuesta ante desviaciones o inejecuciones.*

88. *Se recomienda que las bases reguladoras de los incentivos identifiquen claramente los criterios a tener en cuenta para la aprobación de los proyectos a financiar. Es preciso que en las mismas bases se incluyan las puntuaciones a otorgar a cada uno de los criterios que vayan a ser valorados de manera que los solicitantes conozcan en la fase inicial del procedimiento la valoración a la que serán sometidos.*

89. *Se recomienda utilizar la figura de subvenciones nominativas para financiar los gastos de funcionamiento de aquellas entidades de las que se consideren que cumplen funciones de interés científico que aconsejen dotarles una financiación estable y regular en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad y no canalizar su financiación mediante subvenciones excepcionales.*

90. *Se recomienda que las transferencias destinadas a las Universidades se apruebe una denominación distinta a la actual ya que se está utilizando contablemente la figura de la transferencia de financiación que está reservada para las entidades instrumentales y que tienen una regulación específica. También se recomienda canalizar todos los fondos con destino a las Universidades en un solo programa presupuestario ya que en la actualidad se están canalizando a través del programa 42J y el 54A.*

91. *Se recomienda que para la financiación de los programas de las Universidades Públicas Andaluzas que tengan un carácter recurrente se aprueben unas bases reguladoras de subvenciones a las que puedan acogerse para su financiación y ejecución y no acudir a la figura de las subvenciones excepcionales para este tipo de programa. Estas bases deben regular todos los hitos de la subvención, homogeneizando los períodos de ejecución, los gastos elegibles, la secuencia de pagos y el carácter de los mismos, los plazos de justificación, etc…*

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	22/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

92. *Se recomienda a la Consejería que agilice el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación con idea de disminuir los volúmenes de fondos que se encuentran en esa situación y minimizar el riesgo de prescripción de los mismos. Igualmente es preciso agilizar las tareas de comprobación de la documentación justificativa y emitir las resoluciones que procedan con la máxima celeridad.*

93. *Igualmente, se recomienda no recurrir de forma generalizada a introducir en las resoluciones de concesión o en las bases reguladoras de subvenciones la posibilidad a los beneficiarios de no acreditar las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras y 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la JA. En particular, es preciso exigir a los beneficiarios de subvenciones que tengan justificadas los incentivos que hayan sido concedidos con anterioridad y todos los libramientos que hubieran percibido. De esta manera se evita acumular libramientos pendientes de justificar de ejercicio en ejercicio.*

94. *Se recomienda que la Consejería haga uso de las herramientas a su alcance para efectuar un análisis de la eficacia de los centros tecnológicos y agentes del conocimiento a los que financia su actividad mediante los Convenios de financiación basal. De esta forma puede orientar la actividad de estos centros incentivando aquellas actividades que se encuentren alineadas con los fines estratégicos que tiene establecida la Comunidad Autónoma.*

95. *Se recomienda que, para la elaboración de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, a la que se refiere el artículo 106.b del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se incluyan indicadores oportunos que a su vez sean coherentes con los que están definidos en los documentos estratégicos de la Consejería para llevar a cabo esta política pública. De esta manera, se daría información anualmente en la Cuenta General de la evolución y consecución de los distintos objetivos.*

9. APÉNDICES

Apéndice 9.1. Alcance y metodología

A.1. Los trabajos se han realizado de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

A.2. El alcance subjetivo del trabajo se ha circunscrito a la Consejería con competencias en materia de Innovación. Se han analizado operaciones concretas de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería (Agencia IDEA y Agencia Andaluza del Conocimiento) en relación con la aplicación de los fondos percibidos con cargo al programa presupuestario.

A.3. El alcance temporal inicialmente estaba referido al año 2015 que es el ejercicio que sirvió de referencia para la planificación y ejecución del trabajo, pero se han analizado los expedientes desde su origen, remontándonos a ejercicios anteriores, hasta su resolución o hasta las últimas evidencias de que se disponía. El alcance objetivo de la materia fiscalizada, de conformidad con el documento de directrices técnicas de la actuación, está constituido de forma resumida:

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	23/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.4. Respecto al análisis financiero, se ha verificado el adecuado reflejo presupuestario y financiero de la ejecución del gasto, el cumplimiento de la normativa aplicable a los compromisos de gasto plurianuales y el seguimiento de los libramientos pendientes de justificar, de los gastos imputados al programa presupuestario.

A.5. Respecto al análisis de cumplimiento, atendiendo a los procedimientos administrativos por los que se instrumenta la gestión de los gastos presupuestarios, se han analizado las Transferencias de financiación a entidades instrumentales, las Transferencias de financiación a Universidades, las Transferencias de asignación nominativa, las Subvenciones (excepcionales, nominativas y regladas) las encomiendas y los Convenios formalizados.

A.6. En el análisis de la gestión del programa presupuestario, se ha comprobado el diseño, definición, desarrollo, soporte y evaluación de los objetivos, actividades e indicadores incorporados en la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, que debe figurar como documentación anexa a la Cuenta General, en virtud del artículo 106.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA).

A.7. El ejercicio fiscalizado se corresponde con el año 2015, sin perjuicio del análisis de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores o posteriores, en cuanto que afectan a la ejecución del presupuesto de ese ejercicio.

A.8. En cuanto al diseño, tamaño y selección de la muestra de elementos a comprobar, se han aplicado los siguientes criterios:

- En el área de transferencias de financiación: se han examinado el 100% de las mismas.
- En el área de subvenciones: Para cada tipología de subvenciones se ha examinado una muestra de expedientes entre los de mayor importe a nivel de obligaciones reconocidas y de compromisos adquiridos. También se han seleccionado para su análisis los expedientes vigentes de los beneficiarios seleccionados anteriormente y que tienen concedido más de una subvención.
- En el área de encomiendas se ha examinado la aprobada con la Agencia IDEA que figura en el estado de gastos del presupuesto.
- En el área de Convenios que tienen repercusión en los de los capítulos III y IX se han analizado los siete Convenios que siguen vigentes durante el ejercicio.

A.9. En el anexo 3 se refleja el número e importe de los elementos de la muestra seleccionada y la significatividad respecto de la población total.

A.10. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	24/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Apéndice 9.2. Capítulos III y IX de Gastos. Convenios con el Ministerio

A.11. La Consejería ha firmado Convenios de colaboración con el Ministerio con competencias en Innovación en distintas fechas con la finalidad de financiar la construcción de centros tecnológicos o la colaboración en general en líneas actuaciones en innovación utilizando como instrumento de colaboración la concesión de préstamos reembolsables. El importe por el que se formalizaron los convenios con el Ministerio asciende a 417.302.161,00 euros y al 31 de diciembre de 2015 está pendiente de devolución 347.902.973,61 euros.

La liquidación presupuestaria del programa 54A tiene reconocido los siguientes importes en los capítulos III de Gastos Financieros y IX de Pasivos financieros para atender los compromisos de pagos derivados de estos Convenios.

euros

DESGLOSE CAPÍTULOS III Y IX PROGRAMA PRESUPUESTARIO 54A

CONVENIO DE COLABORACIÓN	Importe formalizado	Año 2015- Fase D	Año 2015- Fase O	Anualidades futuras 2016 a 2027 - Fase D
Capítulo III- Gastos financieros -- TOTAL		**6.941.095,89**	**6.941.095,89**	**27.299.514,95**
Convenio Hernani		-	-	27.299.514,95
Capítulo 3- Intereses de demora		6.941.095,89	6.941.095,89	-
Capítulo IX- Pasivos Financieros -- TOTAL		**32.230.432,33**	**32.230.432,33**	**320.603.458,66**
Convenio Hernani	200.000.000,00			200.000.000,00
Convenio MASSIF	36.105.044,00	3.610.504,40	3.610.504,40	28.884.035,20
Convenio Aeronáutico	103.000.000,00	10.300.000,00	10.300.000,00	61.800.000,00
Convenio Energías Renovables	12.200.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00	7.320.000,00
Convenio Oleaginosas	20.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	17.000.000,00
Convenio Mejora Campus Universitario	27.997.117,00	699.927,93	699.927,93	5.599.423,46
Convenio Alamillo - REINTEGRO	18.000.000,00	14.400.000,00	14.400.000,00	-
TOTAL CAPÍTULOS III Y IX	**417.302.161,00**	**39.171.528,22**	**39.171.528,22**	**347.902.973,61**

Fuente: Mayor de gastos 2015 **Cuadro nº 7**

A.12. Se han analizado todos los Convenios anteriores. El detalle de cada uno de ellos se desarrolla a continuación:

CONVENIO HERNANI

A.13. El 20 de septiembre de 2010 el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería Economía, Innovación y Ciencia firmaron un Convenio para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	25/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.14. La finalidad del Convenio es fijar el marco de colaboración entre las partes para el fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto del Convenio es el desarrollo del programa de actuaciones contemplado en el anexo 1 del mismo que se resume a continuación.

ACTUACIONES CONVENIO HERNANI	Inversión estimada (euros)
1. Consolidación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía como agente de coordinación y apoyo a los espacios tecnológicos andaluces.	3.000.000
2. Programa de creación de Campus Científico Tecnológicos vinculados a los sectores productivos estratégicos.	12.000.000
3. Programa de consolidación y fortalecimiento de Parques Científico Tecnológicos (PCT) y de apoyo a la implantación de empresas en PCT.	17.000.000
4. Programa de impulso y consolidación de Centros Avanzados de Innovación y Transferencia.	46.000.000
5. Programa de internacionalización del subsistema andaluz del Conocimiento.	25.100.000
6. Programa de proyectos motrices de investigación.	21.000.000
7. Programa de fortalecimiento del capital humano vinculado al Sistema Andaluz del Conocimiento.	6.000.000.
8. Programa de creación de Empresas de Base Tecnológica y empresas innovadoras de especial interés estratégico.	14.000.000
9. Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo.	50.900.000
10. Proyecto motriz de investigación en el área de investigación incentivada: Energías Renovables.	5.000.000
Total	**200.000.000**

Fuente: Consejería Economía, Innovación y Ciencia **Cuadro nº 8**

A.15. En virtud de este Convenio el Ministerio se compromete a financiar las actividades a realizar, con un crédito de 200.000.000 de euros, a un tipo de interés del 1,232%, con un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de 10 años (desde los ejercicios 2016 a 2027). El desembolso por parte del Ministerio se hará con un pago de 115.000.000 euros en 2010, 55.000.000 euros en 2011 y 30.000.000 euros en 2012. De estas anualidades sólo se cobraron las dos primeras por 170.000.000 euros en total, acordándose cancelar el último libramiento. (según acta nº 8 de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 23 de abril de 2015).

A.16. Por su parte, la Consejería se obliga a desarrollar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del programa de actuaciones de innovación, pudiendo realizarlas por sí o a través de alguna de las agencias o entidades de ella dependientes. También se compromete a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de la finalidad del crédito, la ejecución de las actividades para las que también se concede y la correcta utilización de los fondos públicos que se entregan. El plazo de ejecución de las actuaciones se estimó inicialmente entre los años 2010 y 2012.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	26/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.17. Este Convenio se vino tramitando desde meses anteriores con versiones que diferían de la que finalmente se acordó. Así, inicialmente estaba prevista una aportación del Ministerio que alcanzaba los 450.000.000 euros en forma de anticipo reintegrable sin intereses. Estos borradores de Convenio fueron utilizados para la tramitación interna en el ámbito de la Junta de Andalucía y desembocaron en una autorización del Consejo de Gobierno para su formalización, la aprobación del compromiso de gasto y la ampliación del límite para el compromiso de anualidades futuras para la devolución del principal del anticipo (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, publicado en el Boja nº 2 de 5 de enero de 2010 junto con el texto del Convenio de Colaboración). Con posterioridad, se modificaron las condiciones financieras del Convenio firmándose de nuevo el definitivo con fecha 20 de septiembre de 2010 con las condiciones expuestas en los puntos anteriores.

A.18. Estas circunstancias han originado que en los documentos finalmente aprobados surjan incoherencias en determinadas cláusulas y anexos. Así, por ejemplo, en la publicación del Convenio del 20 de septiembre de 2010 efectuada por el Ministerio en el BOE, si bien en el texto se concreta que el importe del Convenio son 200.000.000 euros, en el anexo aparece con un detalle de actuaciones y anualidades que suman 450.000.000 euros.

A.19. Igualmente, en el ámbito de la Junta de Andalucía se evacuaron los informes previos oportunos para la tramitación del Convenio, concluyendo con dos acuerdos del Consejo de Gobierno. Uno de fecha 7 de septiembre de 2010, por el que se fijaba en el servicio de autofinanciada del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia los límites para la adquisición de compromisos de gastos, por importe de 27.299.545,95 euros en el capítulo III, y 331.403.549,66 euros en el capítulo IX. Este último importe debería ser de 200.000.000 euros, que es el importe del préstamo concedido, pero se aprueba por mayor cantidad.

A.20. Con posterioridad, el 14 de septiembre de 2010 se acuerda por el Consejo de Gobierno, modificar el acuerdo de 15 de diciembre de 2009 en lo relativo al importe del anticipo reintegrable, se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la firma del Convenio con el Ministerio en los nuevos términos y aprueba el gasto derivado del expediente. En este acuerdo se sigue indicando que se trata de un anticipo reintegrable y no de un préstamo con intereses. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno de septiembre de 2010 no consta su publicación en el BOJA.

A.21. En relación a la tramitación del Convenio definitivo se ha dispuesto de los informes previos salvo el evacuado por la Dirección General de Tesorería con fecha 17 de junio de 2010 en el que, por referencias de otros dictámenes, se considera que esta operación no está sujeta a autorización previa por la Dirección General de Tesorería al tratarse de un Convenio de colaboración interadministrativo.

A.22. Una vez firmado el Convenio se constituyó la Comisión paritaria de seguimiento prevista en la cláusula tercera del mismo. A esta Comisión se le asignan funciones de seguimiento de las actuaciones, resolución de dudas y controversias, recabar información necesaria y proponer nuevas fechas de finalización de los proyectos, en su caso. En la versión anterior del Convenio a esta Comisión se le asignaban funciones más amplias, a través de una cláusula quinta que no figura en el Convenio final, que abarcaba expresamente incluso la modificación de los proyectos y actuaciones previstas inicialmente. Al desaparecer esta cláusula en el documento final, las funciones de la Comisión paritaria de seguimiento se vieron limitadas.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	27/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.23. Desde la primera reunión de la Comisión se han modificado significativamente los proyectos y actuaciones a realizar. Así, como anexo al acta de la primera reunión celebrada el 19 de noviembre de 2010 se incorpora la nueva redacción dada al Anexo 1 del Convenio. En la segunda reunión celebrada el 30 de junio de 2011, se vuelve a modificar el Anexo I y se hacen cambios, se distribuyen los créditos y se incluye nueva redacción en el texto del Convenio (en el punto Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo). Estas modificaciones no fueron recogidas en modificaciones formales del Convenio inicial, o en adendas al mismo que soportaran las nuevas actuaciones a llevar a cabo.

A.24. En el Boja nº 44 de 30 de septiembre de 2011 se publica finalmente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la redacción dada por las modificaciones aprobadas en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

A.25. La Comisión de Seguimiento se ha reunido en ocho ocasiones y en cada una de ellas se han ido presentando memorias de ejecución de las actuaciones parciales y justificaciones de los libramientos recibidos. La Consejería ha presentado la última justificación final en junio de 2017 que está pendiente de revisión y aprobación por el Ministerio y de ella se deduce el siguiente resumen de actuaciones:

euros

PROGRAMA	ESTIMACIÓN DEL GASTO	COMPROMETIDO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO / REINTEGRO
1.- Impulso a la Red de Espacios tecnológicos de Andalucía.	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-	
2.-Programa de creación de campus científico tecnológicos.	12.000.000,00	11.158.258,11	11.158.258,11	-	
3.- Consolidación y fortalecimiento de los Parques Científicos Tecnológicos y de apoyo a la Implantación de empresas en Parques Científicos Tecnológicos.	17.000.000,00	6.934.989,00	6.163.635,63	749.750,00	21.603,37
4.- Programa de Impulso y consolidación de Centros Avanzados de Innovación y Transferencia.	46.000.000,00	40.086.325,24	32.478.618,69	1.635.906,70	4.613.052,65
5.- Programa de internacionalización del subsistema andaluz del conocimiento.	25.100.000,00	19.838.941,83	13.541.514,91	3.704.736,02	50.065,62
6.- Programa de Proyectos motrices de investigación.	21.000.000,00	20.542.759,51	17.612.689,61	2.930.069,90	
7.- Programa de fortalecimiento del capital humano vinculado al Sistema Andaluz del conocimiento.	6.000.000,00	10.051.620,00	4.270.860,00	5.780.760,00	
8.- Programa de creación de Empresas de Base Tecnológica y empresas innovadoras de especial interés estratégico.	14.000.000,00	2.188.195,92	2.188.195,92	-	
9.- Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo.	50.900.000,00	49.900.000,00	45.000.000,00	4.900.000,00	
10.- Proyectos de energías renovables.	5.000.000,00			-	
TOTAL	**200.000.000,00**	**163.701.089,61**	**135.413.772,87**	**19.701.222,62**	**4.684.721,64**

Fuente: Memoria justificativa Convenio Hernani. **Cuadro nº 9**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	28/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.26. Estas cantidades hay que matizarlas puesto que hay operaciones incluidas en los desgloses anteriores que no se han llevado a cabo y que en consecuencia habrá que estimar la devolución de los fondos. Es el caso del programa INTERCONECTA que se analiza en el punto A.33 de este informe. Los 30.000.000 de euros que se encuentran incluidos dentro de las actuaciones del punto 9 *Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo* no han sido llevados a cabo y la Agencia IDEA ha efectuado la devolución en el año 2018. Por lo tanto, las cantidades comprometidas habrá que disminuirlas en 30.000.000 de euros quedando un total de 133.701.089,61 euros. Igualmente, el importe pagado habría que disminuirlo en 30.000.000 euros.

A.27. Del cuadro anterior, se deduce que de las previsiones iniciales de 200.000.000 de euros se han ejecutado 133.701.089,61euros - 4.684.721,64 euros = 129.016.368 euros (una vez que se materialicen las resoluciones de reintegro) por lo que habrá que efectuar la devolución en principio de 40.983.632 euros. Además, en fechas posteriores se están tramitando expedientes de reintegro de incentivos concedidos con esta financiación que en la medida que se vayan haciendo efectivo se estima que deberán ser devueltos al Ministerio (por ejemplo, la subvención excepcional concedida a la Corporación Tecnológica de Andalucía en la que se está exigiendo un reintegro de 3.821.745,76 euros de principal y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. **(§ A.242)**

A.28. La ejecución de este Convenio ha significado una parte importante de la actividad del programa presupuestario durante los últimos ejercicios. Si bien el plazo de ejecución de las actuaciones se estimó inicialmente entre los años 2010 y 2013 finalmente la ejecución se ha extendido a años posteriores encontrándose muchas actuaciones en período de ejecución y pendientes de revisión por parte de la Consejería. En los distintos apartados del Informe se irán indicando las actuaciones incluidas en este Convenio que se encuentran pendientes de finalización.

Devolución de las anualidades

A.29. En cuanto a la devolución de los anticipos, la Consejería tiene registrado en los capítulos presupuestarios III y IX, los compromisos para atender las anualidades de este préstamo, hasta 2027, por 27.299.514,97 euros y 200.000.000 euros, respectivamente. La ejecución del Convenio fue tal que el Ministerio efectuó las dos primeras anualidades (170.000.000 euros en total) dejando sin materializar la última anualidad por 30.000.000 euros. La Consejería en el ejercicio 2015 no tiene reajustada estas cantidades en la liquidación del presupuesto por lo que se ha estimado que los importes correctos deberían ser compromisos de gastos por 23.204.587,73 euros en el capítulo III y 170.000.000 euros en el capítulo IX. El efecto estimado de este reajuste se ha cuantificado en 4.094.927,24 euros en el capítulo III de Gastos Financieros y 30.000.000 euros en el capítulo IX de Pasivos Financieros para todo el periodo de la vigencia del Convenio. En las anualidades de los ejercicios 2016 y 2017 no consta que se hubieran reajustado estos importes, sino que se está efectuando las devoluciones de acuerdo con el cuadro de amortización inicial. En cualquier caso, atendiendo al cuadro de amortización del préstamo las anualidades que se verían afectadas por esta circunstancia serían las relativas al 2018 y siguientes.

A.30. Además, como se ha explicado anteriormente queda pendiente de llevar a cabo la liquidación final de la última justificación presentada y pendiente de efectuar la devolución de las cantidades anticipadas y no dispuestas por importe de 40.983.632 euros (diferencia entre 170.000.000 euros y 129.016.368 euros).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	29/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.31. Además, de las diferentes líneas de incentivos puestas en marcha en desarrollo del Convenio, la evolución de algunos expedientes ha desembocado en una falta de ejecución total o parcial de la actividad prevista o en el inicio de expedientes de reintegros por diversas causas. En esta situación se encuentran, entre otros, el programa INTERCONECTA que se analiza a continuación y la subvención excepcional a la Corporación Tecnológica de Andalucía que se analiza en el punto A.201 y siguientes de este informe.

Programa Interconecta

A.32. Entre las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del Convenio firmado el 20 de septiembre de 2010 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Convenio HERNANI) figura el "Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo", con una dotación inicial de 50,9 Millones de euros.

A.33. Una de las actuaciones para instrumentar este programa es la denominada INTERCONECTA por importe total de 30.000.000 de euros.

A.34. La Consejería aprobó la Orden de 20 de septiembre de 2011 (Boja nº 193 de 30 de septiembre de 2011) por la que se delegan competencias en la Agencia IDEA para la firma de un Convenio de colaboración entre la Agencia IDEA y la entidad Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, para ejecutar la línea de grandes proyectos consorciados.

A.35. Para la financiación de este programa se destinarán hasta 30.000.000 euros, mediante una Transferencia de asignación nominativa a favor de IDEA de las previstas en el artículo 29.1-b) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2011, que contará con la financiación proveniente del Convenio firmado con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 20 de septiembre de 2010. El Consejo de Gobierno autorizó la transferencia y la firma del Convenio, en su sesión de 11 de octubre de 2011.

A.36. En ejecución de esta Transferencia de asignación nominativa la Consejería efectuó pagos a la Agencia IDEA en distintas fechas por importe total de 10.000.000 euros, quedando pendiente de pagar el resto (20.000.000 euros).

A.37. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es el organismo encargado de gestionar una parte importante del presupuesto del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas 2007-2013-Fondo Tecnológico, que concentra la asignación adicional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para actividades de I+D+I que se aprobó para España en las Perspectivas Financieras de la UE para el período 2007-2013.

A.38. En virtud del Convenio entre la Agencia IDEA y CDTI, la Agencia se compromete a aportar al CDTI hasta 30.000.000 de euros (de acuerdo con el calendario aprobado) y éste se obliga a "reforzar el cumplimiento de sus funciones de fomento y mejora del nivel tecnológico de las empresas andaluzas mediante el ejercicio de sus actividades habituales de promoción, gestión, evaluación, seguimiento y financiación de proyectos de investigación y desarrollo".

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	30/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.39. En ejecución de este programa se aprobaron por el CDTI dos convocatorias de ayudas el 23 de septiembre de 2011 y el 22 de febrero de 2013 destinada a apoyar proyectos empresariales desarrollados entre 2012 y 2014 y entre 2013 y 2014, respectivamente.

A.40. La participación de la Agencia IDEA en el presupuesto total de estas ayudas es del 20%, y de acuerdo con la certificación emitida por el CDTI el 19 de diciembre de 2013 por 20.565.675,38 euros se concretó en 4.113.135,07 euros que la Agencia IDEA hizo efectivo en dos pagos el 30 de diciembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2014 por 3.800.000 euros y por 313.135,07 euros, respectivamente.

A.41. Con posterioridad, y como consecuencia de la publicación de la Decisión de la Comisión Europea C(2013)9276, de 18 de diciembre de 2013, que modifica los criterios de gestión para la ejecución del Fondo Tecnológico, la Comisión de Seguimiento del Convenio decidió dejar sin efecto la cláusula relativa a los compromisos económicos de las partes. En consecuencia, se acordó iniciar los trámites para la extinción del Convenio de 13 de octubre de 2011 suscrito entre la Agencia IDEA y CDTI y que se formalizó el 26 de septiembre de 2017.

A.42. En virtud de este acuerdo el CDTI efectuó la devolución de los 4.113.135,07 euros pagados por IDEA (el 8 de noviembre de 2017) y ésta devolvió a la Consejería los 10.000.000 euros pagados en ejecución de la Transferencia de financiación nominativa. Esta devolución tuvo lugar el 22 de marzo de 2018 (cuatro meses después).

A.43. Dado que estos fondos provienen del Convenio HERNANI y que están incluidos entre las actuaciones realizadas es preciso efectuar la devolución al Ministerio en función de lo que se decida en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y efectuar los reajustes de las anualidades con idea de no pagar intereses por importe superior a las obligaciones finales.

CONVENIO MASSIF

A.44. Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía que tiene por objeto financiar los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno, de acuerdo con lo descrito en la memoria adjunta al mismo. Se establece un período de ejecución de las actividades que abarca del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010. El Consejo de Gobierno autorizó la firma de este Convenio en su sesión de 4 de marzo de 2008 y aprobó el gasto derivado del expediente.

A.45. El Ministerio se compromete a efectuar una aportación de un préstamo por importe de 36.105.044 euros para la financiación anticipada de las actividades. La Consejería asume el compromiso de llevar a cabo las actuaciones y a devolver el préstamo de acuerdo con el calendario pactado.

A.46. El préstamo se otorga a un tipo de interés del 0% y el reembolso tiene un periodo de carencia de 5 años y un período de devolución de 10 años, que deberá realizarse entre los años 2014 y 2023.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	31/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.47. La Consejería ha hecho efectivo al Ministerio los pagos de las anualidades 2014 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2023 (28.884.035,20 euros).

A.48. El Convenio firmado regula una Comisión de Seguimiento que velará por la correcta ejecución de las actuaciones. De la documentación analizada se deduce que dicha Comisión se ha reunido en tres ocasiones (10 de noviembre de 2009, 18 de noviembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011). En las distintas sesiones se han ido presentando memorias descriptivas de las actuaciones, haciendo constar en la última reunión que la última documentación justificativa se remitió al Ministerio con fecha 18 de marzo de 2011 y que se encuentra pendiente de auditoría por parte del Ministerio. Esta auditoría se efectuó en mayo de 2016 y a la fecha de realización de este trabajo, la Consejería no tiene constancia de la revisión y valoración que hubiera efectuado el Ministerio.

A.49. Para llevar a cabo las actuaciones, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fecha 17 de diciembre de 2009 (un año después de la firma del Convenio con el Ministerio), firmó un Convenio específico de colaboración con la Agencia IDEA para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno. Este expediente fue autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de diciembre de 2009.

A.50. En virtud de este Convenio la Consejería otorga a la Agencia IDEA un crédito reembolsable por importe de 36.105.044 euros para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Anexo del Convenio firmado con el Ministerio. A la fecha de la firma del Convenio (diciembre de 2009) no se habían materializado todas las anualidades que tenía que efectuar el Ministerio. En concreto, quedaban por recibir 5.510.000 euros que se ingresaron en la Tesorería de la Junta de Andalucía el 27 de diciembre de 2010.

A.51. Por otra parte, en el Convenio firmado entre la Consejería y la Agencia IDEA se incluyó un punto nuevo en la cláusula cuarta distinto al aprobado por el Consejo de Gobierno y fiscalizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y que se refería a que "*la devolución del préstamo estaba condicionada a la reposición de los fondos a través del paif y el presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio en que corresponda a la cuota a ingresar; dichos fondos procederán de la propia Consejería de Innovación, ciencia y empresa*". Como consecuencia de ello, la Intervención General emitió en febrero de 2014 un informe de actuación derivado de informe de cumplimiento de 2010 de la Agencia IDEA en relación a este Convenio[7]. Para dar cumplimiento al informe emitido por la Intervención, el 19 de junio de 2014 se firmó una adenda para reponer la redacción del Convenio a los términos aprobados por el Consejo de Gobierno y fiscalizados por la Intervención General. Esta adenda no ha sido publicada en el BOJA.

A.52. En cuanto a las obligaciones del Convenio, la aportación a efectuar por la Consejería a la Agencia IDEA se llevará a cabo en las anualidades 2009 y 2010 y el importe a reembolsar tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años, que deberá realizarse entre los años 2014 y el 2023 con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros. La Agencia IDEA ha hecho efectiva en la Tesorería General de la Junta de Andalucía las anualidades relativas a los ejercicios 2014 a 2017.

[7] Este hecho fue puesto de manifiesto en el Informe OE 04/2013 de "*Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA). 2012.*" emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	32/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.53. La Consejería se compromete también a controlar y supervisar las actividades, a través de la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta del Convenio (CEICE-IDEA). No hay constancia de que la citada Comisión de Seguimiento se hubiere constituido ni reunido. Tampoco la Consejería ha evaluado las justificaciones presentadas por la Agencia IDEA a la Comisión de Seguimiento del Ministerio.

A.54. La Agencia IDEA para el desarrollo del Convenio firmado concedió dos préstamos en distintas fechas a empresas del grupo Santana Motor, por 25.735.044 euros y 10.370.000 euros con objeto de instrumentar la financiación anticipada de los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno.

A.55. Estas operaciones fueron autorizadas por el Consejo Rector de la Agencia IDEA (sesiones de 8 de junio de 2010 y 8 de febrero de 2011, respectivamente) y ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (sesiones de 22 de junio de 2010 y 1 de marzo de 2011). En estos acuerdos se autorizaba a la Agencia IDEA a conceder un préstamo a la sociedad SANTANA MOTOR, SA o a cualesquiera de sus empresas íntegramente participadas.

A.56. El primer préstamo se firmó el 29 de diciembre de 2010 por 25.735.044 euros y el prestatario era la empresa Santana Motor Andalucía SL, Sociedad Unipersonal (íntegramente participada por Santana Motor, SA). Las condiciones de esta operación, en un principio, se asemejaban a las del Convenio del Ministerio y el celebrado entre la Consejería y la Agencia IDEA, es decir, al cero por ciento de interés, período de carencia hasta el año 2013 y devolución en diez anualidades de 2.573.504,40 euros cada una desde 2014 hasta 2023.

A.57. En sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2011 del Consejo Rector de la Agencia IDEA (posteriormente ratificado por el Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2011) se adoptó el acuerdo de autorizar la novación del préstamo concedido el 29 de diciembre de 2010 para su transformación en un préstamo participativo y su posterior cesión por parte de la entidad Santana Motor Andalucía SL a Santana Motor SA. No consta la escritura pública donde se recoja esta modificación de la operación del préstamo original.

A.58. También en esta misma sesión se autorizó modificar el acuerdo del Consejo Rector del 8 de febrero de 2011 en el sentido de que el préstamo a conceder por la Agencia IDEA a Santana Motor SA o a cualquiera de sus empresas íntegramente participadas, por la cantidad de 10.370.000 euros tenga la naturaleza de préstamo participativo, estableciéndose un plazo máximo de amortización de un año.

A.59. Igualmente se aceptó la subrogación de la entidad instrumental "Incubadoras de Emprendedores de Andalucía SL" en la posición de la Agencia IDEA respecto de los referidos préstamos participativos y su posterior capitalización en las sociedades prestatarias.

A.60. El préstamo por 10.370.000 euros se dividió en tres operaciones diferentes bajo la modalidad de préstamos participativos. Una operación se firmó el 29 de abril de 2011 por 1.000.000 euros y la entidad prestataria es Santana Motor Sociedad Limitada Unipersonal. Las otras dos operaciones se firmaron el 29 de abril de 2011 y 31 de mayo de 2011 por importes de 7.500.000 euros y 1.870.000 euros, respectivamente, y la entidad prestataria es Santana Motor, SA. Los tres documentos se elevaron a escritura pública el 31 de mayo de 2011.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	33/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.61. Según consta en el apartado de antecedentes del documento de préstamo, la sociedad SANTANA con fecha 21 de marzo de 2011 (anterior a la firma de estos últimos préstamos) había acordado proponer a la Junta General de Accionistas que acuerde su disolución y apertura del período de liquidación, "*decisión que será tomada por la Junta General de Accionistas de Santana-Motor SA con fecha de hoy*". Igualmente se han decidido esos acuerdos en sus filiales SANTANA MOTOR ANDALUCIA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL y SANTANA MILITAR SL SOCIEDAD UNIPERSONAL. Los procesos de extinción de estas sociedades se analizan en detalle en el Informe emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía "*Fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la CAA como consecuencia de la reestructuración de su sector público. Julio de 2010 a diciembre de 2016" JA 05/2017.* Como hecho posterior, hay que señalar que con fecha 18 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno autoriza la operación de liquidación de Santana Motor, SA.

A.62. En la escritura de formalización de estos préstamos se hace alusión en los antecedentes que se conceden en el marco de los Convenios firmados entre el Ministerio y la Consejería y entre ésta y la Agencia IDEA, pero las condiciones de estas operaciones son distintas a los préstamos anteriores.

A.63. En primer lugar, la naturaleza de los préstamos es distinta ya que estas operaciones se formalizan como préstamos participativos al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Esta cuestión difiere de la autorización concedida por el consejo rector de la Agencia IDEA de fecha 8 de febrero de 2011 y del Consejo de gobierno de 1 de marzo de 2011 que autorizaba la concesión de un préstamo a Santana Motor o algunas de sus sociedades y no de la concesión de préstamos participativos que tiene una regulación e implicaciones distintas que los préstamos, aunque con posteridad a la formalización de los préstamos originarios se acordó por el Consejo Rector de la Agencia su novación.

A.64. En las escrituras públicas de los préstamos participativos no se adjuntan los acuerdos del Consejo Rector de 22 de marzo de 2011 (préstamos participativos) sino los de 8 de febrero de 2011 del consejo rector y 1 de marzo de 2011 del Consejo de Gobierno (préstamos).

A.65. El plazo de devolución de las tres operaciones se fija en un año y por la cuantía total del préstamo y no en un período de diez años como los casos anteriores. Se establece un interés del cinco por ciento de los resultados positivos disponibles de cada ejercicio que se desprendan de las cuentas anuales aprobadas por Santana y que se devengarán a partir de dicha aprobación. Se establecen condiciones para la amortización anticipada, en su caso, se establece la prelación de crédito después de los acreedores comunes de Santana y se indica que las cuantías de los mismos tendrán la consideración de patrimonio contable a efectos de la disolución de la sociedad.

A.66. El Tribunal de Cuentas llevó a cabo las Actuaciones Previas nº 287/16, respecto a las presuntas irregularidades contables relacionadas con la falta de devolución de las cantidades prestadas a las empresas del grupo SANTANA, con conformidad con el contenido de los cuatro contratos de préstamo celebrados en los años 2010 y 2011. Practicadas las correspondientes actuaciones de investigación y averiguación de los hechos denunciados, la Sección de Enjuiciamiento considera que no cabe apreciar que los hechos investigados hayan dado lugar a ningún supuesto de

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	34/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

responsabilidad contable, por lo que procede declarar no haber lugar a la incoación del juicio de cuentas. En consecuencia, con fecha 11 de abril de 2018 se dicta un Auto por el que decreta el archivo del procedimiento de reintegro nº B-5/18.

A.67. La Intervención General de la Junta de Andalucía está llevando a cabo una revisión del Convenio MASSIF en el marco de una actuación de control financiero de Santana Motor, de la que no ha sido facilitado el informe emitido. También el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor de las que la Consejería manifiesta desconocer el devenir del procedimiento.

CONVENIO OLEAGINOSAS

A.68. El 10 de octubre de 2008 se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén e impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos. El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 4 de marzo de 2008.

A.69. En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a realizar una aportación de 20.000.000 euros, en las anualidades de 2008 y 2009, en forma de préstamo reembolsable a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2014 a 2024, por importes de 2.000.000 euros, salvo la primera y la última que será de 1.000.000 euros.

A.70. La Consejería ha hecho efectivo los pagos por las devoluciones de las anualidades 2014 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2024 para atender la devolución del préstamo por importe de 17.000.000 euros.

A.71. El destino de las aportaciones del Ministerio será financiar la construcción y mejora de las infraestructuras de la Estación Experimental de cultivos oleaginosos, por 10.000.000 de euros, y para la financiación de proyectos de investigación por otros 10.000.000 de euros, que serán ejecutados por distintas entidades. El desglose de las actuaciones previstas es el siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)	A ejecutar por
Modernización Almazara Experimental	3.500.000	IFAPA
Instalaciones de Investigación propias de la Estación.	3.000.000	Agencia IDEA
Equipamiento de laboratorios de UNICA para uso de la Estación.	3.500.000	Universidad de Jaén
TOTAL INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	**10.000.000**	
Programa de I+D sobre tecnología para la producción sostenible de aceituna y aceite de oliva y de su comercialización.	3.500.000	Varios organismos
Programa de I+D sobre aceite de oliva y salud	3.250.000	
Programa de I+D sobre bioenergía	3.250.000	
TOTAL INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE I+D	**10.000.000**	
Fuente: Consejería con competencias en Innovación		**Cuadro nº 10**

A.72. La Consejería se compromete a crear y poner en marcha la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos y a financiar los programas de inversión en programas de I+D.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	35/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Modernización de la Almazara experimental (3.500.000 euros)

A.73. Las actuaciones relativas a la modernización de la almazara experimental, modernización de explotación experimental y modernización del laboratorio experimental han sido llevadas a cabo por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y en la justificación final presentada al Ministerio con fecha 31 de marzo de 2015 se adjunta una memoria de IFAPA con la relación de gastos de las actuaciones realizadas por 3.539.405,01 euros. No constan en el expediente las comprobaciones que hubiera efectuado la Consejería sobre estas actuaciones.

Instalaciones de Investigación propias de la Estación (3.000.000 euros)

A.74. Este epígrafe del Convenio contempla las dotaciones del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) en el Parque Tecnológico GEOLIT. La inversión en este complejo se eleva a 10.8000.000 euros que fueron aportados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en la cantidad de 5.400.000 euros, todo ello al amparo de un Convenio anterior firmado el 19 de diciembre de 2006.

A.75. Con cargo al Convenio de octubre de 2008 se van a efectuar las instalaciones técnicas del edificio de usos generales e investigación en el CTSA (electricidad, telecomunicaciones, instalaciones fotovoltaicas, climatización, gases técnicos y otras) valoradas en 3.000.000 euros.

A.76. La Consejería concedió una subvención excepcional a la Agencia IDEA por Resolución de 22 de diciembre de 2010 para llevar a cabo inversiones materiales en las instalaciones de investigación propias de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos de Jaén (notificada a la Agencia IDEA con fecha 29 de diciembre de 2010). Se incluye como Anexo I de la resolución el detalle del Presupuesto e indicación de las instalaciones a realizar.

A.77. La justificación del carácter excepcional de la subvención (artículo 120 del TRLGHPJA, 22.2.c) de la Ley de Subvenciones y artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía) es debido a la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse y a que se atiende a razones de finalidad pública e interés social. Sobre esta justificación cabe señalar que se encontraba en vigor la Orden de 11 de diciembre de 2007 y que dispone de una línea específica para infraestructuras de centros tecnológicos y que pudiera haberse tramitado a través de las convocatorias de la citada Orden por lo que no se considera justificado el carácter excepcional de la subvención.

A.78. El plazo de ejecución de la subvención se extiende desde la firma del Convenio de 10 de octubre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2010 (nótese que la resolución es de fecha 22 de diciembre de 2010). La subvención se abonará, según la resolución, mediante dos pagos en firme con justificación diferida del 25% (750.000 euros) y 50% (1.500.000 euros) del importe total de la subvención y un tercer y último pago una vez justificado el 25% del importe total de la subvención. El plazo de justificación fijado para la justificación total de la subvención es el 30 de abril de 2011.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	36/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.79. La Agencia IDEA presentó memoria justificativa de la ejecución de las instalaciones objeto de la subvención en un documento firmado el 23 de diciembre de 2010 (en el que no figura registro de entrada en la Consejería), en el que señala que las obras del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados se dieron por terminadas el 1 de septiembre de 2009, y que fueron recepcionadas por la Agencia IDEA con fecha 30 de octubre de 2009 (un año y dos meses antes de la resolución de concesión de la subvención).

A.80. Como justificación de la actuación presenta como Anexo I un cuadro resumen de certificaciones de obra, correspondientes al presupuesto de las instalaciones del proyecto. Estos importes totalizan los 3.000.000 euros.

A.81. Como Anexo II aporta fotocopias de certificaciones de obras, por importe global de 10.275.835,00 euros, bajo los epígrafes de "*Ejecución Material y Seguridad y Salud"* y relación de los pagos efectuados. Estas certificaciones no se corresponden con la relación anterior de las instalaciones del proyecto ya que no vienen detalladas conforme a las actuaciones concretas a realizar según el desglose que se incorporó como Anexo en la Resolución de concesión del 22 de diciembre de 2010. Por ello, de la justificación presentada no ha sido posible identificar los gastos subvencionados con la documentación aportada en la memoria justificativa.

A.82. Además, las tres primeras certificaciones aportadas son de fecha julio, agosto y septiembre de 2008, anterior al período de vigencia y elegibilidad del Convenio (8 de octubre de 2008 hasta 31 de diciembre de 2010).

A.83. La Consejería está llevando a cabo la revisión de la documentación justificativa presentada por la Agencia IDEA y con fecha de 17 de julio de 2018 ha acordado el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro cuantificado inicialmente en 413.793,10 euros.

A.84. La Consejería emitió certificado de haberse acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad con fecha 28 de diciembre de2010, por el pago inicial por importe de 750.000 euros. En el Mayor de gastos del ejercicio 2014 figuran pagos a la Agencia IDEA por esta subvención por los 2.250.000 euros restantes, que hasta el 31 de diciembre de 2017 figuran como pendientes de justificar ("Listado resumen justificaciones fuera de plazo anteriores por partida 2015". Cuenta General 2015.)

Equipamiento de laboratorios de la Unidad de Investigación Compartida de Aceite de Oliva (UNICA) para uso de la Estación. (3.500.000 euros)

A.85. Las actividades relativas a las inversiones materiales de equipamiento de laboratorios UNICA, a ejecutar por la Universidad de Jaén, no han llegado a materializarse en el período de ejecución del Convenio, según la Consejería.

A.86. Con fecha 19 de junio de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento se acuerda la devolución al Ministerio de Economía y Competitividad los remanentes del Convenio para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, donde se incluyen los 3.500.000 euros de esta actuación. En el mayor de gastos del ejercicio 2017 no figura asentado esta devolución en el capítulo 9 de gastos, ni el reajuste de las anualidades, sino que está contabilizada la cuota anual de 2.000.000 euros.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	37/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Inversión en programas de I+D (10.000.000 euros)

A.87. Para el desarrollo de este programa, la Consejería emitió las Resoluciones de 22 de diciembre de 2009 y de 21 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por las que se establecen una línea específica de investigación sobre el olivar y el aceite de oliva entre los incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía.

A.88. Estas convocatorias se resuelven mediante Resoluciones de 30 de diciembre de 2010 y 1 de noviembre de 2013 y, según la justificación presentada a la Comisión de Seguimiento del Convenio, tiene el siguiente detalle:

INVERSIÓN EN PROGRAMAS I+D INVESTIGACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA

euros

convocatoria	organismo	incentivo concedido	pago efectuado	fecha de pago	fecha límite justificación OP Previo
2010	Fundación Centro Tecnológico avanzado de energías renovables de Andalucía- CTAER	408.675,00	306.506,25	13/10/2011	30/04/2016
2010	Instituto de Investigación y Formación Agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica (IFAPA)	1.709.837,00	1.301.162,00	25/04/2011	30/04/2016
2010	Universidad de Jaén	2.999.185,20	2.249.388,90	05/11/2012	30/04/2016
2010	Centro Superior de Investigaciones Científicas - CSIC	171.180,00	128.385,00	20/01/2012	30/04/2016
	TOTAL CONVOCATORIA 2010	**5.288.877,20**	**3.985.442,15**		
2011	Fundación CITOLIVA	162.199,55	121.650,00	30/12/2013	31/10/2018
2011	Instituto de Investigación y Formación Agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica (IFAPA)	838.041,37	628.531,00	25/04/2011	31/10/2018
2011	Universidad de Córdoba	180.100,00	135.075,00	19/12/2013	31/10/2018
2011	Universidad de Jaén	195.370,95	146.528,00	19/12/2013	31/10/2018
2011	Universidad Pablo de Olavide	189.894,00	142.421,00	19/12/2013	31/10/2018
	TOTAL CONVOCATORIA 2011	**1.565.605,87**	**1.174.205,00**		
	TOTAL PROYECTOS	**6.854.483,07**	**5.159.647,15**		

Fuente: Justificaciones presentadas a la Comisión de Seguimiento del Convenio **Cuadro nº 11**

A.89. Los importes previstos para estos proyectos eran 10.000.000 euros, por lo que se han dejado de ejecutar proyectos por importe 3.145.516,93 euros. Con fecha 19 de junio de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento acuerda la devolución al Ministerio de Economía y Competitividad los remanentes del Convenio para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, donde se incluye este importe junto a los 3.500.000 euros de la actuación anterior. En el mayor de gastos del ejercicio 2017 no se localiza el apunte relativo a esta devolución en el capítulo 9 de gastos, ni el reajuste de las anualidades, sino que está contabilizada la cuota anual de 2.000.000 euros.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	38/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.90. Las justificaciones y subsanaciones de documentación requerida de estos incentivos se están presentando a lo largo del ejercicio 2016 y 2017 y están pendientes de la resolución definitiva de los expedientes por la Consejería.

A.91. El Ministerio de Economía y Competitividad efectuó una auditoría del Convenio Oleaginosas con fecha de mayo de 2016 y mayo de 2018 de las que la Consejería no tiene constancia de los resultados.

CONVENIO AERONÁUTICO

A.92. El 15 de noviembre de 2006 se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico, integrado por un Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada (Centro CATEC) y un Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de pilotos (CSVEP). El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 10 de octubre de 2006.

A.93. En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a realizar dos aportaciones en forma de préstamo reembolsable de 21.000.000 euros (para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada- CATEC) y otro de 82.000.000 euros (para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos CSVEP). Este préstamo será a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años (2007-2011) y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2012 a 2021, por importes de 10.300.000 euros cada una.

A.94. La Consejería tiene registrado en el programa presupuestario 54A los pagos de las devoluciones efectuadas de las anualidades 2012 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2021 para atender la devolución del préstamo (61.8000.000 euros en 2015).

A.95. Para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Convenio con el Ministerio, en el ámbito de la Junta de Andalucía se formalizaron los siguientes documentos distinguiendo los relativos a la construcción del Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial (CATEC) y el Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos (CSVEP).

Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial (CATEC)

A.96. Para la construcción del CATEC el 27 de diciembre de 2007 (un año después de la firma del Convenio con el Ministerio) se firma un Convenio específico de colaboración entre la Agencia IDEA y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la puesta en marcha del centro. Este Convenio fue autorizado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA con fecha 3 de diciembre de 2007 y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007 (BOJA de 14 de enero de 2008)[8].

[8] Este Convenio se refiere también a la construcción del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables y el Centro de Investigación de Ingeniería Electromecánica "El Alamillo", para los que la Consejería concedía préstamos a la Agencia IDEA de 12.200.000 euros y 18.000.000 euros, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	39/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.97. En virtud de este Convenio la Consejería concede un préstamo a la Agencia IDEA para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro, por importe de 21.000.000 euros, al 0% de interés con un plazo de devolución a la Consejería de 10 años (entre los años 2012 y 2021), a razón de 2.100.000 euros anuales. No consta en el expediente la autorización de la Consejería de Hacienda a la que se refiere el artículo 70.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (autorización de endeudamiento de otras entidades).

A.98. Llama la atención en la redacción del Convenio la cláusula cuarta, punto 4, relativa al Reembolso del anticipo reembolsable en la que la Consejería *se obligará a desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar que los créditos sean devueltos y que se obliga a garantizar la devolución del préstamo con cargo al presupuesto propio de la Junta de Andalucía,* si la Agencia IDEA no obtuviera fondos suficientes para su devolución. Con esta cláusula la Consejería se estaría convirtiendo en última instancia en garante de la operación de préstamo que le tiene que devolver la Agencia IDEA, convirtiendo finalmente la operación en una aportación a fondo perdido, en caso de que la Agencia no consiguiera ingresos para hacer frente a su devolución.

A.99. La Agencia IDEA no ha ingresado en la Tesorería de la Junta de Andalucía ninguno de los importes correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2012 a 2017 por importe de 2.100.000 euros anuales, 12.600.000 euros en total.

A.100. Con carácter previo a la firma del Convenio la Intervención General de la Junta de Andalucía emitió informe de conformidad con reparos debido a la controversia de la titularidad del centro una vez construido. En el Convenio original del Ministerio con la Consejería se establecía que "*La propiedad patrimonial del Centro será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa*". El Convenio entre la Consejería y la Agencia IDEA incluye una cláusula que establece que la titularidad de los centros (CATEC, CTAER y Alamillo) será la Agencia IDEA, de lo cual habrá que dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio y la Consejería. Esta cuestión finalmente fue controvertida en el seno de la Comisión puesto que el Ministerio llegó a iniciar un procedimiento de reintegro de la totalidad del préstamo junto con sus intereses de demora por el incumplimiento de esta cláusula al considerar que no se acreditó suficientemente que la titularidad del centro fuera de la Junta de Andalucía.

A.101. Finalmente, el expediente de reintegro quedó archivado porque con fecha 12 de junio de 2017 se aprueba una resolución por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por la que se revoca y se deja sin efecto la resolución de 19 de mayo de 2016 que declaraba la procedencia del reintegro del Convenio.

A.102. Otro documento formalizado para la construcción del CATEC es el Convenio firmado el 16 de enero de 2008 entre la Agencia IDEA y la sociedad Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía (AERÓPOLIS) para la creación y puesta en marcha del Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada (CATEC). AERÓPOLIS es una sociedad cuyo capital social es de la Agencia IDEA y actúa como sociedad instrumental de ésta. Este Convenio tiene por "*objeto que la realización de cuantas actuaciones incumbe a la Agencia en relación a la creación del CATEC sean efectuadas por su entidad instrumental AERÓPOLIS".* No se tiene constancia del acuerdo del Consejo Rector autorizando la formalización de este Convenio.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	40/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.103. En virtud de este Convenio AERÓPOLIS lleva a cabo las labores de ejecución de obras, compras y/o establecimiento de derechos necesarios para la puesta en marcha del Centro, en nombre de la Agencia IDEA y es propietaria de los mismos hasta su posterior transmisión a la Agencia IDEA. La Agencia IDEA, por su parte, transferirá los fondos necesarios a AERÓPOLIS, sin perjuicio de que con posterioridad se lleve a cabo una operación societaria de aumento de capital de AERÓPOLIS u optar porque la titularidad de los activos resida en la propia Agencia. Finalmente, se optó por adquirir a la sociedad AERÓPOLIS la titularidad de los activos que conforman el Centro CATEC (autorizado por el Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2010) y formalizado en escrituras públicas de fecha 30 de junio de 2010. La valoración otorgada a esta transmisión ascendió a 17.955.685,84 euros. Queda por transferir aún determinados elementos estimados por la Agencia IDEA en un dos por ciento de la inversión total.

A.104. En este Convenio se establecen como gastos de gestión por la realización de las actuaciones un importe de 70.000 euros anuales (IVA incluido) que la Agencia IDEA abonará a AERÓPOLIS.

A.105. Otro documento para la construcción del CATEC es el contrato firmado el 30 de julio de 2008 entre AERÓPOLIS y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA). En virtud de éste, FADA se obliga frente a AERÓPOLIS a realizar a su plena satisfacción la asistencia técnica para el diseño, la implantación y puesta en funcionamiento del Centro, tomando como referencia su memoria de creación y realizará el conjunto de trabajos profesionales, técnicos y de toda índole conducentes a la consecución por AERÓPOLIS del objeto del contrato. Por su parte, AERÓPOLIS será responsable de la adjudicación de inversiones y compras del proyecto y a tal efecto FADA atenderá a los procedimientos de Contratación aprobados por AERÓPOLIS.

A.106. El precio de este contrato se fija en pagos que efectuará AERÓPOLIS a FADA por importe de 1.275.000 euros (IVA incluido) que con posterioridad se incrementaron en 234.320 euros adicionales.

A.107. Una vez culminadas las labores de promoción, construcción y equipamiento del centro, estaba prevista la cesión de las instalaciones a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) por un período de diez años. Este documento se formalizó finalmente el 14 de septiembre de 2011.

A.108. Como conclusión en cuanto a la construcción del Centro CATEC, según la memoria de ejecución de fecha 31 de marzo de 2013 y al margen de lo que decida en su caso la Comisión de Seguimiento del Convenio en cuanto a los gastos imputables al mismo, para el centro CATEC el total de gastos efectuados por AEROPOLIS hasta 31 diciembre de 2012 (fecha de terminación del Convenio) ha sido de 19.541.669,00 euros.

A.109. El préstamo era de 21.000.000 euros por lo que por la diferencia no ejecutada y que debería efectuarse su devolución sería 1.458.330,39 euros, que, en todo caso, debería acordarse en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio con el Ministerio. A la fecha del trabajo se informa por la Consejería que está pendiente de emitirse, por un experto independiente, un informe de cuenta justificativa relativo a los importes imputados al proyecto y del que no se tiene constancia.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	41/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos (CSVEP)

A.110. En la construcción de este Centro de simuladores se distingue la edificación, equipamiento y puesta en servicio del Centro de Entrenamiento, la Adquisición y puesta en servicio del Simulador de vuelo del avión C-295 y la Adquisición y puesta en servicio del Simulador del avión A400M.

A.111. Los documentos formalizados en el ámbito de la Junta de Andalucía, han sido los siguientes.

A.112. Con fecha 27 de junio de 2007, siete meses después de la firma del Convenio con el Ministerio, se formalizó un Convenio entre la Agencia IDEA, la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD) cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre estas entidades para la construcción, puesta en marcha y explotación de un Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Tripulaciones de Vuelo y Mecánicos de Mantenimiento en Sevilla.

A.113. Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

a. La Agencia IDEA se compromete a aportar a la Fundación FADA en concepto de préstamo los fondos necesarios para realizar la inversión de construcción y equipamiento del Centro que asciende a 82.000.000 euros.

b. FADA se compromete a:
 i. Construir el centro en los terrenos que son propiedad de EADS-CASA-MTAD mediante un derecho de superficie de 30 años.
 ii. Encomendar a EADS-CASA-MTAD la gestión de la construcción de los edificios y la gestión del equipamiento, los simuladores y los equipos de entrenamiento. Se indica expresamente que para llevar a cabo esta encomienda EADS-CASA-MTAD podrá seleccionar con libertad, y en el marco del Plan de Realización a los contratistas y proveedores necesarios.
 iii. Ceder a EADS-CASA-MTAD el uso del centro durante 30 años, regulado por contrato de arrendamiento.
 iv. Reintegrar a la Agencia IDEA el préstamo de 82.000.000 euros.

c. EADS-CASA-MTAD. Se comprometa a:
 i. Conceder a FADA un derecho de superficie de los terrenos en los que se edificará el Centro, y de los que es propietaria, durante un período de treinta años.
 ii. Llevar a cabo la gestión del proyecto de construcción y equipamiento del Centro en un plazo máximo de 3 años para lo cual presentará a IDEA y a FDADA el Plan de realización.
 iii. Llevar una contabilidad específica de ejecución.
 iv. Abonar a la FADA en concepto de contraprestación por la utilización y gestión del Centro una cantidad anual de 3.448.275 euros los primeros 16 años a partir de la finalización de la construcción del equipamiento del centro y 1.985.759 los siguientes 13 años, resultando una contraprestación total de 96.000.000 euros. La propiedad de lo edificado por la Fundación en los terrenos objeto del derecho de superficie revertirá a EADS-CASA-MTAD al final del período de dicho derecho de superficie sin cargo alguno para EADS-CASA-MTAD.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	42/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.114. En este documento se diseña todo el marco jurídico y la estrategia para la construcción y el posterior uso del Centro de Simuladores de Vuelo. Se asumen un conjunto de compromisos de las partes, que no tienen una autorización previa ni por el Consejo Rector de la Agencia IDEA ni por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Estos acuerdos se tomaron formalmente con fecha 3 de diciembre de 2007 por el Consejo Rector de la Agencia IDEA y el 26 de diciembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente. Publicado en el BOJA Nº 9 de 14 de enero 2008.No obstante lo anterior, los gastos para la ejecución del Centro de Simuladores tienen fecha a partir de diciembre de 2008.

A.115. El 27 de diciembre de 2007, se firma la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se encomiendan a IDEA las actuaciones materiales para la puesta en marcha, a través de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial de un Centro de Simuladores de vuelo y entrenamiento de pilotos integrado en el Centro Tecnológico Avanzado Aeroespacial de Andalucía. Las actividades que se encomiendan a la Agencia IDEA son las obligaciones para la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estipuladas en el Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de noviembre de 2006 relativas al CSVEP. Para ello, la Agencia IDEA otorgará un préstamo reembolsable a la Fundación FADA por el importe total de los trabajos a realizar (82.000.000 euros).

A.116. En la Orden de encomienda se establece que el plazo de ejecución de esta encomienda finalizará el 28 de diciembre de 2007 para la concesión del préstamo y se extenderá hasta la completa devolución del mismo (año 2039). También se indica que el pago del objeto de la encomienda se abonará a la Agencia IDEA en una sola vez, tras la justificación por ésta de la formalización del préstamo instrumentado mediante documento público. La escritura de préstamo a la Fundación FADA se formalizó en escritura pública el 27 de diciembre de 2007 y los pagos de la Consejería a la Agencia IDEA se realizan en 41 pagos de 2.000.000 euros cada uno entre agosto de 2008 y septiembre de 2009.

A.117. La fiscalización previa por la Intervención General de la Junta de Andalucía de esta Orden de encomienda se emitió de conformidad con observaciones. Estas observaciones se refieren a que en la Orden de encomienda se incluían cuestiones que no figuraban en el Convenio original firmado con el Ministerio como son la cuestión de la titularidad de lo edificado que en el Convenio con el Ministerio se indicaba que sería de la Junta de Andalucía a través de la Consejería y en la encomienda se dispone que la titularidad será de la Fundación FADA; la construcción del simulador en terrenos de EADS-CASA; el derecho de superficie otorgado a FADA por 30 años por importe de 96.000.000 euros y al final del período del derecho de superficie la propiedad de lo edificado revierte a EADS-CASA sin cargo alguno.

A.118. También se incluye como observación por la Intervención General de la Junta de Andalucía que no se determina el método de cálculo del importe del arrendamiento ni se concreta qué entidad asumirá los gastos que se deriven del funcionamiento del centro durante los treinta años de duración del citado contrato.

A.119. Estas observaciones no fueron incluidas por la Consejería en la Orden de encomienda finalmente aprobada. No consta que esta Orden de encomienda se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	43/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.120. Para la concesión del préstamo a la Agencia IDEA por 82.000.000 euros incluido en la Orden de encomienda era preceptivo la autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería. Este informe fue emitido por la Dirección General de Presupuestos (y no por la Dirección General de Tesorería) con fecha 26 de noviembre de 2007 considerando que la citada operación tiene respaldo presupuestario suficiente para el ejercicio 2007.

A.121. Con la Orden de encomienda se está encomendando a la Agencia IDEA que conceda un préstamo a la Fundación FADA por 82.000.000 euros que tendrá un tipo de interés del 0%, y un período de reembolso de 30 años, con una cuota de amortización anual de 3.448.276 euros durante los primeros 16 años (del 2010 a 2025) y una cuota de amortización de 1.916.256 euros durante los 14 años restantes (del 2026 al 2039). La devolución del préstamo por parte de la Fundación FADA a la Agencia IDEA se instrumentará a través de ingresos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Se han acreditado los pagos efectuados por la Fundación FADA en el período 2011 a 2018 a la Tesorería general de la Junta de Andalucía.

A.122. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se formaliza el préstamo, mediante escritura pública, donde se recogen estas estipulaciones. La devolución del préstamo se fija finalmente entre los años 2011 y 2040. No se incluye en la escritura ni la constitución del derecho de superficie de EADS-CASA a favor de la Fundación FADA, ni la hipoteca del mismo a favor de la Agencia IDEA en garantía de devolución del préstamo. Se hace mención que las condiciones urbanísticas del terreno no lo permiten en ese momento estando prevista la constitución del mismo con anterioridad al 27 de diciembre de 2010. Este derecho de superficie se formalizó finalmente en escritura pública el 14 de junio de 2010. En esta escritura se autoriza expresamente la posibilidad de hipotecar el derecho de superficie en garantía de devolución del préstamo, pero esto último no se ha acreditado que se hubiera llevado a cabo.

A.123. El 18 de diciembre de 2008, un año después de la firma de la encomienda anterior, se firma un documento denominado CONTRATO MARCO entre la Agencia IDEA, la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD), que tiene por objeto estructurar jurídicamente la relación entre las tres entidades en los términos del Convenio de colaboración de 27 de junio de 2007.

A.124. En este documento, se reiteran los compromisos entre las partes y se concretan detalladamente los mismos. Este documento tiene tres Anexos que incluyen.

a. el Contrato de constitución de un derecho real de superficie de EADS-CASA(MTAD) a favor de FADA,
b. la Encomienda de FADA a EADS-CASA(MTAD) para la construcción del centro y
c. el Contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en la que FADA es la arrendadora y EADS-CASA la arrendataria.

A.125. Los compromisos detallados en este contrato marco son:

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	44/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

- Compromisos de EADS-CASA (MTAD):

 a) Conceder un derecho de superficie a FADA sobre la finca donde se está construyendo el Centro, durante una duración comprendida entre la inscripción en el registro de la propiedad de su escritura constitutiva y el 27 de diciembre de 2040. Se formalizó en escritura pública de fecha 14 de junio de 2010.
 En este mismo acto, se consiente por EADS-CASA(MTAD) que la Fundación superficiaria pueda hipotecar a favor de la Agencia IDEA el derecho de superficie y la consiguiente propiedad superficiaria al objeto de garantizar la devolución del préstamo que IDEA ha formalizado a favor de la Fundación en virtud de escritura de 28 de diciembre de 2007 pero no se ha dispuesto de la escritura de constitución de esta hipoteca.
 La contraprestación por el derecho de superficie será de un pago total de 1.125.800 euros (IVA incluido).
 b) Llevar a cabo la gestión del proyecto de construcción del centro y gestión del equipamiento, los simuladores y los equipos de entrenamiento con anterioridad a 27 de diciembre de 2010.
 c) Abonar a FADA en contraprestación por la utilización del Centro, las cantidades de renta anual que se establecen en el contrato de arrendamiento (96.000.000 euros en total).
 d) El edificio construido tendrá el carácter de propiedad superficiaria de la Fundación FADA. Una vez extinguido el derecho real de superficie, dicha propiedad revertirá a EADS-CASA(MTAD) en cuanto propietaria del suelo sin derecho por parte de la superficiaria a indemnización alguna.

- Compromisos de la Fundación FADA:

 a) Edificar a su costa el centro en la parcela citada y adquirir el equipamiento a su costa.
 b) Encomendar a EADS-CASA(MTAD) la gestión de la construcción de los edificios que constituyen la infraestructura. El coste de la construcción del edificio será de 79.000.000 euros que se pacta como importe cerrado y cualquier desviación en el coste de la obra y equipamiento será asumida por EADS-CASA(MTAD). Los honorarios a percibir por EADS-CASA(MTAD) por sus servicios se fija en la cantidad de 1.874.200 euros.
 c) Ceder a EADS-CASA(MTAD) el uso del centro durante 30 años regulado a través del contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (Anexo III), que se obliga a abonar a FADA en contraprestación por el arrendamiento una cantidad anual (incluido el IVA) de 3.448.275 euros los primeros 16 años a partir de la finalización de la construcción del equipamiento del centro y 1.985.759 los siguientes 13 años, resultando una contraprestación total de 96.000.000 euros. Se han acreditado estos ingresos de FADA procedentes de EADS-CASA(MTAD) desde el año 2011 hasta la actualidad.

A.126. Una vez terminada la construcción del Centro y los simuladores se aportaron por FADA justificantes y documentación que totalizan 68.889.182,48 euros. La Agencia IDEA hace referencia en diversos documentos que llevó a cabo una revisión de la documentación presentada para la justificación para lo que alude a que encargó una auditoría externa, que no ha sido facilitada.

A.127. A lo largo de la ejecución del proyecto, por parte del Ministerio se plantearon dudas sobre el cumplimiento del Convenio en lo relativo a la propiedad del Centro. Inicialmente en el Convenio firmado el 15 de noviembre de 2006 se establecía que *"la propiedad patrimonial del Centro será*

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	45/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa". De los documentos firmados con posterioridad la Abogacía del Estado concluyó con fecha 7 de marzo de 2014, que la titularidad de los bienes correspondía a la Fundación FADA y no a la Junta de Andalucía como exigía el Convenio. Como consecuencia de ello, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de 22 de abril de 2014, decidió iniciar el trámite de auditoría para acreditar la ejecución del Convenio.

A.128. El resultado de las actuaciones de comprobación y control financiero efectuada por el Ministerio desembocó en el inicio de un expediente de reintegro que finalizó con la resolución del procedimiento de reintegro con fecha 19 de mayo de 2016.

A.129. En esta resolución se resuelve que es procedente el reintegro del principal pendiente de devolver más los intereses de demora del préstamo concedido a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el importe de 105.945.273,77 euros (61.800.000 EUROS de principal y 44.145.273,77 de intereses de demora). Con posterioridad, con fecha 13 de junio de 2017 se notifica a la Junta de Andalucía una Resolución del Ministro de Economía, Industria y Competitividad en la que revoca y deja sin efecto la resolución de 19 de mayo de 2016. A la fecha de elaboración de este Informe se informa por parte de la Agencia IDEA que no consta ninguna operación realizada o en curso para que la propiedad de lo edificado revierta a la Agencia.

A.130. Tampoco consta a esta fecha la convocatoria de reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio con posterioridad a la del 22 de abril de 2014, quedando pendiente la revisión efectuada por el Ministerio.

A.131. Al margen de lo que decida en su caso la Comisión de Seguimiento del Convenio en cuanto a los gastos imputables al mismo, para el centro CATEC el total de gastos efectuados por AEROPOLIS hasta 31 diciembre de 2012 (fecha de terminación del Convenio) ha sido de 19.541.669,00 euros (el préstamo era de 21.000.000 euros) por lo que la diferencia no ejecutada sería 1.458.330,39 euros. A la fecha está pendiente de emitirse, por un experto independiente, un informe de cuentas justificativa relativo a los importes imputados al proyecto.

A.132. Respecto al CSVEP los gastos efectuados por la Fundación FADA totalizan 68.889.182,48 euros, es decir, que respecto a los 82.000.000 serían 13.110.817,52 euros no gastados en el Convenio.

A.133. La Agencia IDEA ha recibido de la Consejería los 82.000.000 euros entre el año 2008 y 2009 y ha desembolsado a la Fundación FADA 53,72 M€, por lo que faltaría por transferirle para que atendiera los 68,89 M€ de gastos, unos 15,17 M€.

A.134. En cualquier caso, la Agencia IDEA debería justificar ante la Consejería los gastos imputables al Convenio y efectuar la devolución de los importes no aplicados al mismo. De la misma manera, la Consejería debería justificar ante la Comisión de Seguimiento del Convenio los gastos incurridos imputables al Convenio y efectuar la devolución de las cantidades no aplicadas. De los 103.000.000 euros a los que ascendía inicialmente el Convenio habrían quedado sin ejecutar 14.569.148,5 euros aproximadamente (1.458.330,39 euros de CATEC y 13.110.817,52 euros del CSVEP), que habría que devolver al Ministerio, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la Consejería tiene reconocido como gastos de compromisos futuros la totalidad del préstamo inicial. Por lo tanto, procedería el reajuste de los créditos para adecuarlo a las cantidades efectivamente aplicadas.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	46/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE ENERGÍAS RENOVABLES-CTAER

A.135. El 15 de noviembre de 2006, se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico Andaluz de Energías Renovables. El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 10 de octubre de 2006. También acordó la aprobación del gasto y autorizó la ampliación del límite de los créditos a ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades. El Convenio se publicó en el Boja nº 147 de 24 de julio de 2008.

A.136. En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a financiar anticipadamente la ejecución de las actividades y realizar una aportación de 12.200.000 euros, en forma de préstamo reembolsable a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2012 a 2021, por importes de 1.220.000 euros anuales.

A.137. La Consejería ha hecho efectivo al Ministerio los pagos para la devolución de las anualidades 2012 a 2016 por 1.220.000 euros cada una y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2021 para atender la devolución del préstamo (7.320.000 euros en 2015 y 6.100.000 de euros en 2016).

A.138. El destino de las aportaciones del Ministerio será financiar la construcción del centro. La Consejería se compromete a su construcción de acuerdo con lo establecido en la Memoria del Convenio. El presupuesto de ejecución fue objeto de modificación con posterioridad, en virtud de la adenda firmada el 25 de febrero de 2011 (Boja nº 192 de 29 de septiembre de 2011) y quedó aprobado definitivamente con la siguiente distribución.

Desglose Proyecto CTAER

	euros
Adquisición de terrenos	2.150.000,00
Honorarios y licencias	200.000,00
Obra (3.000 m2 a 1.200 €/m)	3.850.000,00
Mobiliario general	150.000,00
Equipamiento científico	5.850.000,00
TOTAL	**12.200.000,00**

Fuente: Consejería con competencias en Innovación **Cuadro nº 12**

A.139. El plazo de ejecución del Convenio es de tres años desde la firma, es decir, hasta 15 de noviembre de 2009. Se firmó una primera adenda el 25 de febrero de 2011 que ampliaba el plazo de ejecución hasta diciembre de 2012 y con posterioridad el Ministerio aprobó una resolución en 4 de septiembre de 2013 (con posterioridad al plazo de finalización anterior) que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del período de ejecución. De la justificación presentada en marzo de 2015 se constata un retraso en la ejecución del centro motivado por diversas circunstancias surgidas a lo largo de cada una de las fases de construcción del mismo.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	47/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.140. Para llevar a cabo estas actuaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía se firmaron los siguientes documentos.

A.141. El 27 de diciembre de 2007, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia IDEA firmaron un Convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha del Centro tecnológico de Energías Renovables. (En este Convenio se incluye la creación y puesta en marcha también de los centros tecnológicos siguientes: Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada y Centro de Investigación en Ingeniería Electro mecánica "El Alamillo"). El objeto del Convenio es instrumentar el otorgamiento de un crédito reembolsable por importe de 12.200.000 euros para la financiación anticipada de la construcción y puesta en marcha del CTAER. El crédito tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años, entre los años 2012 a 2021, con una cuota de amortización de 1.220.000 euros, haciendo coincidir las condiciones con el otorgado por el Ministerio a la Consejería.

A.142. En virtud de este Convenio la Consejería otorga el crédito a la Agencia IDEA y ésta se compromete a ejecutar el Centro de acuerdo con lo expuesto en la Memoria. Entre las cuestiones a señalar destaca que *"una vez culminada la construcción y equipamiento del centro las instalaciones serán cedidas a la Fundación que lo va a explotar".* En este caso, la Fundación Centro tecnológico avanzado de las energías renovables (Fundación CTAER). Entre la documentación facilitada figura la formalización de un contrato firmado el 1 de marzo de 2012 para la concesión de un derecho real de superficie y uso de las instalaciones a cambio de un canon que será satisfecho por la Fundación a la Agencia IDEA calculado en función de los ingresos generados por la Fundación. La Agencia IDEA no está recibiendo ningún importe por dicho canon. Tampoco se ha acreditado que el citado derecho real haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad.

A.143. En la cláusula Undécima "Prevenciones a adoptar" se alude a que *habrá que informar de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento del Convenio con el Ministerio, y los efectos jurídicos que las mismas tienen con relación al cumplimiento del mismo, en particular que la titularidad de los centros lo será de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.* Esto supone una novedad, no incluida en el Convenio con el Ministerio que disponía en su memoria anexa que la propiedad patrimonial será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

A.144. Es significativa la redacción del Convenio la cláusula cuarta, punto 4, relativa al Reembolso del anticipo reembolsable en la que la Consejería *se obligará a desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar que los créditos sean devueltos y que se obliga a garantizar la devolución del préstamo con cargo al presupuesto propio de la Junta de Andalucía,* si la Agencia IDEA no obtuviera fondos suficientes para su devolución. Al igual que ocurriera con el Convenio anterior, con esta cláusula la Consejería se estaría convirtiendo en última instancia en garante de la operación de préstamo que le tiene que devolver la Agencia IDEA, convirtiendo finalmente la operación en una aportación a fondo perdido.

A.145. De hecho, respecto a la devolución del préstamo, la Agencia IDEA no ha efectuado el ingreso de las anualidades de los ejercicios 2012 a 2017 en la Tesorería de la Junta de Andalucía, 7.320.000 euros en total.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	48/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.146. El 17 febrero de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la propuesta de Actuación para la implantación del Centro y se declara dicha actuación de Interés Autonómico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja nº 6 de 19 marzo de 2009).

A.147. El 8 de septiembre de 2009 se firma la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se encomienda a la Agencia IDEA la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía en el término municipal de Tabernas (Almería) y se delegan en la persona del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería las competencias para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa. (Se hace una publicación en el Boja nº 62 de 9 de octubre de 2009 de la resolución y no el texto). La resolución de 29 de enero de 2010 de la dirección general de investigación, tecnología y empresa, publica de nuevo la Orden de 8 de septiembre de 2009 esta vez con el texto completo (Boja de 23 de febrero de 2010)

A.148. El presupuesto de la encomienda se fija en 2.500.000 euros y se hará con cargo a la partida de Adquisición de terrenos del Anexo I del Convenio con el Ministerio.

A.149. Otra actuación llevada a cabo en ejecución del Convenio con el Ministerio es la concesión por la Agencia IDEA de una subvención por importe de 5.000.000 euros a la Fundación CTAER, mediante la Resolución de la Consejería de 29 de abril de 2010 que fue modificada con posterioridad por las Resoluciones de fecha 8 de septiembre de 2010, 22 de julio de 2011 y 6 de junio de 2012. En marzo de 2015 se presentó justificación mediante informe de auditor independiente. Se desconocen las actuaciones de comprobación que hubieran efectuado la Agencia IDEA o la Consejería.

A.150. Con fecha 31 de marzo de 2015 la Consejería remitió al Ministerio la documentación justificativa de las actuaciones llevadas a cabo. De acuerdo con la memoria justificativa presentada la actuación no ha sido ejecutada en su totalidad y los gastos realizados han ascendido a 7.330.823,74 euros[9]. Se está pendiente de resolver si la Consejería deberá efectuar la devolución anticipada al Ministerio, de las cantidades no invertidas por 4.869.176,26 euros, junto con los intereses de demora correspondientes tal y como establece el Convenio con el Ministerio.

A.151. El Ministerio de Economía y Competitividad efectuó una auditoría del Convenio CTAER en mayo de 2016 de la que la Consejería no ha recibido ningún informe sobre la misma.

CONVENIO MEJORA CAMPUS UNIVERSITARIO

A.152. Con fecha 23 de diciembre de 2008, se firmó un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía. El Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 27.997.117 euros por el Ministerio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización

[9] Según informe de la Agencia IDEA de mayo de 2019 el importe ejecutado asciende a 7.301.623,54 euros y el importe pendiente de reembolsar 4.898.376,46 euros.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	49/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

de convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva en el período 2008-2009 para conceder subvenciones o préstamos destinados a la mejora de campus universitarios públicos pertenecientes a la Comunidad.

A.153. El préstamo se otorga sin interés y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. La amortización se llevará a cabo entre los ejercicios 2012 y 2023 a razón de 2.333.093,12 euros anuales. Estas amortizaciones se imputan tanto en el programa 42J Universidades como en el programa 54A a razón de 1.633.165,15 euros y 699.927,93 euros respectivamente. La Consejería ha efectuado las devoluciones de las anualidades 2012 hasta la actualidad y tiene registrado en la agrupación de compromisos futuros los importes suficientes para hacer frente al resto de anualidades del préstamo. La firma de este préstamo fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de diciembre de 2008.

A.154. La Consejería, en ejecución de este Convenio, acordó a través del Consejo Andaluz de Universidades en su sesión de 3 de junio de 2009 informar favorablemente la propuesta para que se transfieran a las Universidades Públicas de Andalucía un total de 27.997.117 euros para financiar proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía según el siguiente desglose. Con posterioridad aprobó la Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se conceden préstamos a las Universidades para la financiación de proyectos de mejora de los campus universitarios públicos de Andalucía, según el siguiente detalle.

euros

DETALLE DE PROYECTOS EN CAMPUS UNIVERSITARIOS	
ALMERÍA	1.985.735,40
CÁDIZ	2.366.502,16
CORDOBA	2.184.414,60
GRANADA	5.506.552,93
HUELVA	1.831.208,46
JAÉN	2.072.703,45
MALAGA	4.750.000,00
Pablo Olavide	1.700.000,00
SEVILLA	5.600.000,00
TOTAL	**27.997.117,00**

Fuente: Consejería con competencias en Innovación **Cuadro nº 13**

A.155. La amortización de la financiación se realizará entre los ejercicios 2012 y 2013 mediante pagos en formalización detrayéndose de los créditos presupuestarios asignados a cada Universidad dentro del Modelo de Financiación. No se han acreditado las devoluciones que estuvieran realizando las Universidades conforme a los cuadros de amortización.

CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EL ALAMILLO

A.156. Con fecha 15 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica "El Alamillo". Con posterioridad, el 25 febrero de 2011 se firmó una adenda al Convenio de colaboración donde se modificaba el presupuesto financiable y se ampliaba el período de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	50/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.157. En este se preveía la concesión por el Ministerio de un crédito reembolsable por importe de 18.000.000 euros para la financiación anticipada de las actividades a desarrollar para la construcción del Centro y su equipamiento. El Ministerio hizo efectivo el pago de la totalidad del crédito el 23 de enero de 2007.

A.158. El préstamo se concedía a un interés del cero por ciento, un período de carencia de cinco años y un período de reembolso de diez años, entre el año 2012 y el año 2021.

A.159. Para el desarrollo de estas actuaciones el 27 de diciembre de 2007 (un año después del Convenio con el Ministerio) se firma un Convenio de colaboración entre la Agencia IDEA y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación Electromecánica El Alamillo. Este mismo Convenio es el que rige la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico Aeronáutico (CATEC) y el Centro Tecnológico de Energías Renovables.

A.160. A través de este Convenio se otorga un crédito reembolsable a la Agencia IDEA por importe de 18.000.000 euros para la financiación anticipada de las actividades del centro El Alamillo, acomodando las condiciones del mismo al préstamo concedido por el Ministerio a la Consejería (cero por ciento de interés, un periodo de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años- desde 2012 a 2021).

A.161. En el seno de la Comisión de Seguimiento con el Ministerio, en su sesión de 25 de julio de 2013, se decidió no continuar con el proyecto, a la vista de no haberse producido ningún avance desde las reuniones anteriores dando lugar a que la Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial del Ministerio emitiera informe técnico final, concluyendo que dado que no se han realizado las actividades previstas en el Convenio, se considera que no se han alcanzado los objetivos fijados en el mismo.

A.162. A la vista de lo anterior, se resuelve exigir el reintegro del crédito reembolsable por el principal y los intereses de demora correspondientes. El 13 de mayo de 2014 por el Ministerio de Economía y Competitividad se dicta resolución de reintegro total del crédito.

A.163. La Consejería, de acuerdo con el calendario inicialmente aprobado, había efectuado el pago de dos anualidades por lo que el importe del principal a devolver ascendía a 14.400.000 euros y los intereses de demora se cuantificaron en 6.941.095,89 euros.

A.164. La Consejería ha efectuado la devolución de estas cantidades al Ministerio en septiembre del año 2015 y ha reclamado a la Agencia IDEA el reembolso de estas cantidades. Con fecha 1 de agosto de 2019 se propone el inicio del procedimiento de reintegro a la Agencia IDEA por el importe de los 18.000.000 euros, más los intereses de demora correspondientes, sin que conste que se hubiera llevado a cabo la devolución[10].

[10] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	51/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Apéndice 9.3. Subvenciones nominativas, excepcionales y regladas

A.165. El desglose de la ejecución presupuestaria de los gastos de subvenciones es el siguiente:

DESGLOSE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUBVENCIONES CAP 4 Y 7

euros

Capitulo	Subvención	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
4	Subvenciones excepcionales	13.776.389,94	**3.384.228,73**	**1.357.230,20**
	Subvenciones nominativas	1.634.195,56	**871.000,00**	-
	Subvenciones regladas	1.155.637,93	-	-
Total CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**16.566.223,43**	**4.255.228,73**	**1.357.230,20**
7	Subvenciones regladas	154.472.734,72	**4.868.858,93**	-
	Subvenciones excepcionales	36.748.254,00	**10.000.000,00**	-
	Subvenciones nominativas	2.272.845,24	**1.221.705,93**	**267.916,00**
Total CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		**193.493.833,96**	**16.090.564,86**	**267.916,00**
Total general		**210.060.057,39**	**20.345.793,59**	**1.625.146,20**

Fuente: Mayor de gastos de 2015 **Cuadro nº 14**

A.166. Del cuadro anterior es preciso resaltar el escaso nivel de obligaciones reconocidas respecto al gasto comprometido, ya que sólo alcanza 9,68%. Esto es debido de una parte a los importes registrados como anualidades futuras previstas para años posteriores que ascienden a 63.000.000 euros. De otra parte, hay un elevado volumen de subvenciones concedidas que o bien están en período de ejecución, o bien se encuentran en proceso de revisión por parte de la Consejería de las justificaciones presentadas por los beneficiarios y contablemente se encuentran en fase D de compromiso de gasto.

A.167. Respecto al nivel de pago material, se detecta que alcanza el 31,89% de las obligaciones reconocidas.

A.168. Para cada tipología de subvenciones se ha analizado una muestra de expedientes que se detalla en el Anexo III.

9.3.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

A.169. La liquidación presupuestaria del Programa 54A tiene el siguiente detalle de las subvenciones nominativas.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	52/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

euros

	Fase D	Fase O	Fase PM
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**1.634.195,56**	**871.000,00**	**0,00**
CARTUJA 93 SA	871.000,00	871.000,00	0,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	300.000,00	0,00	0,00
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDIC	263.195,56	0,00	0,00
FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN INVEST	200.000,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**2.272.845,24**	**1.221.705,93**	**267.916,00**
FUNDACION ANDALTEC I+D+I	459.386,37	459.386,37	0,00
FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y (CITIC)	423.227,00	0,00	0,00
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE (CTAP-SURGENIA)	375.356,66	118.139,66	0,00
FUND.CTRO.TECNOLOGICO PIEL DE ANDALUCIA	338.084,59	267.916,00	267.916,00
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICULTURA	329.403,29	280.438,00	0,00
FPA INV MALAGA BIOMED Y SALUD	227.990,00	0,00	0,00
FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARE	95.825,90	95.825,90	0,00
INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	23.571,43	0,00	0,00
Total general	**3.907.040,80**	**2.092.705,93**	**267.916,00**

Fuente: Mayor de gastos 2015. **Cuadro nº 15**

A.170. La Ley del presupuesto para 2015 incluía en el estado de gastos por programa un total de 20 subvenciones nominativas a distintas entidades públicas y centros de investigación. El mayor de gastos incluye 17 expedientes de subvenciones nominativas. Además, en el mayor de gastos de 2015 se incluyen expedientes de subvenciones de ejercicios anteriores que no aparecen en el presupuesto del ejercicio 2015 y que se han tramitado durante el ejercicio.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARTUJA 93

A.171. Cartuja 93 ha sido beneficiaria de una subvención nominativa en el ejercicio 2015 concedida por la resolución de 2 de diciembre de 2015 que tiene por objeto la financiación de los gastos de ejecución del Plan de Acción de 2015. El plazo de ejecución es el año natural de 2015. Los abonos de la subvención serán el 75% a la firma de la resolución y el 25% restante cuando se hubiere justificado el 25% del importe de la subvención, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2015. La justificación final deberá efectuarse en un período máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución (31 de marzo de 2016).

A.172. Se ha detectado un elevado retraso en la grabación de los documentos J, ya que, Cartuja 93 presentó la documentación justificativa del cien por cien de la subvención con fecha 18 de marzo de 2016, la grabación del documento J por el 75% de la subvención concedida se produce en fecha 18 de diciembre de 2017 (20 meses para la justificación del 75%, sin contar con el 25%). Así, estas cantidades figuran en el estado de libramientos pendientes de justificar al cierre de los ejercicios 2015 y 2016.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	53/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.173. En cuanto a la justificación presentada, se incluyen facturas de compras por importe superior a 30.600 euros sin que conste entre la documentación analizada la solicitud de tres ofertas y la memoria con la justificación de la contratación efectuada, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y al punto tercero de la Resolución de concesión.

A.174. En ejercicios anteriores Cartuja 93 ha sido beneficiaria de subvenciones excepcionales y nominativas. A los efectos que nos interesa, en el ejercicio 2014 fue beneficiaria de una subvención nominativa para la financiación de los gastos de ejecución del Plan de Acción de 2014 por 500.000 euros. De esta subvención se ha emitido el documento J por el 75% de la misma, pero no consta que se hubiera emitido el correspondiente al 25% restante (por 125.000 euros).

A.175. Esto entra en conflicto con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en su Art. 124.1 en relación al pago y la justificación ("*no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias*") en relación a los pagos correspondientes al expediente de subvención nominativa SN 2015 Cartuja 93, que se habrían efectuado sin tener justificado en su totalidad la subvención del ejercicio 2014.

Subvenciones nominativas a Centros Tecnológicos para infraestructuras

A.176. En los ejercicios 2008 y 2009, la Consejería con competencias en Innovación firmó determinados Convenios con el Ministerio de Ciencia e Innovación y con determinados centros tecnológicos para la financiación de la construcción y el equipamiento de los mismos. La fórmula utilizada en todos ellos consistía en la aportación por parte del Ministerio del cien por cien del coste de los proyectos aprobados (el 70% en forma de subvención y el 30% restante como anticipo reembolsable a devolver por el centro). La Junta de Andalucía se comprometía a conceder a los citados centros, mediante subvenciones nominativas anuales, el importe de las cuotas de amortización previa justificación del pago efectuado al Ministerio.

A.177. Los centros objeto de convenio y las aportaciones de la Consejería fueron el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC) 1.201.050 euros, la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP) 1.503.595,14 euros, el Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX) 893.054,88 euros, el Centro Tecnológico Andaluz del Diseño (SURGENIA) 1.286.085 euros. Otros Convenios firmados con la misma finalidad, no analizados en detalle, fueron los suscritos con la Fundación Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía, la Fundación ANDALTEC I+D+i, y la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura para la Construcción del Edificio del Centro Tecnológico de la Industria Auxiliar de la Agricultura-TECNOVA.

A.178. La tramitación de estas subvenciones nominativas para esta finalidad, no se considera adecuada ya que con las justificaciones presentadas (pago de la amortización del préstamo al Ministerio) no queda acreditada la finalidad última de la misma, que es la construcción del centro, ya que las justificaciones exigidas por la Consejería, no exige la acreditación de las actuaciones realizadas con los préstamos subvencionados. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	54/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.179. Los importes registrados en la liquidación del programa presupuestario 54A en el ejercicio 2015, en fase D, se corresponden con las anualidades de los préstamos de varios ejercicios (2012 a 2015) tramitándose en el ejercicio 2015 subvenciones nominativas de presupuestos de ejercicios anteriores. En todos los casos el reconocimiento de la obligación y el pago se lleva a cabo en el ejercicio 2016.

A.180. En cuanto a la tramitación de subvenciones nominativas que no llegan a ejecutarse en el ejercicio en el que se recogen en la Ley de Presupuestos pierden eficacia y van en contra del principio de anualidad presupuestaria, si son tramitadas y reconocida la obligación una vez que vence el presupuesto del ejercicio.

A.181. También se observa que en el caso del Centro MOVEX las anualidades de ejercicios anteriores se incluyeron en la documentación justificativa de otra subvención excepcional instrumentada por Convenio para la financiación basal de la Fundación, con lo que se aprecia que la Consejería para atender estos compromisos ha utilizado discrecionalmente instrumentos distintos para distintas anualidades del préstamo.

A.182. La Consejería en virtud de estos Convenios tiene asumido compromisos plurianuales de atender las cuotas de amortización de los ejercicios siguientes. Estos compromisos no los tiene registrados en el estado de la Cuenta General que recoge los compromisos de anualidades futuras. Se ha estimado para los expedientes analizados que el importe no reconocido asciende, al menos, a 2.349.141,84 euros en total. (377.473 euros de CITIC, 708.837,66 euros del Centro de la Piedra, 491.180,18 del Centro de la Piel, 771.651 euros de SURGENIA). Derivado de esto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 40.2.e) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, impiden utilizar la figura de la subvención nominativa para atender estos compromisos de gastos.

A.183. Otras cuestiones formales detectadas en el expediente de CITIC, se refieren a la presentación de las cuentas anuales de la Fundación al Registro de fundaciones. Según el certificado emitido al efecto, la Fundación presentó las cuentas anuales del ejercicio 2013 al Registro de Fundaciones fuera de plazo. En este sentido, el artículo 36 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige la presentación en plazo para poder percibir subvenciones y ayudas públicas por las fundaciones andaluzas. De igual forma, consta la presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 con fecha de julio de 2016.

Subvenciones Excepcionales[11]

A.184. La tipología de subvenciones excepcionales del ejercicio 2015 es la siguiente:

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2015 (euros)

	Fase A	Fase D	Fase O	Fase PM
SE a Universidades	20.513.698,87	20.513.698,87	-	-
SE a Otras Entidades	30.010.945,07	30.010.945,07	13.384.228,73	1.357.230,20
Total	**50.524.643,94**	**50.524.643,94**	**13.384.228,73**	**1.357.230,20**

Fuente: Mayor de gastos 2015. **Cuadro nº 16**

[11] La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido el Informe de Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía-2016 (JA 09/2017) donde se señalan conclusiones y recomendaciones sobre la utilización de esta modalidad de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	55/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.185. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, define las subvenciones excepcionales como de concesión directa, en su artículo 36, y son aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Subvenciones excepcionales a Universidades del programa de fortalecimiento de las capacidades I+D+I

A.186. A través del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I (2014-2015) se pretende potenciar la capacidad investigadora de las universidades mediante el fomento de proyectos destinados a promover la investigación de excelencia y la actividad investigadora que incrementen la generación de la capacidad de innovación y de transferencia de conocimientos desde la comunidad científica a la sociedad, y que suponga una mejora de la competitividad de la investigación que se genera en la misma.

A.187. Así mismo se pretende el desarrollo y financiación de infraestructuras científicas y tecnológicas que permita la ampliación, renovación y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de las Universidades Públicas Andaluzas.

A.188. Este programa se encuadra dentro del Eje 1 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, cuya principal función consiste en reforzar la cohesión económica y social, mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales, y en dar cumplimiento a la necesidad de impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible.

A.189. Inicialmente estaba previsto que las subvenciones para el Plan de fortalecimiento de las Universidades ascendieran a 48.196.454 euros. Las cantidades finalmente concedidas sumaron 21.006.698,87 euros, con el siguiente desglose por universidades.

Subvenciones excepcionales
Plan Fortalecimiento Universidades

euros

	Importes iniciales	Importes finales
ALMERÍA	1.425.688,90	1.425.688,90
HUELVA	785.000,00	785.000,00
JAÉN	2.696.962,46	2.696.962,46
PABLO DE OLAVIDE	872.941,00	872.941,00
CÁDIZ	4.566.009,66	4.566.009,66
CÓRDOBA	4.001.197,00	4.136.196,81
GRANADA	12.641.975,00	-
MÁLAGA	6.676.546,00	-
SEVILLA	14.530.133,98	6.523.900,04
TOTAL	**48.196.454,00**	**21.006.698,87**

Fuente: Resoluciones de Concesión. **Cuadro nº 17**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	56/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.190. De estos expedientes se han analizado los de las Universidades de Jaén, Cádiz y Sevilla. Las resoluciones de concesión tienen fecha de enero, junio y diciembre de 2015, respectivamente y todas se resuelven con muchos meses de retraso respecto a las solicitudes de las Universidades (diez meses en Cádiz, seis meses en Jaén y dieciocho meses en Sevilla). Esto último contraviene lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que establece un plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos de tres meses[12].

A.191. Se justifica la excepcionalidad de la concesión argumentando motivos de premura para la ejecución y certificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 al estar financiada en un 80% con fondos europeos, la inexistencia de bases reguladoras a las que acogerse (la Orden de 11 de diciembre de 2007 terminó su vigencia en 2013) y esgrimiendo también que el beneficiario de la subvención forma parte de un número perfectamente identificado de Universidades, donde concurre el requisito de generalidad en su obtención y la igualdad de trato entre todas ellas siendo, por tanto, a juicio de la Consejería, innecesaria la regulación y convocatoria de las ayudas (estos son los argumentos que se incluyen en la Instrucción de la IGJA nº 1 de 22 de mayo de 2011 que modifica la instrucción nº 5/1997 por la que se dictan normas para la fiscalización de las subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales).

A.192. Aun cuando en los antecedentes se hace mención a la financiación en un 80% procedente de fondos europeos, en la resolución de concesión se imputa el 100% de la subvención a partidas de fondos europeos.

A.193. La secuencia de pagos es distinta en los expedientes analizados. Los de la Universidad de Cádiz y Jaén se establece un calendario de pagos escalonado sujeto a justificación posterior para librar el último 25% del importe de la subvención y en la Universidad de Sevilla se establece un único pago en firme una vez ejecutada la actividad subvencionada.

A.194. No se cumplió esa secuencia de pagos ya que se localiza un solo pago en el ejercicio 2017 en las Universidades de Cádiz y Jaén, por la totalidad del gasto.

A.195. Las resoluciones de cierre de estos expedientes se formulan en diciembre de 2016 y en éstas se resuelve modificar la fuente de financiación imputando todo el importe a "autofinanciada", debido a la imposibilidad de presentar justificaciones con anterioridad al cierre del programa operativo FEDER 2007-2013 que se fijó en el 30 de junio de 2016.

A.196. Nótese que una de las razones esgrimidas para justificar la excepcionalidad de la subvención era precisamente la necesidad de ejecutar y certificar los gastos para que fueran incluidos en el programa operativo europeo. Con esto, se considera que no queda justificada las razones de urgencia para la tramitación como subvención excepcional de estas subvenciones.

A.197. En cuanto a la documentación aportada para la justificación de todos los expedientes consta del informe de auditor independiente y no el resto de documentación exigida en la resolución (memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

[12] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	57/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una memoria económica abreviada, que contendrá entre otros aspectos el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada; y actas de recepción de la obra o suministros que constituye el objeto de la inversión subvencionada). No queda constancia en los expedientes analizados verificaciones que hubiera efectuado la Consejería en la revisión de la documentación.

A.198. El resto de resoluciones de concesión de las universidades de Almería, Huelva y Pablo de Olavide, se observa una secuencia de hitos similar (resoluciones de concesión de 28 de enero de 2015, registrados los documentos AD en el ejercicio 2015, y pago a lo largo del ejercicio 2017, modificando en la resolución de cierre la fuente financiera a autofinanciada)

A.199. Una vez más se pone de manifiesto el elevado retraso en la gestión de las subvenciones de la Consejería, ya que con estos expedientes se pretende financiar el programa de fortalecimiento de las universidades para los períodos 2014-2015, el período de ejecución se fija a finales del año 2015 y, las revisiones de las justificaciones y la liquidación de los expedientes no se lleva a cabo hasta finales de 2016, produciéndose el pago de la subvención a lo largo del ejercicio 2017.

A.200. A la vista de la tramitación llevada a cabo por la Consejería sobre la financiación de los programas de fortalecimiento de las universidades, se deduce que la tramitación ha sido similar, por lo que se considera que la Consejería podría haber aprobado unas bases reguladoras en las que se regularan de la misma forma y para todas las universidades, todos los hitos de la subvención, homogeneizando los períodos de ejecución, los gastos elegibles, la secuencia de pagos y el carácter de los mismos, los plazos de justificación, etc…y no utilizar un mecanismo excepcional para financiar las actividades de fortalecimiento de las universidades públicas andaluzas.

Subvención Excepcional a Corporación Tecnológica de Andalucía

Sobre la Resolución y la solicitud del beneficiario

A.201. El 19 de agosto de 2013 se aprueba la "Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se concede una subvención excepcional a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía para el desarrollo del programa de financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica 2010-2013" (publicada en el BOJA número 192 de 1 de octubre de 2013).

A.202. El importe de la subvención excepcional asciende a 19.900.000 euros y tiene como objeto la realización de proyectos de innovación y desarrollo empresarial tal y como se definen en el Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2010, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Convenio HERNANI), para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en el "Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo", línea de actuación 11 en su modalidad a), del Anexo al Convenio (BOJA número 193, de 30 de septiembre de 2011). (ver epígrafe 9.2 donde se analiza en detalle este Convenio).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	58/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.203. Dicho programa promueve el desarrollo de proyectos empresariales en colaboración con un elevado componente de innovación que busquen la interacción entre el entorno científico y productivo como mecanismo para dar respuesta a las necesidades de innovación y desarrollo que demanda la sociedad andaluza. Para cumplir esta colaboración entre los proyectos empresariales y los grupos o centros de investigación públicos se exige que la participación de éstos sea de al menos un 15%.

A.204. Previamente, con fecha 12 de noviembre de 2012 el beneficiario (la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía) registró en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo una solicitud de subvención excepcional que incluía un presupuesto de las actividades a realizar por el importe de los 19.900.000 euros. En este aspecto se contraviene lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que establece un plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos de tres meses.

A.205. El presupuesto presentado por el beneficiario se reproduce en la Resolución de concesión de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR – SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CTA. (euros)

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Aparatos	101.347,00	54.860,00	93.513,00	93.513,00	**343.233,00**
Personal	2.214.287,00	2.241.358,00	1.970.465,00	1.970.465,00	**8.396.575,00**
Materiales	347.841,00	220.635,00	493.193,00	493.193,00	**1.554.862,00**
Subcontrataciones, colaboraciones externas y consultoría	1.974.034,00	1.128.372,00	1.269.642,00	1.269.642,00	**5.641.690,00**
Otros gastos	362.490,00	354.774,00	323.187,00	323.187,00	**1.363.638,00**
Total proyectos	**4.999.999,00**	**3.999.999,00**	**4.150.000,00**	**4.150.000,00**	**17.299.998,00**

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Proyectos	5.000.000,00	4.000.000,00	4.150.000,00	4.150.000,00	**17.300.000,00**
Costes Indirectos	1.000.000,00	500.000,00	550.000,00	550.000,00	**2.600.000,00**
Total	**6.000.000,00**	**4.500.000,00**	**4.700.000,00**	**4.700.000,00**	**19.900.000,00**

Fuente: Resolución de Concesión. **Cuadro nº 18**

Nota. Las cantidades incluidas en el detalle de la resolución tienen pequeñas diferencias de redondeo que hacen que los desgloses de los proyectos sumen cantidades con diferencias de euros. Se considera que debería ser más riguroso en la confección de las resoluciones

A.206. La partida "proyectos" incluye los incentivos concedidos por la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía de 2010 a 2013, los cuales incorporan gastos de personal, equipos, subcontrataciones y materiales, comprendiendo anualidades desde 2009 a 2014 y la partida "Costes indirectos" incluyen los gastos generales de Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía para la gestión de los proyectos incentivados.

A.207. En cuanto a los costes indirectos se está permitiendo la imputación a esta subvención excepcional, los gastos generales de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía cuando esta misma Fundación tiene en vigor un Convenio de "financiación basal" con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia firmado el 19 de septiembre de 2011 y que abarca los ejercicios 2011 a 2013 por importe de 1.983.619,17 euros. De éste finalmente se pagó 1.359.633,29 euros.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	59/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.208. De la comparación de las justificaciones presentadas del Convenio de financiación basal y los costes indirectos imputados en esta subvención excepcional se ha detectado que ambos expedientes tienen como gasto subvencionable los costes indirectos (gastos de personal), estando afectadas las anualidades 2012 y 2013 y siendo coincidentes en ese período nueve y ocho empleados respectivamente. Los Informes de Auditoría de las anualidades 2012 y 2013, en relación al expediente de financiación basal, indicaban que la firma de auditoria efectuó las comprobaciones correspondientes al importe satisfecho y costes de personal.

A.209. Se ha comprobado la falta de concordancia en los importes que se imputan al expediente de financiación basal 2011/2012 y 2013, respecto a la SE-2013-CTA, en cuanto a los Importes Brutos Anuales de los trabajadores y no ha sido posible comprobar el procedimiento de cálculo del coste/hora ni el procedimiento de imputación de las horas de trabajo de uno y otro expediente.

A.210. En el Anexo de la Resolución figura una precisión sobre el contenido de la partida de los "proyectos" que se contradice con el Resuelve Sexto de la misma en la que señala que *"el plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013…"*. En el Anexo de la Resolución figura el siguiente texto *"La partida «proyectos» incluye los incentivos concedidos por la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía de 2010 a 2013, los cuales incorporan gastos de personal, equipos, subcontrataciones y materiales, comprendiendo anualidades desde 2009 a 2014.* A la vista de esta incoherencia, no queda claro en la resolución el plazo de ejecución inicial de la actividad, ya que en el cuerpo de la Resolución se fija un plazo (hasta 2013) y en el Anexo se está ampliando tácitamente el mismo en dos ejercicios más.

A.211. Esta resolución de 19 de agosto de 2013 se modificó en dos ocasiones. La primera modificación se llevó a cabo por resolución de 30 de diciembre de 2013, que modificó el plazo de presentación de la primera justificación, el plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2015 y el calendario e importe de los pagos.

A.212. La segunda modificación tuvo lugar por resolución de 22 de diciembre de 2015 en la que se modifica el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2016 y se amplían los plazos de justificación de los pagos parciales hasta el 30 de junio de 2017. Los motivos que se aluden en la solicitud de modificación de la resolución es la imposibilidad de ejecutar todo el gasto previsto debido a la prolongada crisis económica de los últimos años.

A.213. Con esta última modificación el desglose del proyecto queda de la siguiente manera:

euros

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Aparatos	3.528,00	12.110,00	4.174,00	2.556,00	11.477,12	78.538,99	33.659,57	**146.043,68**
Personal	694.768,00	923.617,00	677.919,00	251.517,00	336.428,44	4.398.183,31	1.884.935,70	**9.167.368,45**
Materiales	41.715,00	479.875,00	104.863,00	3.611,00	79.966,79	392.694,94	168.297,83	**1.271.023,56**
Subcontrataciones, colaboraciones externas y consultoría	358.543,00	528.694,00	507.556,00	131.896,00	142.800,85	2.356.169,63	1.009.786,98	**5.035.446,46**
Otros gastos	81.170,00	126.872,00	108.066,00	33.618,00	47.803,42	628.311,90	269.276,53	**1.295.117,85**
Total proyectos	**1.179.724,00**	**2.071.168,00**	**1.402.578,00**	**423.198,00**	**618.476,62**	**7.853.898,77**	**3.365.956,61**	**16.915.000,00**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	60/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Proyectos	1.179.724,00	2.071.168,00	1.402.578,00	423.198,00	618.476,62	7.853.898,77	3.365.956,61	**16.915.003,00**
Costes Indirectos	208.187,00	365.501,00	247.513,00	74.681,00	109.142,93	1.385.982,13	593.992,34	**2.984.997,00**
	1.387.911,00	**2.436.669,00**	**1.650.091,00**	**497.879,00**	**727.619,55**	**9.239.880,90**	**3.959.948,95**	**19.900.000,00**

Fuente: Resolución de 22 de diciembre de 2015. **Cuadro nº 19**

A.214. El Resuelve séptimo de la resolución inicial de 19 de agosto de 2013 establece la posibilidad de modificar la resolución inicial y efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles hasta un máximo del 30% de cada partida. Esta cláusula se cumple en todas las partidas excepto en la relativa a "Aparatos" que se ve modificada en un 57%, circunstancia que tampoco se respetaba en la primera modificación de la resolución.

A.215. Por otra parte, los costes indirectos se han ido cuantificando en el 15% (que es el límite establecido en el Resuelve octavo de la resolución) y al verse modificados los importes destinados a los proyectos se han visto modificados también en términos absolutos, aumentando finalmente en 384.997 euros.

A.216. La aplicación presupuestaria con cargo a la que se concede la subvención es 1.1.12.00.18.0.784. 02.54A.1.2012. Todo el importe de la subvención se canaliza a través del capítulo VII de transferencias de capital cuando se están financiando gastos corrientes (costes indirectos 2,9 millones de euros y contratación de personal en los proyectos incentivados por CTA 9,1 millones de euros). Se considera que el reflejo más adecuado de estas cantidades es el capítulo IV de transferencias corrientes.

A.217. Sobre la justificación de la utilización del procedimiento de concesión de subvención excepcional el artículo 36 Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse. La Consejería elaboró una memoria con fecha 13 de noviembre de 2012 en la que argumenta las razones de interés público y económico para conceder una subvención excepcional a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía como entidad dedicada a promover la transferencia de conocimiento tecnológico y científico al tejido productivo y a la sociedad andaluza en general.

A.218. En el momento de la tramitación de la subvención excepcional sí existían bases reguladoras a las que pudiera acogerse ya que estaba en vigor la Orden de 11 de diciembre de 2007 y la tipología de proyectos objeto de incentivo por la Corporación replican los recogidos en la Orden de 11 de diciembre.

A.219. El calendario de pago de la subvención establecía un primer pago de 5.000.000 de euros una vez justificadas las anualidades vencidas de 2010-2013. Un segundo y tercer pago de 5.000.000 de euros cada uno una vez efectuado el primer pago (y justificadas las anualidades vencidas). Finalmente se establece un cuarto y último pago una vez justificado el segundo pago, por importe de 4.900.000, que tenía fecha límite de justificación el 30 de junio de 2016. Con esta secuencia se está pagando el 75% del total subvencionado con la primera justificación.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	61/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.220. La resolución de concesión de la subvención excepcional indicaba que el beneficiario deberá justificar la subvención conforme a los dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

A.221. Para disponer del primer pago la Corporación presentó una Cuenta Justificativa que recoge los incentivos adjudicados en las Convocatorias de 2010 a 2013 (43 incentivos adjudicados). La documentación presentada se compone de los contratos de concesión de incentivos entre la Corporación y las entidades beneficiarias, acuerdos adoptados por CTA en relación al seguimiento efectuado a los proyectos y documentación acreditativa de los pagos a las entidades y copias de las nóminas del personal.

A.222. No se verifica el cumplimiento del contenido del Art. 30 puesto que consta como documentación justificativa las órdenes de pago y transferencias emitidas desde CTA a las empresas y entidades adjudicatarias de incentivos. Se considera que con esta documentación no queda acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad, hasta que las entidades presenten la justificación de las actividades realizadas, considerándose una práctica inadecuada, así como una deficiencia de control.

A.223. No obstante, la Consejería como consecuencia del análisis de la citada documentación consideró justificada las convocatorias de 2010 a 2013, emitió el certificado de haberse destinado a la finalidad y efectuó el primer pago por 5.000.000 euros a favor de la Corporación con fecha 31 de marzo de 2015 y tramitó documentos contables para hacer efectivo el segundo y tercer pago por 5.000.000 euros cada uno pagándose finalmente en el año 2016.

A.224. Del análisis de la cuenta justificativa de las convocatorias 2010 a 2013, caben señalar las siguientes observaciones:

A.225. El 81,40% de los adjudicatarios de incentivos entre las convocatorias efectuadas entre los años 2010-2013, tiene como beneficiarios a Empresas que guardan relación directa con CTA, ya sea, por medio de tener la consideración de Empresa Asociada (37,21%), ser Empresa Numeraria (30,23%) o ser Empresa Colaboradora (13,95%). Dicha circunstancia entra en conflicto con lo recogido en la solicitud de subvención excepcional (Pág. 24) donde se indica que "*deben respetarse los principios de calidad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad, eficacia y respeto*".

A.226. El punto 7 de la solicitud de subvención excepcional que efectuó CTA se dedica a la planificación de la concesión de incentivos que lleva a cabo la Corporación. Si relacionamos dichos datos con la cuenta justificativa de los incentivos concedidos entre 2010 y 2013, se observan diferencias significativas entre las cantidades incluidas en la solicitud de subvención (161 en dicho período) y las incluidas en la cuenta justificativa (43 proyectos aprobados en total).

A.227. Los incentivos concedidos por CTA y de acuerdo con las cláusulas contenidas en los contratos de concesión, tienen dos componentes: Un 25% del incentivo se concede a fondo perdido y el 75% restante como incentivo reembolsable a tipo de interés cero, con 3 años de carencia y un plazo máximo para la devolución de 10 años (modulable en función de la naturaleza y características del proyecto).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	62/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.228. Ni en la solicitud de subvención ni en la resolución de concesión de la Consejería se indica la modalidad de estos incentivos como a fondo perdido o como crédito reembolsable. Tampoco se indica en la resolución el destino de los importes reembolsados a CTA por las empresas que han desarrollado los proyectos ni si estos importes han de ser reembolsados a la Consejería.

A.229. En cifras globales, el carácter reintegrable de parte del incentivo supone que sobre el total del importe que la Consejería subvenciona a CTA el 75% revierta en CTA al final del período una vez otorgado el incentivo por ésta al adjudicatario (14.925.000,00 euros) sin que se conozca el tratamiento que sobre dichos "derechos" CTA efectúe de cara a su devolución a la Consejería.

A.230. Establece CTA en dichos contratos de concesión de incentivos que sobre el incentivo considerado como reembolsable según la cláusula V.1. éste "*debe ser reembolsado por el adjudicatario" en su totalidad,* "…". Indica también, que el incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de su obligación de reembolso de las cuotas tras el período de carencia y en los plazos estipulados, es causa de resolución del contrato por justa causa por parte de CTA, y por tanto le da derecho a exigir el reembolso total del incentivo, con el interés de demora de 10% anual desde la fecha de abono del incentivo por parte de la CTA hasta la fecha de devolución. Ninguna de estas condiciones que aplica CTA figura en la Resolución de concesión inicial aprobada por la Consejería.

A.231. La cuenta justificativa presentada tiene el siguiente resumen.

euros

			INCENTIVOS PAGADOS SEGÚN CUENTA JUSTIFICATIVA					
CONVOCATORIA	**Nº PROYECTOS INCENTIVADOS**	**INCENTIVOS OTORGADOS**	**APARATOS**	**PERSONAL**	**MATERIALES**	**SUBCONTRAT**	**CI**	**TOTAL**
2010	13	1.659.779,48	3.528	698.978	41.715	331.404	100.588	1.203.352
2011	11	2.664.711,07	12.110	923.617	479.875	528.694	148.396	2.092.691
2012	13	2.984.777,16	4.396	724.537	105.987	514.171	109.452	1.458.543
2013	6	1.513.568,15	2.556	251.517	3.611	131.896	37.488	427.068
2010-2013	**43**	**8.822.835,86**	**22.589**	**2.598.648**	**631.188**	**1.533.304**	**395.924**	**5.181.653**

Fuente: Cuenta justificativa presentada por CTA convocatoria 2010-2013. **Cuadro nº 20**

A.232. Los costes indirectos de las empresas adjudicatarias que se podrán imputar a los proyectos subvencionados, según la condición octava del Anexo de la resolución, no podrá superar el 8% del total de la convocatoria. De la cuenta justificativa presentada se deduce que en las convocatorias 2010 y 2013 se ha rebasado este porcentaje de costes indirectos imputados ya que supone un 8,35% y un 8,77%, respectivamente.

A.233. Otra cuestión que se observa de la justificación presentada es que no se han cumplido las exigencias de participación de los grupos o centros de investigación en el porcentaje mínimo del 15% del proyecto. Así comparando los pagos efectuados por subcontrataciones (a nivel de proyecto) con el límite anterior, se obtiene que no se cumple en el 92% de los proyectos de 2010, en el 36% de 2011, en el 85% de 2012 ni en el 15% de los de 2013.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	63/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.234. Por último, cabe señalar que en los contratos de concesión de incentivos se recoge la posibilidad de revocar parcialmente los incentivos en la parte proporcional a la parte no justificada. Al respecto indicar que dicha situación que recoge CTA opera no como competente para el reintegro del incentivo, sino ajustando a priori según lo que le justifican los adjudicatarios del incentivo la parte que corresponda para su pago. Sobre dicha parte que se le revoca, nada indica ni en la solicitud de concesión de subvención excepcional, ni tampoco se ha suministrado en la documentación el tratamiento que lleva a cabo CTA con respecto a reintegrar dichos fondos a la Junta de Andalucía. De la cuenta justificativa se deduce que han producido revocaciones de incentivos por importe de 482.564,17 euros, en esta primera justificación.

A.235. Del análisis de la justificación final presentada por CTA que abarca todas las anualidades del proyecto, se han cuantificado los importes de los incentivos concedidos, las revocaciones ya efectuadas por CTA a los beneficiarios, así como los importes reembolsados de los incentivos concedidos.

A.236. La Corporación tecnológica de Andalucía ha otorgado entre 2010-2015 un total de 118 incentivos, por un importe total de 27.686.847,09 euros. El importe de la subvención excepcional era por 19.900.000,00 euros (de éstos, el importe destinado a proyectos era de 16.915.003,00 euros) y el período de ejecución comprendía desde 2010 a 2016.

A.237. El importe de incentivos adjudicados con carácter rembolsable, según se desprende de los contratos de concesión de incentivos, ha supuesto para el período 2010-2015, la cantidad de 17.760.677,66 euros (sobre un total de 27.686.847,09 euros, es decir, el 64% de lo adjudicado).

A.238. El siguiente cuadro resume los incentivos otorgados.

INCENTIVOS CONCEDIDOS POR LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA

euros

CONVOCATORIA	TOTAL INCENTIVOS OTORGADOS POR CONVOCATORIA	Nº DE INCENTIVOS CON REVOCACIÓN	TOTAL IMPORTE REVOCADO	% DE INCENTIVO REVOCADO SOBRE EL OTORGADO	IMPORTE INCENTIVO OTORGADO	IMPORTE INCENTIVOS ACUMULADOS	IMPORTE A FONDO PERDIDO (NO REEMBOLSABLE)	IMPORTE REEMBOLSABLE	*Total Incentivo*
2010	13	2	23.547,17	1,42%	1.656.779,48	1.656.779,48	411.944,88	1.244.834,60	*1.656.779,48*
2011	11	3	445.355,77	16,71%	2.664.711,07	4.321.490,55	666.177,74	1.998.533,33	*2.664.711,07*
2012	13	2	37.027,36	1,24%	2.984.777,16	7.306.267,71	746.194,30	2.238.582,88	*2.984.777,18*
2013	12	2	24.109,79	1,02%	2.353.573,68	9.659.841,39	588.393,44	1.765.180,24	*2.353.573,68*
2014	15	5	533.283,11	19,15%	2.784.783,13	12.444.624,52	742.035,27	2.042.747,89	*2.784.783,16*
2015	54	33	1.046.574,15	6,87%	15.242.222,57	7.686.847,09	6.771.333,97	8.470.798,73	*15.242.132,70*
TOTAL	**118**	**47 (39,83%)**	**2.109.897,35**	**7,62%**	**27.686.847,09**	---	**9.926.079,60 (36%)**	**17.760.677,67 (64%)**	***27.686.757,27***

Fuente: Elaboración propia a partir de la cuenta justificativa presentada por la CTA. **Cuadro nº 21**

A.239. La CTA por medio de las Resoluciones de Seguimiento, actualiza en cada ejercicio el nivel de ejecución del proyecto, recalcula en su caso el cuadro de amortización de la parte reembolsable del incentivo adjudicado y dicta si fuese preciso el importe del incentivo revocado.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	64/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.240. La siguiente tabla muestra para las convocatorias 2010 a 2013, la reconstrucción de los cuadros de amortización con los importes que en base a las Resoluciones de Seguimiento suponen el reembolso de la parte reintegrable del incentivo adjudicado. La parte reembolsable, se devuelve por parte del adjudicatario con un tipo de interés 0,00%, con un período de carencia de 3 años y un período de devolución máximo de 10 años.

REEMBOLSOS DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS POR LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (euros)

2010-2013	Reembolso Anualidad 2014	Reembolso Anualidad 2015	Reembolso Anualidad 2016	Reembolso Anualidad 2017	Reembolso Anualidad 2018	2010-2013
2010	3.158,95	77.822,79	110.078,54	118.288,91	118.288,91	2010
2011	-	22.668,00	145.951,08	175.879,21	175.879,21	2011
2012	-	-	103.805,82	174.083,58	201.805,52	2012
2013	-	-	-	120.087,29	161.430,20	2013
Total	**3.158,95**	**100.490,79**	**359.835,44**	**588.338,99**	**657.403,84**	**1.709.228,02**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas justificativas presentadas. **Cuadro nº 22**

A.241. A mayo 2018, CTA contaría procedente de los reembolsos de los incentivos con unos ingresos cifrados en 1.709.228,02 euros. A esta cantidad habría que sumarle los importes de las revocaciones ya efectuadas que según se desprende del cuadro anterior ascienden a 2.109.897,35 euros. (3.819.125,37 euros en total).

A.242. Los importes que resulten reembolsados y aquellos que no se hayan aplicado a la finalidad de la subvención deben ser reintegrados a la Consejería. La Consejería ha llevado a cabo a lo largo de 2018 la revisión de las justificaciones presentadas por el beneficiario y derivado de las peticiones de información formuladas por la Cámara de Cuentas sobre esta operativa, ha aprobado un expediente de reintegro el 6 de agosto de 2018 que cuantifica el importe a devolver por la Corporación en 3.821.745,76 euros de principal y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. Estos importes se corresponden con los reembolsos y revocaciones hasta esa fecha. En la medida en que la financiación de esta subvención procede de los préstamos recibidos del Ministerio en el marco del Convenio Hernani, las cantidades que finalmente fueran objeto de devolución deberían ser devueltas al Ministerio y en consecuencia reajustar las anualidades de devolución de los préstamos.

A.243. Los libramientos pagados en concepto de anticipo (10.000.000 euros) figuran como libramientos pendientes de justificar en los ejercicios 2015 a 2017. Adicionalmente y con independencia del expediente de reintegro anterior, se considera que la justificación final de la subvención no se podrá producir hasta que se cancelen la totalidad de los incentivos reembolsables concedidos por CTA ya que estas devoluciones tendrán que ser también reintegradas a la Junta de Andalucía.

Subvención Excepcional al Centro Superior de Investigaciones Científicas para los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 del Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja. 750.000 euros

A.244. El Centro de Investigaciones Científicas "Isla de la Cartuja" (cicCartuja) es una institución pública sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es la creación de conocimiento y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la investigación científico-técnica. Está enclavado en

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	65/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

el Parque Científico y Tecnológico de Sevilla (PCT Cartuja), y fue fundado en 1995 por acuerdo de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Sevilla (US). El cicCartuja alberga a tres Institutos mixtos del CSIC y de la US: Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (IBVF), Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMS) y el Instituto de Investigaciones Químicas (IIQ).

A.245. En la solicitud de subvención presentada por la entidad se aporta un presupuesto de funcionamiento del ejercicio. No se incorpora el proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar según establece el artículo 34.1.a) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El carácter excepcional de la subvención se declara debido a la inexistencia de convocatoria reglada a la que pudiera acogerse durante el ejercicio 2014 y a que atiende razones de finalidad pública e interés social, de acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Esta referencia genérica se considera insuficiente respecto a la motivación que se exige en el artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A.246. Llama la atención que la resolución de concesión es de fecha 22 de diciembre de 2014 y la finalidad es atender los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014. Los pagos a efectuar eran uno por 100.000 euros a la firma de la resolución y el resto, una vez justificado el 86,6% del importe subvencionado. A la fecha de enero de 2018 no se había materializado ningún pago a la entidad por este concepto.

A.247. Respecto a la justificación a presentar por el beneficiario no figura un plazo claramente establecido en la resolución de concesión, ya que se exige un plazo de tres meses de justificación para el primer pago que se efectúe de 100.000 euros, dejando sin concretar el plazo de justificación de la totalidad de la subvención. A la fecha de enero de 2018 no se había materializado el primer pago ni, en consecuencia, se había presentado ninguna justificación.

A.248. En cuanto a la utilización de la figura de la subvención excepcional, se considera que debe utilizarse la figura de la subvención nominativa, ya que las aportaciones de la Consejería al centro de investigación lo son como consecuencia de la contribución a los gastos de funcionamiento del centro y que tienen un carácter recurrente. De hecho, en el presupuesto para el ejercicio 2016 figura incluido entre los créditos iniciales una subvención nominativa por 750.000 euros.

Subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud y a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla

A.249. En diciembre de 2014 se firman las resoluciones de concesión de subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud para financiar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 de los centros CABIMER (Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa), BIONAND (Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología) y GENYO (Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica) y a la Fundación Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) para cubrir los gastos de funcionamiento del IBIS (Instituto de Biomedicina de Sevilla).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	66/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.250. En la tramitación de estas subvenciones se ha seguido el mismo procedimiento y se observan las mismas incidencias. Todas tienen por objeto la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 y provienen de los compromisos de aportación adquiridos por la Junta de Andalucía recogidos en los Convenios firmados con las instituciones participantes (otras Consejerías, Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científica y compañía farmacéutica).

A.251. Las resoluciones de concesión tienen fecha de diciembre de 2014 y durante todo el ejercicio 2015 figuran contablemente en fase de compromiso de gastos ya que no se reconoce la obligación y se efectúan los pagos hasta enero de 2018, con cuatro años de retraso. En la documentación presentada en la solicitud y en las justificaciones posteriores no se detallan las aportaciones efectuadas por los otros agentes financiadores a los agentes mensuales ni la proporción que representa esta subvención respecto al total de gastos de la entidad.

A.252. Se justifica la utilización de la figura de subvención excepcional por la imposibilidad de acogerse a ninguna base reguladora durante el ejercicio 2014 y a que atiende a razones de finalidad pública e interés social. En este sentido, se estima que la financiación de los gastos corrientes se podría incluir en la Orden de 11 de diciembre de 2007. De hecho, estas mismas entidades son beneficiarias de la financiación del plan de actuaciones con estas bases reguladoras en ejercicios anteriores.

A.253. En cuanto a la utilización de la figura de la subvención excepcional, se considera que debe utilizarse la figura de la subvención nominativa, ya que las aportaciones de la Consejería a las fundaciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de los centros de investigación lo son por la finalidad de interés científico que desarrollan y como consecuencia de los compromisos adquiridos en los Convenios firmados para la contribución a los gastos de funcionamiento y que tienen un carácter recurrente. De hecho, en el presupuesto para el ejercicio 2016 figuran como subvención nominativa para esta finalidad.

A.254. La Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 36, establece la obligatoriedad de presentación de las cuentas al Protectorado como requisito para percibir subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía. Se ha detectado que en el expediente consta un certificado que acredita este extremo por parte de la Fundación Progreso y Salud pero que fue emitido con fecha 4 de diciembre de 2015, un año después de la concesión de la subvención.

Otras subvenciones excepcionales de la que CITIC es beneficiaria

A.255. En este apartado se analizan otras subvenciones excepcionales de las que CITIC es beneficiaria. Esta Fundación también ha sido beneficiaria de subvenciones regladas y excepcionales por importe global de 6.647.050,94 euros.

A.256. Una de las subvenciones excepcionales proviene del Convenio firmado el 17 de septiembre de 2011 entre la Consejería y el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la financiación basal del centro, para el período 2010 a 2012, por importe de 1.667.768 euros, de la que la última anualidad (449.500 euros) figura en fase AD y se ha tramitado el pago en el año 2016. Este Convenio ha sido financiado con las aportaciones efectuadas por el Ministerio en el marco del Convenio Hernani.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	67/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.257. Cabe señalar que esta financiación está condicionada al cumplimiento de determinados indicadores de actividad que se incluyeron en el Convenio inicial y que fueron objeto de reducción con la firma de una adenda el 27 de diciembre de 2013 (tres días antes de la finalización de la vigencia del Convenio que estaba fijada para el 31 de diciembre de 2013). El seguimiento de estos indicadores les correspondía a las comisiones provinciales y autonómicas hasta octubre de 2013 y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a partir de dicha fecha. Estas comisiones provinciales y autonómicas no han sido convocadas y las actuaciones de seguimiento han quedado formando parte del procedimiento de comprobación y justificación.

A.258. En los Convenios firmados se supedita el cobro de las anualidades posteriores al cumplimiento de los objetivos inicialmente marcados. No se han efectuado minoraciones de anualidades como consecuencia de la no consecución de los objetivos iniciales.

A.259. En concreto, con la adenda firmada el 27 de diciembre de 2013 se modificaron significativamente los indicadores relativos a la anualidad de 2012. Se modifican 11 indicadores de los inicialmente previstos para el ejercicio 2012, lo que supone una reducción media de un 64,70% respecto a lo que se recogía a la firma del Convenio en septiembre de 2011. Cinco indicadores se reducen en la mitad de lo presupuestado. Otro en más de un 239% (el relativo a "Presupuesto Total Proyectos I+D").

A.260. Al respecto, el Convenio de financiación basal firmado indica que la desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento (que la ADENDA I sustituye por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología) y expresado en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%. La disminución en actividades ha sido del 64,7% por término medio, pero la disminución de la financiación ha sido de 140.545,48 euros (que supone un 8,42% de la financiación otorgada), como consecuencia de una incorrecta justificación, no por la disminución de la actividad, por lo que no se ha hecho uso de la proporcionalidad en la disminución de la financiación inicialmente firmada.

A.261. Estos indicadores constituyen una herramienta para llevar a cabo el control de eficacia de la actividad de estos centros y modular en consecuencia la financiación a otorgar. Se deduce que la Consejería no ha llevado a cabo un control de eficacia sobre la actividad de los centros.

A.262. Esta misma situación se ha reproducido con los Convenios firmados con otras entidades para la financiación basal de su actividad.

A.263. Otra subvención excepcional que queda pendiente en el ejercicio 2015 de esta entidad, es la tercera anualidad de la Resolución de 20 de agosto de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se concede una subvención excepcional al Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) para la realización del proyecto "Fomento de las empresas andaluzas innovadoras en nuevas tecnologías de la información", por importe de 2.188.195,92 euros. Para justificar la excepcionalidad de la subvención se alude de forma genérica a la inexistencia de bases y a que se atiene a razones de finalidad pública e interés social.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	68/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.264. El plazo de ejecución es de tres años desde la notificación de la resolución, que tuvo lugar el 6 de septiembre de 2013. Con posterioridad, por resolución de 18 de febrero de 2016 se amplió el plazo de ejecución en dieciocho meses, fijándose hasta el 6 de marzo de 2018.

A.265. Los gastos que son objeto de subvención son los que se detallan en la memoria que se incorpora a la solicitud de 10 de julio de 2013 que se corresponde con gastos de personal en un 97%. La imputación contable del gasto se hace al capítulo 7 de Transferencias de capital, cuando la naturaleza de los gastos subvencionados se corresponde en su mayoría a gastos corrientes.

A.266. Los pagos de la subvención se materializaron el 7 de noviembre de 2013, un primer pago del 25% del importe de la subvención (547.048,98 euros) y dos pagos de esa misma cantidad efectuados el 31 de diciembre de 2013, todos ellos pagos en firme con justificación diferida. Queda pendiente de abonar un último pago de 547.048,98 euros que es la cantidad que se encuentra en fase de compromiso en el ejercicio 2015.

A.267. Los plazos de justificaciones parciales estaban referidos a los pagos efectuados. Así, el primer pago se justificaría a los tres meses de materialización, es decir, el 7 de febrero de 2014. Se presentó la justificación en abril de 2014 y la Consejería no efectuó requerimiento de subsanación hasta abril de 2015.

A.268. El segundo y tercer pago debería justificarse a los doce meses, es decir, el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, se presentaron justificaciones en diciembre de 2015 y abril de 2016.

A.269. Respecto a las justificaciones presentadas se ha detectado que no todos los justificantes cumplen en su totalidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el 124 del TRLGHPJA, en cuanto a la validación y estampillado de justificantes de gastos que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Concretamente, los justificantes relativos a los gastos de catering y material no están estampillados ni están compulsados.

A.270. A pesar de estas incidencias la Consejería ha tramitado propuestas de documentos J por importe total de 1.094.097,96 euros, con fecha 27 de julio de 2016, que incorpora el certificado al que se refiere el artículo 40.1 del RIJA. Tramitada esta justificación se libera el 25% restante por medio de un documento OJ de fecha 9 de noviembre de 2016. Estos importes no se encuentran incluidos como justificados en los listados que se incorporan en la Cuenta General, ya que siguen apareciendo como pendientes de justificar a finales de 2016 la totalidad de la subvención por 2.188.195,92 euros.

A.271. La fecha de presentación de la última justificación se fijó el 6 de junio de 2018.

SUBVENCIONES REGLADAS

A.272. Las subvenciones regladas que figuran en el mayor de gastos de 2015 se corresponden con los importes en fase D, de convocatorias de subvenciones de distintas fechas y finalidades en las que se han pagado las primeras anualidades quedando pendiente de justificar y resolver los expedientes. Para su análisis se han seleccionado los documentos contables en fase D de mayor importe resultando seleccionados los expedientes que se enumeran en el Anexo III.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	69/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.273. El desglose de las subvenciones regladas es el siguiente:

SUBVENCIONES REGLADAS (euros)

	Fase D	Fase O	Fase PM
TOTAL UNIVERSIDADES	255.747,92		
RESTO DE CENTROS (9)	899.890,01		
CAPÍTULO 4	1.155.637,93	-	0
TOTAL UNIVERSIDADES	105.115.435,27		
RESTO DE CENTROS (181)	49.357.299,45	4.868.858,93	
CAPÍTULO 7	154.472.734,72	4.868.858,93	0
Total general	155.628.372,65	4.868.858,93	0

Fuente: Mayor de gastos 2015. **Cuadro nº 23**

A.274. La Consejería ha tramitado en los últimos ejercicios numerosas convocatorias de subvenciones al amparo principalmente de la Orden de 11 de diciembre de 2007 (Macro-Orden). También tiene todavía en curso convocatorias anteriores con finalidades concretas (proyectos de excelencia, infraestructura, etc…).

A.275. De las convocatorias anteriores han resultado seleccionados los expedientes de las Universidades de Sevilla, Granada y Málaga de proyectos de excelencia al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

A.276. La Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía (convocatoria 2007) y Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. El importe inicialmente concedido ha financiado un total de 320 proyectos por importe global de 76.098.124,16 euros.

A.277. La valoración que se efectuará de los proyectos solicitados por las universidades y centros de investigación viene regulada en el artículo 19 y siguientes de la ORDEN de 15 de marzo de 2007. En estos artículos se establece una primera valoración científico-técnica llevada a cabo por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) que se llevará a cabo por los criterios establecidos en la Orden y en los que se establecen una ponderación de cada uno de ellos respecto a la valoración a efectuar. En una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, descrita en el artículo 18 de la Orden y la evaluación se llevará a cabo conforme a los criterios descritos en el artículo 20.2 de la Orden.

A.278. Estos criterios, que en las bases se indica que deberán ser aplicados proporcionalmente, son cuantificados con posterioridad por la Comisión de Valoración en su reunión de 19 de septiembre fijando una puntación de 18 puntos, 14 puntos y 2 puntos el resto de criterios, sin guardar una proporcionalidad entre los mismos, primando significativamente los dos primeros respecto a los demás.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	70/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.279. Con base a estos, se efectúa la propuesta de proyectos a incentivar. Se considera que esta puntuación concreta debe establecerse claramente en las bases de la convocatoria al objeto de que los participantes conocieran de antemano los criterios por los que van a ser evaluados y, sobre todo, la ponderación de los mismos.

A.280. Con posterioridad, se lleva a cabo la valoración de los proyectos y se proponen los que serán incentivados, todos aquellos que superen los 60 puntos totales. Este umbral también es decidido en la Comisión de valoración y no figura en la convocatoria donde se aprueban las bases de la convocatoria.

A.281. La Resolución de concesión establece la distribución de anualidades para el pago de los incentivos para los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

A.282. Los primeros pagos de los expedientes fiscalizados (anualidades de 2007) se localizan en el mayor de gastos del ejercicio 2012 y las anualidades de 2008, en el del ejercicio 2014, ambos con un evidente retraso respecto al calendario inicial (5 y 6 años respecto a los previsto inicialmente).

A.283. Plazos de ejecución: Los proyectos incentivados se deberán realizar en el plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la publicación de un extracto de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), que tuvo lugar en el BOJA nº 22 del 31 de enero de 2008. Es decir, el plazo de ejecución se fijó inicialmente hasta el 31 de enero de 2012. Con posterioridad el calendario de ejecución se modificó considerando como fecha final de la actividad incentivada el 31 de diciembre de 2012 (por Resolución de 13 de diciembre de 2011) y la justificación final a los tres meses desde la finalización de la actividad, esto es, el 1 de abril de 2013.

A.284. Justificaciones presentadas. De los expedientes fiscalizados se deduce que no se han respetado estos plazos. Así, en el expediente de la Universidad de Málaga se indica que las justificaciones se presentaron con fecha 6 de julio de 2011 y 23 de enero de 2014. Por su parte, la Consejería efectúa las primeras solicitudes de subsanación con fecha 24 de febrero y 4 de marzo de 2015, es decir, cuatro años y un año después de presentar las justificaciones, respectivamente.

A.285. En las mismas fechas se solicitan subsanaciones de las justificaciones presentadas por la Universidad de Granada que había presentado documentación en varias fechas entre el 30 de noviembre de 2009 y 19 de noviembre de 2013. Esto es, también con un retraso superior a los catorce meses.

A.286. Las mismas fechas se detectan en el expediente de la Universidad de Sevilla que presentó justificaciones entre noviembre de 2009 hasta enero de 2014, emitiendo la Consejería requerimientos en febrero y marzo de 2015.

A.287. Estos tres expedientes, cuya resolución se tramita a lo largo del 2018, finalizaron con resoluciones de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro de una parte del incentivo, como consecuencia de las revisiones efectuadas por la Consejería.

A.288. Así, para la Universidad de Granada se acordó un reintegro de 1.918.291,19 euros y una pérdida de derecho al cobro de 3.680.500,10 euros (5.598.791,29 euros en total). La Universidad de Málaga una pérdida de derecho al cobro de 1.769.096,31 euros y la Universidad de Sevilla de 1.860.287,56 euros. Estas resoluciones se han emitido en el año 2018 y se encuentra en fase de alegaciones y pendientes de resolución definitiva.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	71/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.289. En definitiva, se ha producido una dilación excesiva de toda la tramitación del procedimiento, nótese que la resolución es de diciembre de 2007 y se está resolviendo en el año 2018, que al final, está desembocando en una pérdida de derecho al cobro de parte de los incentivos concedidos.

A.290. Los pagos efectuados relativos a las anualidades de 2008 figuran al cierre del ejercicio 2017 como libramientos pendientes de justificar.

MACRO ORDEN - Orden de 11 de diciembre de 2007

A.291. La Orden de 11 de diciembre de 2007 establece las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2007 a 2013.

A.292. Estas bases establecen que podrán ser beneficiarios de los incentivos las entidades ubicadas en Andalucía calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes, conforme al Decreto 254/2009 de 26 de mayo, y entre otros, las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Organismos Públicos de Investigación, Institutos y Centros de investigación con personalidad jurídica propia e Institutos de Investigación Singular, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones ubicadas en Andalucía, que actúen como gestoras de sus actividades de investigación, organismos privados de I+D sin ánimo de lucro debidamente calificados, Parques Científicos y Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial, Centros Tecnológicos, Centros de Innovación y Tecnología y Centros Tecnológicos Avanzados, Entidades de Transferencia del Conocimiento y Centros de Creación y Consolidación de Empresas de base tecnológica y Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditados.

A.293. En el artículo 10 de la Orden se establecen las categorías de los incentivos en función del objeto incentivado clasificándolos en Proyectos de Investigación, Formación de investigadores e impulso de la actividad científica y Mejora de la infraestructura y funcionamiento de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.

A.294. Conviene resaltar que el artículo 8 de la Orden exceptúa a los beneficiarios de estos incentivos, que sean mayoritariamente de carácter público, de todas las circunstancias relacionadas con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre y apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, por concurrir en la naturaleza de los incentivos regulados en la Orden que las actividades a incentivar tienen carácter científico e investigador.

A.295. Teniendo estas bases como referencia se han aprobado 102 resoluciones y se han concedido un total de 1.206 incentivos a 92 beneficiarios por importe total de 468.962.261,05 euros en el período 2007-2013. En el cuadro siguiente se desglosa la tipología de incentivos concedidos.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	72/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Tipología de Incentivos Orden 11 diciembre 2007

Tipología de Incentivos Orden 11 diciembre 2007	Nº Incentivos Otorgados	%	Importe Incentivos Otorgados (euros)	%
Sección I: Proyectos de Investigación	**232**	**19,24%**	**250.235.156,36**	**53,36%**
- Subsección I- Proyectos de investigación de excelencia	122	10,12%	215.218.533,44	45,89%
- Subsección II- Proyectos de Aplicación del conocimiento (I+D+I)	101	8,37%	34.205.897,39	7,29%
- Subsección III – Proyectos Internacionales [concurrencia no competitiva]	9	0,75%	810.725,53	0,17%
Sección II: Formación de Investigadores e impulso de la Actividad Científica	**506**	**41,96%**	**72.265.717,86**	**15,41%**
- Subsección I-: Actividades de carácter científico y técnico.	302	25,04%	10.240.103,82	2,18%
- Subsección II- Incentivos para la formación de personal investigador en las Universidades públicas y centros públicos de investigación de Andalucía y en centros tecnológicos.	196	16,25%	57.730.668,24	12,31%
- Subsección III- Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de Andalucía: Tecnólogos	0	0%	0	0%
- Subsección IV - Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía (C2A). [concurrencia no competitiva]	8	0,66%	4.294.945,80	0,92%
Sección III: Mejora de Infraestructuras, Equipamiento y Funcionamiento	**468**	**38,81%**	**146.461.386,83**	**31,23%**
- Subsección I-: A los Espacios, Entidades de Aplicación del Conocimiento y de Divulgación.	355	29,44%	141.294.715,30	30,13%
- Subsección II- Grupos de investigación no universitarios.	113	9,37%	5.166.671,53	1,10%
Total general	**1.206**	**100,00%**	**468.962.261,05**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de concesión. **Cuadro nº 24**

Nota. No se ha dispuesto del detalle de los incentivos concedidos por las Resoluciones de 11 y 16 de diciembre de 2008 por las que se conceden **Incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento** (Arts.84-89, Sección 3ª- Subsección 1ª, Orden 11/12/2007.

A.296. En el **Anexo 1** se muestra el cronograma de las distintas convocatorias y los principales beneficiarios de las mismas.

A.297. Se han seleccionado para analizar en detalle expedientes de Mejoras de Infraestructura y equipamientos (resoluciones de 30 de diciembre de 2008, de 29 de diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2013) y expedientes de proyectos de excelencia (resoluciones de 29 de diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2013). Todos estos expedientes están en ejecución en el ejercicio 2015.

A.298. Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

Expedientes de mejora de infraestructuras y equipamientos

A.299. En la Resolución de 30 de diciembre de 2008, el plazo inicial de ejecución de las inversiones se fijó inicialmente en tres años, pero fue ampliado con posterioridad para el expediente de la Universidad de Sevilla en dos ocasiones: La primera de 25 de noviembre de 2011, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012 y una segunda resolución de fecha 15 de abril de 2013 que concede una nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. Esta segunda resolución de fecha 15 de abril de 2013 fue aprobada con posterioridad

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	73/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

al vencimiento del plazo de ejecución que lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre)que establece que "*tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate".*

A.300. También para el expediente de la Universidad de Granada se ha emitido una resolución con fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se concede una prórroga para ampliar el plazo de justificación de los documentos de pago 98254350 y 98254345 hasta 31 de diciembre de 2010. Los plazos de justificación iniciales eran inicialmente el 14 de octubre de 2009 y 2 de diciembre de 2009, respectivamente (a los seis meses del pago de las anualidades). Con la resolución de 13 de septiembre de 2010, además de aprobar la ampliación del plazo una vez vencido el anterior, se está ampliando la justificación en un plazo superior a la mitad del inicialmente establecido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre).

A.301. En cuanto a las justificaciones presentadas por las Universidades de Sevilla, Granada y Málaga, se detecta que las comprobaciones de la Consejería se realizan con mucho retraso iniciándose los procedimientos de reintegro y pérdida del derecho al cobro con fechas muy posteriores (veintinueve meses en el caso de las Universidades de Sevilla y Granada y diez meses en el caso de la Universidad de Málaga). Estos expedientes se están resolviendo a lo largo del año 2018 (diez años después de su concesión).

A.302. Todos los libramientos efectuados de las primeras anualidades figuran como libramientos pendientes de justificar en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

A.303. En los incentivos concedidos mediante la resolución de 30 de diciembre de 2013, se detecta que se han concedido de acuerdo con unas ponderaciones de los criterios del artículo 21 de la Orden que no figuran establecidos de antemano y que no queda justificada la ponderación que se propone para cada uno de ellos.

A.304. Respecto a la segunda fase, el acta de la Comisión de selección es de fecha 22 de octubre de 2013, más de 2 años después desde la fecha de la valoración de la primera fase. Esta Comisión también estableció unos criterios de prioridad basados en el plazo de ejecución (seleccionando aquellos que se pudieran ejecutar en el plazo de un año para poder disponer de financiación europea) y que pudieran enmarcarse en el programa 5 del Convenio Hernani firmado con el Ministerio. También fijó una cuantía máxima del proyecto a financiar.

A.305. Todas las adjudicaciones finales se han otorgado a los que tienen más de 50 puntos, umbral que también decidió la Comisión de valoración y que no figura establecido con anterioridad en la Orden de la convocatoria.

A.306. Se considera que estos criterios (límites en las cantidades y umbral de valoración de los proyectos) deberían establecerse en las convocatorias de manera que los participantes en las mismas supieran con antelación los criterios de adjudicación de los incentivos.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	74/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.307. Otro expediente analizado se corresponde con siete proyectos distintos de centros adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Los documentos contables se han tramitado de forma agrupada para los siete proyectos. Cada proyecto tiene después diversas incidencias (renuncia, subsanación de justificaciones, reintegros, pérdidas de derechos, etc…) y el hecho de tramitarse de forma conjunta hace que a partir de la contabilidad no se pueda conocer la situación en la que se encuentra. Se recomienda la tramitación de forma individual de cada uno de los proyectos puesto que en su ejecución cada uno puede encontrarse en una fase distinta.

A.308. En cuanto al plazo de resolución desde la presentación de las solicitudes, que se fija en el artículo 25.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 en tres meses, es rebasado ampliamente ya que no se resuelve hasta dos años y diez meses desde que se presentaron las solicitudes de los proyectos. No queda documentado en el expediente el poder de representación de la persona que actúa como representante de los proyectos incentivados.

A.309. No se han respetado los plazos de justificación de los primeros pagos efectuados ya que fueron presentados con varios meses de retraso. También se ha detectado que los requerimientos de subsanación también se efectuaron con varios meses de retraso (incluso años) desde que se presentaron las cuentas justificativas.

A.310. Finalmente, todos los expedientes han concluido con resolución de reintegro parcial de los incentivos, minoraciones por deficiente justificación de los incentivos y pérdidas del derecho al cobro de los importes pendientes de pago, que se están resolviendo a lo largo del ejercicio 2018. El elevado retraso que llevan los expedientes ponen en peligro la correcta devolución de los reintegros que se aprueban.

A.311. Es preciso que la Consejería agilice todos los trámites del procedimiento para que los diferentes hitos de los mismos se produzcan en los plazos previstos. En caso contrario existe el riesgo de no hacer efectivo los reintegros aprobados.

A.312. Mención especial merece lo acaecido en el expediente IE_56960. En este expediente se produce la renuncia del beneficiario con fecha 29 de mayo de 2014, que es aceptada el 26 de junio de 2014 por la Consejería. El beneficiario Ingresa la devolución del importe correspondiente del primer pago en julio de 2014, sin los intereses de demora (interés legal más el 25%). La Consejería inicia los trámites para reclamar los intereses de demora con fecha 11 de diciembre de 2017, es decir, 3 años y 5 meses después. Se considera un tiempo excesivo. La resolución del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro es de fecha 22 de febrero de 2018. Un plazo final de tres años y medio.

Expedientes de proyectos de excelencia

A.313. La Resolución de 29 de diciembre de 2009 concede incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía en su convocatoria para 2009.

A.314. La resolución establece que la forma de pago se hará entre las anualidades de 2009 y 2013. De estos incentivos se han hecho efectivo las anualidades de 2009 a 2012, quedando en fase de disposición la correspondiente a la del ejercicio 2013. Todos los pagos efectuados de las anualidades anteriores figuran al cierre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 como pendientes de justificación.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	75/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.315. En este expediente se amplió el plazo de justificación de los primeros pagos mediante la resolución de 30 de junio de 2011 (firmada el mismo día que vencía el plazo de justificación) por la que se amplía de forma genérica en seis meses adicionales el período de justificación en otros seis meses, argumentando que la incorporación del personal investigador en formación y personal doctor con cargo al incentivo concedido se efectuó con fecha posterior a 1 de septiembre de 2010.

A.316. El artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre) establece que se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para la justificación que no exceda de la mitad de los mismos. Se considera que con la resolución de 30 de junio de 2011 no se ha respetado este límite que establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, ya que se ha concedido una ampliación de seis meses, superior a la mitad del concedido inicialmente.

A.317. Las bases reguladoras de estos incentivos (Orden de 7 de diciembre de 2007) establece en su artículo 20 y siguientes los órganos de valoración y selección de los proyectos a incentivar, así como los criterios a tener en cuenta.

A.318. En una primera fase las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE), quien asignará evaluadores de modo confidencial. En una segunda fase, y a la vista del informe de valoración de la AGAE, para cada una de las modalidades de incentivos se creará una Comisión de Selección específica que formulará la propuesta de resolución provisional correspondiente, con base a los criterios que se detallan en el artículo 22 de la Orden.

A.319. Por parte de la Comisión de valoración constituida al efecto, se asignaron puntuaciones a los criterios del artículo 22 que sirvieron para la selección posterior de los proyectos. Se considera que las puntuaciones a otorgar a los distintos criterios deberían establecerse en las convocatorias de incentivos.

A.320. Se han verificado los proyectos incentivados finalmente comparándolos con las valoraciones otorgadas inicialmente por la Agencia. En general, se han respetado las puntuaciones iniciales salvo en casos puntuales en cada uno de los centros y universidades. Se han detectado en un total de ciento sesenta y siete proyectos que teniendo mayor puntuación han sido desestimados siendo incentivados proyectos con menor puntuación.

A.321. En los expedientes analizados constan requerimientos de subsanación de la documentación justificativa presentada que están pendientes de resolver. En todos los casos, siguen apareciendo en los mayores de gastos de 2016 y 2017 los importes en fase D pendientes de reconocer la obligación y de tramitar su pago.

A.322. Se considera excesiva la duración para la resolución de la convocatoria. Se trata de una convocatoria del ejercicio 2009 que tiene un plazo de ejecución de unos cinco años y en el ejercicio 2017, no está completamente resuelta aún.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	76/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.323. La Resolución de 30 de diciembre de 2013 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología concede incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Proyectos General del Conocimiento y Proyectos motrices e innovación. Convocatoria 2012). Tenía previsto el pago de anualidades 2013, 2014 y 2015, de las que se ha materializado la del ejercicio 2013. La correspondiente a 2014 se ha materializado en enero de 2017.

A.324. Respecto a la selección de los proyectos, la Comisión de valoración fijó como criterios para conceder los incentivos el obtener una valoración de 80 o más puntos, para los proyectos de la modalidad de promoción general del conocimiento y de 75 o más puntos para la modalidad de proyectos motrices e innovación. Estos límites no están en la norma que regula la convocatoria, sino que son decididos por la Comisión de Valoración y figuran así en las actas de valoración definitivas. Se considera que la convocatoria debería indicar los umbrales de las puntuaciones para que los proyectos resultaran seleccionados.

A.325. En general, se han seleccionado los de mayor puntuación, salvo en diez casos puntuales que se han seleccionado proyectos que no llegaban a los 80 ó 75 puntos.

A.326. Ha resultado seleccionado un expediente del Centro Superior de Investigaciones Científicas al que se le conceden incentivos a un total de trece centros dependientes del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por importe global de 8.775.026,36 euros. La Consejería ha agrupado en un único documento contable las operaciones relativas a todos los proyectos. Se considera que se debería utilizar un documento contable para cada uno de los proyectos incentivados ya que cada uno tiene una secuencia de hitos distinto que es preciso identificar separadamente.

PROGRAMA DE BECAS TALENTIA

Antecedentes

A.327. El Programa de becas TALENTIA, fue puesto en marcha por la Junta de Andalucía en el año 2006, como apuesta por la educación y especialmente por la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. Incentiva la realización de estudios de postgrado en las universidades o centros extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de que favorezcan la proyección internacional de las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento durante el posterior desarrollo de su carrera profesional. Los conceptos subvencionables son la matrícula del programa a realizar, una bolsa de estancia que consiste en una asignación mensual bruta con arreglo al coste de la vida en el entorno de la universidad o centro de destino, una bolsa de viaje equivalente a un traslado de ida y vuelta y una dotación inicial para gastos de instalación. Cada convocatoria tiene efectos económicos en los ejercicios siguientes hasta la finalización del programa y al final del período se liquida ajustando las cantidades efectivamente gastadas.

A.328. Las becas TALENTIA se vienen convocando anualmente desde el año 2007 y las convocatorias tramitadas han sido las correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	77/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.329. Los instrumentos utilizados por la Consejería para llevar a cabo el programa de becas han sido diferentes para cada una de las convocatorias. En el siguiente cuadro se indican los principales documentos que regulan cada convocatoria.

Convocatoria	Resolución-Cuantía máxima	Órgano concedente	Entidad colaboradora	Otros documentos
2007	Orden de 23 de noviembre de 2006. (vigencia hasta 2010)	Persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología	Agencia IDEA	Convenio de colaboración Consejería – IDEA, de 12 de julio de 2007. Convenio de Encomienda IDEA-TALENTIA SLU. Acuerdo del Consejo de Gobierno 26 de diciembre 2007 - 1.650.000 euros.
2008	Orden de 14 de noviembre de 2007-8.985.517 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA	Sociedad TALENTIA, SLU.	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008-8.985.517 euros.
2009	Orden de 29 de junio de 2009-13.782.429,95 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA	Sociedad TALENTIA, SLU.	Convenios IDEA-TALENTIA SLU de 30 de junio de 2010 y 2 de noviembre de 2010. Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2010-5.415.420,24 euros.
2010	Orden de 30 de abril de 2010-18.167.750,05 euros	Persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Con posterioridad, por la Orden de 1 de julio de 2010 se delegan las competencias para la resolución en la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA.	Sociedad TALENTIA, SLU, a partir de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de reordenación del sector público, la Agencia Andaluza del Conocimiento.	Convenios IDEA-TALENTIA SLU de 30 de junio de 2010 y 2 de noviembre de 2010.
2011	Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.-13.207.438 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA.	Agencia Andaluza del Conocimiento	Sin Convenio

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Consejería. **Cuadro nº 25**

A.330. A pesar de que en las convocatorias anuales para cada uno de los ejercicios y en los respectivos Convenios figuraba la Agencia IDEA como órgano competente para la resolución de las convocatorias y se concretaban las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras (TALENTIA SLU o Agencia Andaluza del Conocimiento, según las fechas), con fecha de 27 de julio de 2011 se dicta una Resolución por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se "Encomiendan a la Agencia IDEA las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al programa TALENTIA" con un presupuesto de 5.641.268,46 euros.

A.331. De este presupuesto, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	78/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Como se expondrá más adelante, no se justifica que a esta fecha se tramite una encomienda de gestión a la Agencia IDEA para atender los pagos de convocatorias anteriores que disponían de sus respectivas dotaciones presupuestarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno y para los que la Agencia tenía competencias para su tramitación.

A.332. La convocatoria del ejercicio 2012 se tramita en el marco de la resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que efectúa la convocatoria para 2012 de las Becas TALENTIA y se resuelve el 31 de mayo de 2013 mediante resolución de Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Se conceden un total de 62 becas por importe total de 3.115.481,25 EUR. (finalmente fueron 2.402.099,97 euros según resolución de 22 de noviembre de 2015). El órgano competente es la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Agencia Andaluza del Conocimiento actúa como entidad colaboradora y el Convenio para definir la colaboración entre la Consejería y la Agencia fue firmado con fecha 17 de diciembre de 2012.

A.333. La convocatoria del ejercicio 2014. Por Resolución de 30 de julio de 2014 se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2014 que se resolvió el 13 de enero de 2015, concediendo 34 becas por importe de 2.593.717 euros. (finalmente se cuantificó en 31 becas por importe global de 1.644.103,26 euros) El órgano competente para resolver es la Secretaría General de Investigación, Tecnología y Empresa y la entidad colaboradora es la Agencia Andaluza del Conocimiento (Convenio firmado el 16 de diciembre de 2014)

Sobre la liquidación y el coste de cada una de las convocatorias

A.334. Con fecha 24 de mayo de 2014 (referidas a fecha de 10 de enero de 2014) se firmaron actas de liquidación de las convocatorias de los ejercicios 2007 a 2011 entre la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento con objeto de cuantificar el balance final de la relación entre ambas, indicando el coste final de las convocatorias, los pagos a los beneficiarios, los gastos de gestión y cuantificar los anticipos librados por IDEA para esta finalidad, calculando el saldo a favor o en contra de la liquidación. El resumen es el siguiente:

euros

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONVOCATORIAS 2007 A 2011

Convocatoria	Comprometido por Resolución	Actuaciones de Intermediación (Pagos Becas) por TALENTIA	Gastos de Gestión de TALENTIA/AAC	COSTE TOTAL (BECAS+GTOS GESTION)
2007	873.733,31	856.208,30	560.344,78	1.416.553,08
2008	6.447.672,16	6.389.451,13	790.453,31	7.179.904,44
2009	5.253.837,70	5.209.165,86	719.280,86	5.928.446,72
2010	4.059.628,98	4.029.239,00	378.436,56	4.407.675,56
2011	3.911.406,04	3.701.288,99	264.506,23	3.965.795,22
	20.546.278,19	**20.185.353,28**	**2.713.021,74**	**22.898.375,02**

Fuente: Actas de Liquidación 22 de mayo 2014 **Cuadro nº 26**

A.335. Se observan diferencias entre los importes inicialmente comprometidos por las resoluciones de concesión y los finalmente cuantificados en las actas anteriores. Estas diferencias, según los gestores provienen de fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas, actuación de tasas de matrícula, elección de optativas, ajustes en la duración de los programas, etc…

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	79/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.336. A partir de las actas de liquidación de mayo de 2014 se obtiene la siguiente información:

LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE BECAS TALENTIA EJERCICIOS 2007 A 2011 (euros)

Convocatoria	Número de becas convocadas	Número de becas concedidas	Ratio Eficacia (becas concedidas / becas convocadas)	Actuaciones de Intermediación (Pagos Becas) por TALENTIA	Coste medio de cada beca concedida	Gastos de Gestión de TALENTIA/AAC	Gastos de Gestión / Gasto en pagos de becas	Gastos de Gestión por cada beca concedida	COSTE TOTAL (BECAS+GTOS GESTION)
2007	**100**	**24**	**24,00%**	856.208,30	35.675,35	560.344,78	65%	23.347,70	1.416.553,08
2008	**200**	**155**	**77,50%**	6.389.451,13	41.222,27	790.453,31	12%	5.099,70	7.179.904,44
2009	**250**	**119**	**47,60%**	5.209.165,86	43.774,50	719.280,86	14%	6.044,38	5.928.446,72
2010	**300**	**80**	**26,67%**	4.029.239,00	50.365,49	378.436,56	9%	4.730,46	4.407.675,56
2011	**300**	**75**	**25,00%**	3.701.288,99	49.350,52	264.506,23	7%	3.526,75	3.965.795,22
TOTAL	**1150**	**453**	**39,39%**	**20.185.353,28**	**44.559,28**	**2.713.021,74**	13%	**5.989,01**	**22.898.375,02**

Fuente: Elaboración propia a partir de Actas de Liquidación 22 de mayo 2014. **Cuadro nº 27**

A.337. Del cuadro anterior, se obtienen las siguientes conclusiones. En primer lugar, cabe destacar los bajos índices de eficacia en cuanto al programa de becas de las convocatorias 2007 a 2011, que alcanza por término medio un 39%, destacando negativamente la convocatoria del ejercicio 2007 con un 24%, que supone que no se cubrió ni la cuarta parte de las becas convocadas.

A.338. De otra parte, cabe resaltar los elevados gastos de gestión de las becas concedidas, destacando negativamente los registrados para el ejercicio 2007, que supone que por cada beca concedida la entidad intermediaria (en este caso la sociedad TALENTIA SLU) imputa al programa 23.347 euros. Los gastos de gestión imputados han supuesto el 65% de las cantidades pagadas en concepto de becas en ese año. Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora vienen recogidas en las distintas convocatorias y se considera que los citados gastos de gestión son desproporcionados en relación a las actuaciones que deben realizar estas entidades, máxime cuando las entidades que actúan como colaboradoras en la gestión de las becas son entidades instrumentales cuya actividad está financiada por la entidad matriz a través de las transferencias de financiación o dotaciones destinadas a este fin.

Sobre la encomienda a la Agencia IDEA

A.339. Con fecha de 27 de julio de 2011 se dicta una Resolución por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se "Encomiendan a la Agencia IDEA las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al programa TALENTIA" con un presupuesto de 5.641.268,46 euros. De este presupuesto, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa.

A.340. No se justifica que a esta fecha se tramite una encomienda de gestión a la Agencia IDEA para atender los pagos de convocatorias anteriores que disponían de sus respectivas dotaciones presupuestarias, que estaban aprobadas por el Consejo de Gobierno y para los que la Agencia tenía competencias para su tramitación. A pesar de todo esto, del informe de la Dirección General de Presupuestos tramitado con carácter previo a la aprobación de la encomienda, se

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	80/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

deduce que el programa de becas iba acumulando compromisos de pagos no cubiertos de las convocatorias 2008 a 2010, a pesar de que en los informes de esta dirección general de convocatorias anteriores se hace mención expresa a que la Agencia IDEA tenía financiación suficiente para atender los compromisos de los ejercicios 2007 y 2008. El presupuesto de la encomienda coincide con los compromisos no cubiertos de las convocatorias de los ejercicios 2008 a 2010.

A.341. El presupuesto de la actividad encomendada asciende a 5.641.268,46 euros, de los cuales, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa. Esta encomienda preveía un pago inicial del 50% (2.820.634,23 euros) que se materializó el 1 de septiembre de 2011.

A.342. La Resolución disponía que este pago debía justificarse en el plazo máximo de tres meses, pero la justificación tuvo lugar con fecha 5 de junio de 2013, con un retraso de dieciocho meses respecto al plazo inicial. Una vez justificado este importe se libraría el segundo pago de la encomienda.

A.343. Esta encomienda se ha liquidado con fecha 15 de marzo de 2018, siete años después de su aprobación (la resolución de encomienda tiene fecha de 27 de julio de 2011). La justificación recoge los gastos efectuados en el período de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2011 al 2 de diciembre de 2011. El resumen de la justificación presentada es la siguiente.

Resumen justificación encomienda IDEA-BECAS TALENTIA

euros

Concepto	Importe presupuestado	Justificación presentada	Justificación aceptada
Becas (2008 a 2011)	4.940.967,00	4.144.074,85	4.144.074,85
Gastos de gestión. Gasto de personal	296.458,02	248.644,49	248.644,49
Gastos inherentes al programa	403.843,44	111.838,97	100.920,21
Total	**5.641.268,46**	**4.504.588,31**	**4.493.639,55**

Fuente: Resolución de 15 de marzo de 2018 de liquidación de encomienda. **Cuadro nº 28**

A.344. Una vez efectuada la revisión de las justificaciones por la Consejería se aceptó un importe total de 4.493.639,55 euros, por lo que se resolvió una pérdida de derecho al cobro de 1.147.628,91 euros y se propuso el pago del importe pendiente por 1.673.005,32 euros.

A.345. En el mayor de gastos del ejercicio 2015 figura como gasto comprometido (fase AD) el segundo pago pendiente por el cincuenta por ciento del importe de la encomienda inicial, es decir, 2.820.634,23 euros. Este importe ha figurado en esta misma fase en los mayores de gastos desde el ejercicio 2011 hasta el 2017.

A.346. La justificación presentada de la encomienda incorpora un resumen de todas las convocatorias anteriores y a esta encomienda se le imputa un importe de 4.144.074,85 euros en el pago de becas y 364.348,19 euros en gastos de gestión que tiene el siguiente desglose.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	81/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

RESUMEN DEL COSTE DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS BECAS TALENTIA SEGÚN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA - COSTE BECAS

euros

Convocatoria	Comprometido por resolución	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 enero 2011 a 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 dic. 2011 hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	Diferencias
2007	873.733,31	856.208,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856.208,3	856.208,3	0,00
2008	6.447.672,16	0,00	6.146.088,89			232.994,54	0,00	6.379.083,43	6.389.451,13	-10.367,70
2009	5.253.837,70	0,00	0,00	1.020.766,32	2.782.587,41	1.284.805,29	119.267,81	5.207.426,83	5.209.165,86	-1.739,03
2010	4.059.628,98	0,00	0,00	0,00	874.809,70	1.949.035,95	1.155.322,02	3.979.167,67	4.029.239,00	-50.071,33
2011	3.911.406,04	0,00	0,00	0,00	0,00	677.239,07	3.018.234,12	3.695.473,19	3.701.288,99	-5.815,80
TOTAL	**20.546.278,19**	**856.208,30**	**6.146.088,89**	**1.020.766,32**	**3.657.397,11**	**4.144.074,85**	**4.292.823,95**	**20.117.359,42**	**20.185.353,28**	**-67.993,86**

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011. **Cuadro nº 29**

RESUMEN DEL COSTE DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS BECAS TALENTIA SEGÚN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA - GASTOS DE GESTIÓN

euros

Convocatoria	Gastos gestión encomendados/ conveniados	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej. 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 Enero 2011- 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 de dic. 2011 hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	Diferencia
2007	650.000,00	560.344,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.344,78	560.344,78	0,00
2008	819.705,00	0,00	784.629,06	0,00	0,00	5.824,25	0,00	790.453,31	790.453,31	0,00
2009	449.624,35	0,00	0,00	266.074,36	303.047,59	93.331,58	56.669,41	719.122,94	719.280,86	-157,92
2010	144.058,64	0,00	0,00	0,00	144.037,74	148.183,46	86.010,07	378.231,27	378.436,56	-205,29
2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.008,90	147.070,95	264.079,85	264.506,23	-426,38
TOTAL	**2.063.387,99**	**560.344,78**	**784.629,06**	**266.074,36**	**447.085,33**	**364.348,19**	**289.750,43**	**2.712.232,15**	**2.713.021,74**	**-789,59**

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011. **Cuadro nº 30**

euros

Convocatoria	Comprometido por resolución	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 Enero 2011- 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 diciembre 2011- hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	Diferencias
TOTAL BECAS + GASTOS DE GESTIÓN	**22.609.666,18**	**1.416.553,08**	**6.930.717,95**	**1.286.840,68**	**4.104.482,44**	**4.508.423,04**	**4.582.574,38**	**22.829.591,57**	**22.898.375,02**	**-68.783,45**

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011. **Cuadro nº 31**

A.347. De estos importes se deduce que la última justificación presentada ha sido la justificación de la encomienda de gestión, por 4.144.074,85 euros, en las que se han incluido el coste de las convocatorias desde 2008 a 2011 y que de 2011 se ha imputado 677.239 euros, cuando el coste total de la convocatoria ascendía a 3.695.473,19 euros (3.701.288,99 euros, según las actas de liquidación firmadas).

A.348. Del mismo modo, se aprecian diferencias en el resto de convocatorias anteriores. El importe total de las convocatorias del período 2007 a 2011 que según estos cálculos no dispone de financiación asciende a 4.292.823,95 euros (columna "resto sin conveniar"). Igualmente, para los gastos de gestión estos importes ascenderían a 289.750,43 euros. En total, 4.582.574,38 euros.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	82/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.349. Según los gestores, estas cantidades se estarían atendiendo directamente por la Agencia IDEA, sin especificar su procedencia y serán con cargo a los fondos recibidos de la Consejería por transferencias de financiación de otro programa presupuestario, puesto que a través del programa 54A no se canalizan transferencias de financiación a la Agencia IDEA.

A.350. Para atender estos gastos se ha estimado por la Consejería un compromiso provisional de financiación a favor de la Agencia Andaluza del Conocimiento estimado en 588.077,85 euros, que no figura en el mayor de gastos del programa presupuestario.

A.351. Las convocatorias de 2012 y 2014 están pendientes de liquidar. En los mayores de gastos figuran documentos contables para el pago de los compromisos por los siguientes importes: convocatoria 2012, se han reconocido obligaciones por importe de 2.507.584,31 euros a los beneficiarios. Esta cantidad se considera suficiente para atender los compromisos adquiridos con la resolución de concesión (2.402.099,97 euros), sin perjuicio de los ajustes finales a la finalización del programa.

A.352. Respecto a la convocatoria de 2014, en el mayor de gastos de 2015 y 2016 figuran obligaciones reconocidas por importe de 1.233.077,25 euros. La diferencia entre lo concedido (1.644.103,26 euros) y lo reconocido asciende a 411.026,01 euros.

A.353. En definitiva, quedarían por reconocer en los mayores de gastos los 588.077,85 euros a favor de la Agencia Andaluza del Conocimiento; 411.026,01 euros de la convocatoria de 2014 (999.103,86 euros). Además, de los 4.582.574,38 euros de las convocatorias anteriores, se desconoce el importe que tendrá que atender la Consejería, ya sea a través del programa 54A o a través de otro programa presupuestario.

Apéndice 9.4. Transferencias de financiación a Universidades

Transferencias de financiación a Universidades

A.354. La Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades) dedica el capítulo VI a regular su régimen económico, financiero y patrimonial, y en desarrollo del artículo 87.4 de la norma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas mediante Acuerdo de 10 de julio de 2007. Este modelo se aprobó inicialmente para el período 2007 a 2011 y ha sido prorrogado sucesivamente mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno. El Acuerdo de 30 de diciembre de 2014 prorroga el Modelo para el año 2015.

A.355. Las Universidades se financian de acuerdo al modelo aprobado en base a 3 capítulos: Formación (60%), Investigación (30%) e Innovación (10%). La financiación de las Universidades Públicas Andaluzas se canaliza a través de los programas presupuestarios 42J y 54A. En el programa 42J se imputan los gastos corrientes de nóminas correspondientes a la parte de investigación del Personal Docente e Investigador y en el 54A está la parte correspondiente a gastos ordinarios de investigación universitaria y retribución específicamente vinculada a resultados de investigación (sexenios y complementos autonómicos).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	83/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.356. Adicionalmente se presupuesta un importe de ajuste a la financiación operativa que se acuerda en el seno del Consejo Andaluz de Universidades con base al cumplimiento de determinados indicadores que son analizados por la Consejería. Los importes correspondientes al ejercicio 2015 se reflejan en el Acta 3/2014 de 15 de diciembre de 2014.

A.357. La ejecución presupuestaria de las cantidades correspondientes al ejercicio 2015 son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN OPERATIVA A UNIVERSIDADES (euros)

DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	3.924.091,00	3.924.091,00	-
UNIVERSIDAD DE CADIZ	7.106.187,00	7.106.187,00	-
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	5.852.089,00	5.852.089,00	5.852.089,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	15.516.633,00	15.516.633,00	15.377.502,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	3.865.794,00	3.865.794,00	3.865.794,00
UNIVERSIDAD DE JAEN	4.540.855,00	4.540.855,00	4.540.855,00
UNIVERSIDAD DE MALAGA	11.766.316,00	11.766.316,00	-
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	19.959.640,00	19.959.640,00	19.959.640,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	3.361.885,00	3.361.885,00	3.361.885,00
TOTAL	**75.893.490,00**	**75.893.490,00**	**52.957.765,00**

Fuente: Mayor de Gastos 2015. **Cuadro nº 32**

A.358. Adicionalmente en el programa 42J se han presupuestado créditos para las Universidades por estos conceptos por importe global de 338.095.677 euros.

A.359. Las transferencias a las Universidades del programa 54A se han tramitado mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2015, con evidente retraso por parte de la Consejería ya que no se considera justificado que unas dotaciones nominativas del presupuesto que financian gastos corrientes de las Universidades se tramiten a la finalización del ejercicio.

A.360. La Consejería tramita estas transferencias en los subconceptos 741.12 a 741.30 bajo la denominación de Transferencias de financiación. Esta denominación debería modificarse para diferenciarlas contablemente de los importes que se tramitan a favor de las entidades instrumentales y que tienen una regulación específica. También hay que destacar que, al tratarse de gastos corrientes, la imputación presupuestaria correcta debería ser en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y no en el 7" Transferencias de capital". Las Universidades no efectúan ningún tipo de justificación de la aplicación de estas cantidades y la Consejería no efectúa ningún tipo de seguimiento posterior.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	84/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Apéndice 9.5. Transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento

A.361. La Agencia Andaluza del Conocimiento es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215 de 31 de octubre de 2007) que fue creada con el objetivo de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, así como el fomento de la gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Le corresponde también prestar servicio para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a programas de formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países. También le corresponde el fomento de la innovación tecnológica de Andalucía, transfiriendo conocimiento a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas de I+D+I de la Unión Europea.

A.362. La Consejería con competencias en Innovación ha reconocido los siguientes importes en concepto de transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

TRANSFERENCIAS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO (euros)			
2015	**Fase D**	**Fase O**	**Fase Pago**
Transferencia de asignación nominativa	8.782.377,00	4.103.984,00	4.103.984,00
Transferencias de financiación	1.924.089,00	1.924.089,00	1.410.998,60
Total	**10.706.466,00**	**6.028.073,00**	**5.514.982,60**

Fuente: mayor de gastos de 2015 **Cuadro nº 33**

A.363. La Transferencia de financiación estaba prevista nominativamente en el Presupuesto para 2015 y está registrada en el PAIF de la Agencia por ese importe. Igualmente, en la liquidación del PAIF del ejercicio 2015 se encuentra registrado por este importe la transferencia de financiación recibida.

A.364. En cuanto a la Transferencia de Asignación Nominativa se trata de las anualidades correspondientes al ejercicio 2015 derivadas de la Resolución de la Consejería con competencias en Innovación de fecha 7 de noviembre de 2014 por la que se dispone una Transferencia con Asignación Nominativa a la Agencia Andaluza del Conocimiento para el Programa Talent Hub.

A.365. La concesión de becas del Programa Talent Hub se regula en la Orden de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa la convocatoria para los años 2014 y 2015. Se convocan 50 subvenciones por una cuantía máxima de 7.987.271,89 euros con una distribución de anualidades en los ejercicios 2014 a 2017. La financiación de este programa de becas proviene de fondos europeos en un cuarenta por ciento y el resto con recursos propios del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	85/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

A.366. En esta Orden se otorga a la Agencia Andaluza del Conocimiento, la competencia para resolver la convocatoria de subvenciones.

A.367. El instrumento utilizado ha sido la aprobación de una transferencia de asignación nominativa de las reguladas en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos para el ejercicio 2014. En la ley se establece expresamente que "*únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas*", por lo que se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 30 citado.

A.368. [13]

A.369. Mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2016 se concedió una prórroga de seis meses afectando a la anualidad de 2015 que se justificará como máximo el 30 de marzo de 2017, prorrogándose por el mismo tiempo el resto de los plazos de justificación.

[13] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	86/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

10. ANEXOS

ANEXO I. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007

El cronograma de las distintas convocatorias se muestra en el cuadro siguiente:

CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007

INCENTIVO	Leyenda	CONVOCATORIA						
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Sec I - Sub I	Proyectos de Investigación de Excelencia		Convocatoria 2008	Convocatoria 2009	Convocatoria 2010	Convocatoria 2011	Convocatoria 2012	
Sec I - Sub II	Proyectos de Apliación del Conocimiento (I+D+i)			Convocatoria 2009	Convocatoria 2010	Convocatoria 2011	Convocatoria 2012	
Sec I - Sub III	Proyectos Internacionales							
Sec II - Sub I	Actividades de carácter científico y técnico		Congresos, Publicaciones y Estancias (1ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (1ª Convocatoria - 2009)	Congresos y Publicaciones (1ª Convocatoria - 2010)	Congresos y Publicaciones (1ª Convocatoria - 2011)		
					Congresos y Publicaciones (2ª Convocatoria - 2010)	Congresos y Publicaciones (2ª Convocatoria - 2011)		
			Congresos, Publicaciones y Estancias (2ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (2ª Convocatoria - 2009)	Congresos y Publicaciones (3ª Convocatoria - 2010)	Congresos y Publicaciones (3ª Convocatoria - 2011)		
					Estancias (1ª - 2010)	Estancias (1ª - 2011)	Estancias (1ª - 2012)	
			Congresos, Publicaciones y Estancias (3ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (3ª Convocatoria - 2009)	Estancias (2ª - 2010)	Estancias (2ª - 2011)	Estancias (2ª - 2012)	
					Estancias (3ª - 2010)	Estancias (3ª - 2011)	Estancias (3ª - 2012)	
Sec II - Sub II	Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de	Convocatoria 2007 (Resoluciones de Jun y Sep 2012; Dic 2012 y Jun 2013)	Convocatoria 2008 (Resoluciones Oct, Nov, Dic 2013; Jul y Sep 2014; Ene 2015)	Convocatoria 2009 (Resoluciones Nov y Dic 2014; Ene 2015; Ene y Dic 2016)	Convocatoria 2010 (Resolución Dic 2016)			

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	87/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007

INCENTIVO	Leyenda	CONVOCATORIA						
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Andalucía: Tecnólogos.		Convocatoria 2008 (Res 270309)	Convocatoria 2009 (Res 10022009)				
Sec II - Sub III	Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de Andalucía: Tecnólogos.							
Sec II - Sub IV	Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía (C2A)							
Sec III - Sub I	A los Espacios, Entidades de Aplicación del Conocimiento y de Divulgación.		**Acciones Complementarias Convocatoria 2008**	**Acciones Complementarias Convocatoria 2009**	**Acciones Complementarias Convocatoria 2010**	**Acciones Complementarias Convocatoria 2011**		
Sec III - Sub II	Grupos de investigación no universitarios.		**Convocatoria 2008**	**Convocatoria 2009**	**Convocatoria 2010**	**Convocatoria 2011**		

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesión aprobadas **Cuadro nº 34**

Se muestra en el cuadro siguiente la relación de beneficiarios ordenado en función del número e importe de los incentivos.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	88/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS AL AMPARO DE LA ORDEN 11 DE DICIEMBRE DE 2007

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS – ORDEN 11 DE DICIEMBRE DE 2007

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	244	20,23%	49.327.232,20
UNIVERSIDAD DE GRANADA	98	8,13%	69.534.248,42
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	92	7,63%	72.503.366,83
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	75	6,22%	27.179.837,71
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	63	5,22%	37.708.528,78
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	56	4,64%	15.778.004,71
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	55	4,56%	16.955.232,31
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	53	4,39%	23.329.510,52
UNIVERSIDAD DE JAÉN	51	4,23%	17.047.581,91
UNIVERSIDAD DE HUELVA	43	3,57%	12.948.891,47
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	33	2,74%	11.015.066,91
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA (FIMABIS)	22	1,82%	3.446.884,70
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA)	17	1,41%	4.056.364,85
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	16	1,33%	4.823.030,10
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA - INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CORDOBA (FIBICO)	11	0,91%	3.445.017,74
CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA)	10	0,83%	2.407.910,30
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	10	0,83%	3.472.180,08
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL PLASTICO (ANDALTEC)	10	0,83%	4.842.344,30
FUNDACION CENTRO DE INNOVACION ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCION SOSTENIBLE (CIAC)	10	0,83%	2.311.853,14
FUNDACIÓN CT ANDALUZ DEL SECTOR CÁRNICO (TEICA)	9	0,75%	2.373.918,41
CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (CITIC)	9	0,75%	2.267.860,42
UNIVERSIDAD DE JAEN	9	0,75%	2.436.319,25
INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA (IAT)	9	0,75%	3.396.357,96
FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA (CTAER)	8	0,66%	4.915.292,06
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	8	0,66%	4.799.133,04
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	8	0,66%	869.186,09
ESCUELA ANDALUZ DE SALUD PUBLICA	7	0,58%	812.855,25
FUNDACION INNOVARCILLA	7	0,58%	2.606.431,22
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA (CTAP)	7	0,58%	2.807.070,70

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	89/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
FUNDACION PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (TECNOVA)	7	0,58%	3.778.578,16
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE Y METALMECÁNICA (CETEMET)	5	0,41%	1.179.538,62
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ACUICULTURA DE ANDALUCÍA (CTAQUA)	5	0,41%	963.318,80
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO VINCULADO A LA AGRICULTURA ONUBENSE (ADESVA)	5	0,41%	897.593,67
FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA, MEDINA	5	0,41%	2.052.947,00
FUNDACION I+D SOFTWARE LIBRE	5	0,41%	1.327.843,76
Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería (COEXPHAL)	5	0,41%	470.811,60
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DEL SECTOR AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA (CATEC).	5	0,41%	862.590,31
HABITEC. CENTRO DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍAS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL HÁBITAT (HABITEC)	5	0,41%	1.421.827,91
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALMERIA	4	0,33%	4.101.680,00
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA (MOVEX)	4	0,33%	1.184.820,00
CARTUJA 93, S.A.	4	0,33%	5.062.000,00
FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	4	0,33%	4.203.145,00
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	4	0,33%	553.815,91
FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL TEXTIL DE ANDALUCÍA (CITTA)	4	0,33%	1.013.175,00
Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL	4	0,33%	3.730.620,00
GEOLIT, PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A.	4	0,33%	556.668,00
FUNDACION MIGRES	4	0,33%	432.357,28
FUNDACIÓN ANDALUZA DE IMAGEN, COLOR Y ÓPTICA (FAICO)	4	0,33%	803.694,20
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA)	3	0,25%	633.905,00
FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (CTA)	3	0,25%	673.191,75
FUNDACION CICAP	3	0,25%	501.662,00
FUNDACION FINCA EXPERIMENTAL UNIVERSIDAD DE ALMERIA-ANECOOP	3	0,25%	762.845,09
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (AICIA)	3	0,25%	1.084.546,65
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DEL DISEÑO (SURGENIA)	3	0,25%	1.333.632,00
CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	2	0,17%	1.315.740,00
FUNDACION PROGRESO Y SALUD (FPS)	2	0,17%	41.915,83
FUNDACIÓN VALME	2	0,17%	73.696,29
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	2	0,17%	340.429,68
CENTRO DE INVESTIGACION Y CENTRO DE INVESTIGACION Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	2	0,17%	1.940.830,49
Fundación Universidad Empresa de la Provincia de (FUECA)	2	0,17%	122.437,00

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	90/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
FUNDACION PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CADIZ	2	0,17%	21.586,14
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, SA	2	0,17%	235.308,90
EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	2	0,17%	26.201,18
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCIA, S.L.	2	0,17%	884.609,52
TECNOTUR. CENTRO TECNOLOGICO DE TURISMO OCIO Y CALIDAD DE VIDA	2	0,17%	31.720,13
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO)	2	0,17%	72.553,20
FUNDACION INSTITUTO DE INNOVACION PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (I2BC)	2	0,17%	5.948.480,90
ASOC. AND. EMPRESAS BASE TECNOL.	1	0,08%	100.000,00
AYESA	1	0,08%	7.213,72
EMASESA -SE	1	0,08%	150.000,00
FABIS (FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD)	1	0,08%	2.027,22
SANLUCAR SOSTENIBLE S.L	1	0,08%	200.000,00
FUNDACION PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CADIZ	1	0,08%	43.140,00
FUNDACION FIDETIA	1	0,08%	296.642,32
MEDINA (FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA DE INVESTIGACIÓN EN MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCIA)	1	0,08%	6.459,17
FUNDACIÓN VALME	1	0,08%	86.250,00
FUND. CENTRO EXCELENCIA MEDINA	1	0,08%	1.197.209,00
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	1	0,08%	29.329,30
C ASTR HISP-ALEM (OBS. CALAR ALTO)	1	0,08%	33.700,00
ASOCIACIÓN CITVAL	1	0,08%	100.000,00
CENTRO OCEANOGRAFICO DE MALAGA (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA)	1	0,08%	122.020,55
FUNDACIÓN CT DE LA PESCA GARUM	1	0,08%	90.500,00
PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.	1	0,08%	2.676.000,00
CT ADESVA	1	0,08%	159.746,00
Parque Joyero de Córdoba AIE	1	0,08%	98.816,44
CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA (CITAGRO)	1	0,08%	188.713,08
PARQUE TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL DE JÉREZ	1	0,08%	200.000,00
APESCS (AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL)	1	0,08%	6.233,73
CENTRO TECNOLO PALMAS ALTAS	1	0,08%	2.600.000,00
FUNDACIÓN MEDIT. UAL	1	0,08%	57.057,00
PSA (PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA-CIEMAT)	1	0,08%	1.375,17
REAL INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE LA ARMADA	1	0,08%	450.000,00
Total general	**1.206**		**468.962.261,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesión **Cuadro nº 35**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	91/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ANEXO II. LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
PROGRAMA 54A

euros

Capítulo	Fase A	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
2- Compras de bienes corrientes y servicios	1.538.287,30	1.480.396,64	938.360,65	948.178,17
3- Gastos financieros	34.240.712,21	34.240.712,21	6.941.197,26	6.941.197,26
4- Transferencias Corrientes	18.490.312,43	18.490.312,43	6.179.317,73	5.278.921,03
6- Inversiones Reales	2.183.562,06	2.183.562,06	1.565.159,93	1.519.394,46
7- Transferencias de Capital	281.832.594,66	281.832.594,66	96.161.445,86	143.500.360,52
9- Pasivos Financieros	352.833.890,99	352.833.890,99	32.230.432,33	32.230.432,33
Total general	**691.119.359,65**	**691.061.468,99**	**144.015.913,76**	**190.418.483,77**

Fuente: Mayor de gastos 2015 **Cuadro nº 36**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	92/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ANEXO III. MUESTRA DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

euros

SUBVENCIONES NOMINATIVAS	Importe Convenio	Importe comprometido	Importe Obligaciones reconocidas
Cartuja 93	N/A	871.000,00	871.000,00
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	1.201.050	423.227,00	0,00
Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP)	1.503.595,14	118.139,66	118.139,66
Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX)	893.054,88	338.084,59	267.916,00
el Centro Tecnológico Andaluz del Diseño (SURGENIA)	1.286.085	375.356,66	118.139,66
Total muestra		**2.125.807,91**	**1.375.195,32**
Total subvenciones		**3.907.040,80**	**2.092.705,93**
		54,41%	**65,71%**

Fuente: Mayor de gastos 2015 **Cuadro nº 37**

euros

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES		Importe comprometido	Importe Obligaciones reconocidas
Fortalecimiento Universidades			
Universidad de JAÉN- Programa Fortalecimiento.		2.696.962,46	
Universidad de CÁDIZ- Programa Fortalecimiento.		4.566.009,66	
Universidad de SEVILLA- Programa Fortalecimiento.		6.523.900,04	
Corporación Tecnológica de Andalucía	19.900.000,00	14.900.000,00	10.000.000
Centro superior de Investigaciones Científicas-Cic-Cartuja	750.000	750.000	
Fundación Progreso y Salud para CABIMER, BIONAND Y GENYO		867.965,00	0,00
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)		300.000,00	
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	1.667.768,00	547.048,98	0,00
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	2.188.195,92	449.500,00	0,00
Total muestra		**31.601.386,14**	**10.000.000,00**
Total subvenciones excepcionales		**50.524.643,94**	**13.384.228,73**
		62,55%	**74,71%**

Fuente: Mayor de Gastos 2015 **Cuadro nº 38**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	93/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

euros

SUBVENCIONES REGLADAS	Importe del expediente	Compromisos de gastos	
Universidad de Sevilla	11.739.384,17	2.373.255,04	Orden de 15 de marzo de 2007
Universidad de Granada	18.546.328,18	3.542.485,05	Orden de 15 de marzo de 2007
UNIV DE MALAGA-MINISTERIO DE UNIV	10.402.006,56	1.943.328,07	Orden de 15 de marzo de 2007- incentivos a proyectos de investigación de excelencia-convocatoria 2007
UNIV DE SEVILLA	11.739.384,17	2.373.255,04	Orden de 15 de marzo de 2007- incentivos a proyectos de investigación de excelencia-convocatoria 2007
UNIV DE SEVILLA	14.094.000,00	3.378.200,00	Orden de 4 de diciembre de 2007 - bases para equipamiento e infraestructuras de las UUPPAA.
UNIV GRANADA	6.442.392,51	1.932.717,75	Orden de 4 de diciembre de 2007 - bases para equipamiento e infraestructuras de las UUPPAA.
CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	8.775.026,36	5.854.994,18	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012.- anualidad 2014
CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	8.775.026,36	2.124.415,33	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012. anualidad 2015.
UNIV DE MALAGA-MINISTERIO DE UNIV	3.729.940,75	2.536.359,71 + 932.485,19	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012.- anualidad 2014 y 2015
UNIV DE SEVILLA	9.168.907,36	1.751.391,04	Orden de 11 de diciembre de 2007. Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2009.
UNIV GRANADA	10.068.402,88	1.580.188,96	Orden de 11 de diciembre de 2007.Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2009. MACRO-ORDEN
UNIV DE SEVILLA	8.199.141,42	5.575.416,23	Orden de 11 de diciembre de 2007- Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
UNIV GRANADA	5.461.756,59	3.713.994,48	Orden de 11 de diciembre de 2007 - Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
UNIV DE SEVILLA	8.199.141,42	2.043.891,38	Orden de 11 de diciembre de 2007- Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE CORDOBA	3.000.000	1.500.000,00	Resolución de fecha 29 de diciembre de 2009 por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
AGENCIA ESTATAL CSI- VARIOS EXPTES	2.178.629,70	1.633.972,28	Resolución de fecha de 30 de diciembre de 2013, por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras y equipamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en su convocatoria correspondiente al ejercicio 2011- 7 proyectos.
UNIV GRANADA	18.546.328,18	3.542.485,05	Orden de 15 de marzo de 2007 -incentivos a proyectos de investigación de excelencia- convocatoria 2007. Resolución 19 diciembre 2007.
TOTAL MUESTRA		48.332.834,78	
TOTAL SUBVENCIONES REGLADAS		155.628.372,65	
		31,06%	

Fuente: Mayor de gastos 2015 **Cuadro nº 39**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	94/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Agencia IDEA	Punto alegado	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación Nº 1 - CECEU	PUNTO 11			X		
Alegación Nº 2 – CECEU	PUNTO 13.4.1.					X
Alegación Nº 3 – CECEU	PUNTO 14.4.1.					X
Alegación Nº 4 – CECEU	PUNTO 15.4.1.					X
Alegación Nº 5 – CECEU	PUNTO 16.4.1.					X
Alegación Nº 6 – CECEU	PUNTO 17.4.1.	X				
Alegación Nº 7 – CECEU	PUNTO 18.4.1.					X
Alegación Nº 8 – CECEU	PUNTO 19,20.4.1.			X		
Alegación Nº 9 – CECEU	PUNTO 21, 22, 23. 4.1.			X		
Alegación Nº 10 – CECEU	PUNTO 24					X
Alegación Nº 11 – CECEU	PUNTO 25			X		
Alegación Nº 12 – CECEU	PUNTO 26			X		
Alegación Nº 13 – CECEU	PUNTO 27					X
Alegación Nº 14 – CECEU	PUNTO 28					X
Alegación Nº 15 – CECEU	PUNTO 29, 30, 31, 32			X		
Alegación Nº 16 – CECEU	PUNTO 32			X		
Alegación Nº17 - CECEU	PUNTO 33 y 34		X			
Alegación Nº 18 – CECEU	PUNTO 35			X		
Alegación Nº 19 – CECEU	PUNTO 36			X		
Alegación Nº 20 – CECEU	PUNTO 37, 38, 39.			X		
Alegación Nº 21 – CECEU	PUNTO 40			X		
Alegación Nº 22 – CECEU	PUNTO 41			X		
Alegación Nº 23 – CECEU	PUNTO 42, 43			X		
Alegación Nº 24 – CECEU	PUNTO 44 y 45			X		
Alegación Nº 25 – CECEU	PUNTO 46			X		
Alegación Nº 26 – CECEU	PUNTO 47			X		
Alegación Nº 27 – CECEU	PUNTO 48			X		
Alegación Nº 28 – CECEU	PUNTO 49			X		
Alegación Nº 29 – CECEU	PUNTO 50		X			
Alegación Nº 30 – CECEU	PUNTO 53, 54			X		
Alegación Nº 31 – CECEU	PUNTO 55					X
Alegación Nº 32 – CECEU	PUNTO 58			X		
Alegación Nº 33 – CECEU	PUNTO 59, 60 y 61			X		
Alegación Nº 34 – CECEU	PUNTO 67 y 68					X
Alegación Nº 35 – CECEU	PUNTO 70					X
Alegación Nº 36 – CECEU	PUNTO 71					X
Alegación Nº 37 – CECEU	PUNTO 72-83					X
Alegación Nº 38 – CECEU	PUNTO 84					X
Alegación Nº 39 – CECEU	PUNTO 85					X
Alegación Nº 40 – CECEU	PUNTO 86					X
Alegación Nº 41 – CECEU	PUNTO 87					X
Alegación Nº 42 – CECEU	PUNTO 88					X
Alegación Nº 43 – CECEU	PUNTO 89					X
Alegación Nº 44 – CECEU	PUNTO 90					X
Alegación Nº 45 – CECEU	PUNTO 91					X
Alegación Nº 46 - CECEU	PUNTO 92					X
Alegación Nº 47 – CECEU	PUNTO 93					X
Alegación Nº 48 - CECEU	PUNTO 94					X
TOTAL ALEGACIONES	**48**	**1**	**2**	**21**	**0**	**24**

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	95/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 1, CECEU AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Responsabilidad de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con el programa presupuestario: «... conforme han sido puestos a disposición del equipo de trabajo (algunos de ellos con evidente retraso)…».

Indicar que el proceso de aportación de documentación a la Cámara de cuentas ha sido continuado a lo largo del tiempo y desde el año 2017, concretándose en 19 peticiones y un peso de la documentación entregada de aproximadamente 54 GB. La magnitud del programa, el volumen de documentación, las peticiones de documentación realizadas desde el órgano gestor a las Agencias y el número de peticiones extendidas a lo largo del tiempo desde el año 2017 han coincidido con una intensa actividad del órgano gestor del programa tanto para las acciones de ejecución presupuestaria en ejecución del PAIDI 2020 como en actuaciones de revisión de documentación justificativa por libramientos pendientes de justificar, entre otras actuaciones de elevada intensidad y dedicación. Se ha entregado la documentación solicitada a la mayor brevedad posible de acuerdo a lo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la magnitud y el elevado volumen de documentación del programa y justifica los retrasos señalados en el Informe con la coincidencia en el tiempo de otras actuaciones de elevada intensidad y dedicación.

Sin embargo, la dimensión del Programa 54A, la relación de los expedientes solicitados y la existencia de Entidades Colaboradoras en la ejecución de los diferentes expedientes de gastos, no exime al Centro Gestor de facilitar la información requerida con diligencia durante todo el proceso de la fiscalización.

No se han presentado argumentos que permitan modificar el texto del informe por lo que se propone no admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 2, CECEU AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, ésta se ha comunicado reiteradamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, siendo la última petición de actualización a estos efectos de fecha 24 de junio de 2019.

Adicionalmente, se ha estudiado dar de baja los ADs sobrevalorados tanto en el capítulo 3 como el capítulo 9, basando la actuación contable en el contenido del Acta nº8 de la Comisión de Seguimiento. Tras varias consultas con la Intervención Delegada se considera necesario la firma de una adenda que modifique el convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y confirma que según el criterio de la Intervención Delegada no se han dado de baja los AD´S sobrevalorados por la necesidad de firmar una nueva adenda que modifique el convenio.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	96/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

La documentación aportada en esta fase de alegaciones ya había sido analizada por el equipo de auditoría durante los trabajos de campo, en concreto, en la fase de contraste con la entidad de las incidencias detectadas. En este sentido, la Consejería se ha dirigido al Ministerio instando la firma de una nueva adenda al convenio pero que hasta la fecha no se ha producido.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 3, CECEU AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, las cantidades y plazos a devolver al Ministerio están fijadas en el Convenio por lo que se llevará una propuesta a la próxima adenda tras el estudio correspondiente.

En relación a las devoluciones a realizar por no ejecución, con fecha 20 de junio de 2017, se remitió al Ministerio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, justificación de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta sobre aquellas que se consideran conforme e importes a liquidar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y reconoce que se encuentran a la espera del análisis por el Ministerio de las justificaciones presentadas en junio 2017.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 4, CECEU AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Convenio CTAER

El 31/03/2019, la Agencia IDEA remite a esta Secretaría General Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, en la que se especificaba la ejecución de un gasto de 8.404.852,25 euros. Dicha Memoria se remitió en la misma fecha al Ministerio de Economía y Competitividad, como parte de la justificación de las actuaciones realizadas, de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio.

En fechas 17 y 18 de mayo de 2016, el Ministerio realiza auditoría técnica y documental del proyecto, no habiéndose recibido hasta la fecha informe sobre el resultado de la misma, así como de los importes que se consideran justificados.

Se está a la espera de que la Comisión informe en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mismo, y se determinen las cuantías a devolver, así como de los intereses que correspondan.

No obstante, y dado el periodo de tiempo transcurrido, se procederá por parte de esta Secretaría General a instar al Ministerio para que, de acuerdo al Convenio, se convoque Comisión de Seguimiento en la que se determine la forma más apropiada de liquidación del Convenio.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	97/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Convenio CATEC

El 27/03/2013, esta Secretaría General presenta Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, presentada por la Agencia IDEA, en la que por parte de ésta se da por justificado el total del importe del préstamo, y no de manera parcial, quedando pendiente el pronunciamiento final del Ministerio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

CONVENIO CTAER- CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE ENERGÍAS RENOVABLES

La presentación por parte de la Agencia IDEA de Memoria justificativa (en el texto de la alegación, por error, se indica la fecha de 31 de marzo de 2019, pero esta documentación es de fecha 31 de marzo de 2015 –ver punto A150 del Informe).

Si bien, se señala que se ha ejecutado un gasto de 8.404.852,25 euros, informes posteriores de la Agencia IDEA cuantifican este gasto en 7.330.823,74 euros (e incluso con posterioridad, en informe económico de 3 de mayo de 2015, en 7.301.623,54 euros, según se indica en la nota a pie de página del punto A150).

Adicionalmente, entre la documentación presentada por la Agencia IDEA se aporta de nuevo este informe económico de mayo de 2015 que cuantifica los gastos llevados a cabo en 7.301.623,54 euros.

Esta variedad de informes ya se disponía por el equipo de trabajo como documentación del trabajo de campo y así se señaló en el Informe.

A la vista del oficio aportado en esta fase de alegaciones, con fecha 2 de agosto de 2019, todavía se está requiriendo a la Agencia IDEA las memorias justificativas actualizadas de la construcción de estos centros. Esto viene a confirmar la incertidumbre señalada en el Informe sobre la falta de determinación de las cantidades exactas que se considerarán justificadas y las que serán objeto de devolución.

En cualquier caso, la documentación justificativa de los gastos realizados tiene que ser validada en el seno de la comisión de seguimiento del Convenio entre el Ministerio y la Junta de Andalucía que está pendiente de celebrar y concretar, tal y como confirma de nuevo el texto de la alegación. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y no modificar el texto del Informe.

CCONVENIO CATEC- Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial.

De nuevo en este punto el texto de la alegación confirma lo manifestado en el Informe. En marzo de 2013 se presenta la Memoria justificativa de las actuaciones, que se cuantifica en el Informe en el punto A131 en 19.541.669,00 euros y que está pendiente de revisión y aceptación por parte del Ministerio.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 5, CECEU AL PUNTO 16.4.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, en relación con el convenio Oleaginosas se ha comunicado reiteradamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la necesidad de cerrarlo, siendo la última petición de actualización a estos efectos de fecha 24 de junio de 2019.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	98/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y reitera los requerimientos efectuados por la Consejería al Ministerio para firmar la adenda que permita liberar los créditos retenidos en el presupuesto y dar por cerrado el Convenio Oleaginosas.

ALEGACIÓN Nº 6, CECEU AL PUNTO 14.4.1. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, CECEU AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los préstamos concedidos por el Ministerio para la ejecución de los Convenios CTAER y CATEC, esta Consejería ha estado realizando las devoluciones de las anualidades correspondientes de acuerdo a lo contemplado en los citados Convenios, de fechas 15 de noviembre de 2006 y 26 de diciembre de 2007 respectivamente.

En cuanto a las obligaciones de devolución que la Agencia IDEA debía realizar de acuerdo al Convenio firmado con esta Consejería con fecha 27 de diciembre de 2007, esta Secretaría General ha cursado requerimiento con fecha 1 de agosto de 2019 a la Agencia a los fines expuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación reitera lo que se indica en el Informe, es decir, las devoluciones al Ministerio de las anualidades que está llevando a cabo la Consejería. Esto se señala expresamente en el Informe en los puntos A.137 para el CTAER y en el A.94 para el CATEC.

La segunda parte de la alegación alude a un requerimiento cursado a la Agencia IDEA, de fecha 1 de agosto de 2019, que no disponemos. La documentación de fecha 1 de agosto de 2019 aportada se refiere a la presentación de la documentación justificativa actualizada del convenio CTAER, pero no se alude a la reclamación de las devoluciones de las anualidades pendientes.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 8, CECEU A LOS PUNTOS 19 y 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, con fecha 30 de julio de 2019 desde la Coordinación del Área de Servicios Jurídicos de la Agencia se indica que, dado que se ha emitido el informe provisional de la Cámara de Cuentas en relación con el programa 54A año 2015, la Agencia formulará las alegaciones a dicho informe provisional de la Cámara de Cuentas directamente en lugar de contestar al requerimiento a tales efectos del Coordinador Empresa Universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta argumentos sobre el fondo del asunto de lo manifestado en los puntos 19 y 20, sino que informa de alegaciones que efectuarán desde la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	99/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 9, CECEU A LOS PUNTOS 21, 22 y 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, se está a lo que se determine en el ámbito de las actuaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla, el cual ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no justifica la falta de actuación de la Consejería en cuanto a sus compromisos de control y supervisión del Convenio y de las actuaciones que lleva a cabo por la Agencia IDEA en su desarrollo, sino que está a la espera de lo que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla.

Adicionalmente aporta como documentación una carta de fecha 30 de julio de 2019 dirigida al Ministerio en la que solicita la auditoría llevada a cabo por éste en mayo de 2016 de la que la Consejería no tiene constancia. Este aspecto se señala en el Informe en el punto A.48, por lo que viene a confirmar lo manifestado en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 10, CECEU AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, dado que el origen de la financiación proviene de la Unión Europea, el destino final de la subvención es financiar la parte nacional de las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por éste a determinados centros tecnológicos para la construcción de sus infraestructuras.

El destino de la subvención es financiar el abono realizado por la entidad de la tasa de la cuota de amortización de la anualidad que corresponda, del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad), y la propia entidad.

El pago de la subvención se realiza bajo la categoría «pago en firme» del 100% una vez notificada y aceptada la resolución de concesión y presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuota de amortización de la anualidad correspondiente.

Los importes se consignan anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma como subvención nominativa.

Se requerirá a las entidades para que remitan la Resolución de Liquidación efectuada por el Ministerio o la cuenta justificativa presentada al mismo, a fin de que conste en el expediente evidencia de la finalidad del incentivo. Se realizarán las consultas oportunas a efectos de tener en cuenta los compromisos del convenio en la agrupación de compromisos futuros de la Cuenta General.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	100/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La justificación del pago de las subvenciones en el supuesto de justificación diferida, así como, las que se tramiten bajo la modalidad de pagos en firme, requieren por parte del beneficiario la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y se documentará de la manera que se determine reglamentariamente. *(Tal como establece el contenido del Art. 30.1 básico de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante LGS).*

No se puede considerar justificado el objeto de la subvención nominativa, puesto que el pago de la misma no puede acreditarse (justificarse) con el pago de la cuota de amortización de la anualidad correspondiente ya que no se está al contenido del Art. 31 -*básico también*- de la LGS en cuanto al concepto de gasto deducible.

Por otra parte, la financiación de estas cuotas de amortización por medio de la concesión de subvenciones nominativas impide la posibilidad de contabilizar adecuadamente en el Sistema GIRO, los compromisos futuros, que se han cuantificado en 2.349.141,84 euros, al ser un procedimiento de gasto público fuera del ámbito de la especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal de los gastos plurianuales (Art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones, antes 39). Por lo que debería reconducirse hacia procedimientos reglados.

No obstante, según manifiesta la alegación, se llevarán actuaciones para documentar en los expedientes el destino dado a estas subvenciones y al registro de los compromisos futuros en la agrupación correspondiente.

Por lo anterior, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 11, CECEU AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El ejercicio 2015 viene precedido de una gran dificultad de índole presupuestaria en el ámbito del Programa 54A, derivada fundamentalmente del cumplimiento de los siguientes preceptos legales:

Artículo 16 de la Orden de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014:

«1. Como regla general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, desde el inicio del ejercicio 2015, los centros contables no podrán contabilizar dentro de cada Sección Presupuestaria nuevos expedientes de gasto en cada Capítulo del Presupuesto de 2015 hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable».

Artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo:

«1. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias».

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	101/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Como consecuencia de la aplicación de estos preceptos legales, la ejecución del Presupuesto 2015 del Programa 54A estuvo afectada y condicionada de manera general por el proceso de traspasos de compromisos durante todo el año, compromisos derivados de la imposibilidad de librar pagos de ejercicios anteriores en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 124, situación en la que se encontraba el Consorcio en 2015, al tener libramientos pendientes de justificar en el sistema GIRO hasta finales de 2015.

En este contexto, con objeto de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Orden de cierre de 2014 fue necesario tramitar una modificación presupuestaria para atender el traspaso de los compromisos adquiridos por subvenciones otorgadas y no pagadas en ejercicios anteriores a los distintos centros e institutos de investigación y divulgación científica que son financiados anualmente con cargo al capítulo 4 del Programa 54A.

Puesto que los compromisos a traspasar y pendientes de pagar tenían como beneficiarios a las mismas entidades para las que en el Presupuesto 2015 se contemplaban subvenciones nominativas, y ante la imposibilidad de asumir dichos traspasos con cargo a los créditos de otras partidas, fue necesario tramitar la citada modificación presupuestaria que dotaba del crédito suficiente las partidas para atender el traspaso de compromisos, teniendo como origen de la misma las distintas partidas de las subvenciones nominativas citadas anteriormente. Se ocasionó por tanto que la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el capítulo 4, se viese dificultada por este hecho, impidiendo que finalmente fuese concedida en un contexto de alta carga administrativa en el ámbito de este órgano gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, sino que justifica los retrasos por las dificultades de la operatoria contable y administrativa surgida para la tramitación de estos expedientes.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 12, CECEU AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1. En todos los expedientes se procedió al pago de las anualidades 2010 y 2011 establecidos en el Convenio, siendo pagos con carácter de justificación diferida.
2. El cierre de las justificaciones totales de estos incentivos se realizó en las anualidades 2013 y 2014, en este sentido y vencidos todos los plazos de justificación, la aplicación de los criterios relativos al cumplimiento de indicadores tuvo que llevarse a cabo en esta etapa final.

Se estableció la siguiente sistemática para el cierre de los expedientes:

Partiendo de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, memoria de actividades e informe de indicadores, se llevó a cabo la comprobación de grado de ejecución material de la subvención conforme a las siguientes pautas:
1º. Se tomaron como base de la comprobación los indicadores establecidos en el convenio como estratégicos, concretamente los relacionados en el Anexo a cada Convenio, cuantificados por la entidad beneficiaria de la subvención.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	102/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

2º. Se requirió acreditación de los mismos, en función de la finalidad específica del centro y partiendo siempre de la información y documentación disponible o que el centro haya aportado mediante la memoria de indicadores/memoria de actividades.
3º. Se estableció a efectos de comprobación la acreditación documental del cumplimiento de al menos el 50% del valor objetivo de los indicadores requeridos de manera asimilada a la macroorden Orden de 11 de diciembre de 2017.
4º. Para cada expediente, se cuenta con un Anexo específico de verificación del cumplimiento de dichos indicadores. Toda la documentación, se encuentra a disposición para su consulta.
5º. En los casos en los que procedía la aplicación de la cláusula establecida en el Convenio a estos efectos, se llevó a cabo la aplicación de la misma, para cuantificar el importe de la pérdida de derecho al cobro o reintegro que procediera. Concretamente y para el caso de los expedientes de Centro Tecnológicos se tuvo que hacer uso de dicha cláusula en los expedientes de LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA) y FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA PESCA Y DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS (GARUM).

Las Adendas suscritas, tenían como objetivo incluir o matizar clausulas específicas o atender a modificaciones instadas por las entidades en cuanto a ejecución o modificación de partidas. La reducción de las cantidades a financiar, dado que los expedientes de justificación de los incentivos estaban en proceso de revisión y cierre y los pagos de las anualidades anteriores 2010 y 2011 ya estaban realizados y materializados, se entendió adecuado proceder a la aplicación de la cláusula, en el caso en que fuera necesario, al resolver los correspondientes expedientes. Esta cuestión puede comprobarse en las resoluciones de liquidación (pérdidas de derecho al cobro y reintegros) realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación desarrolla las pautas que se siguieron internamente para la revisión del cumplimiento de los convenios de Financiación Basal a los centros y entidades y hace alusión que se redujo la asignación a dos centros tecnológicos que no han sido analizados durante el trabajo de campo, por lo que no es posible comprobar el grado de proporcionalidad utilizado en la revisión de estos expedientes.

En el punto A.257 y siguientes se explica el procedimiento seguido en relación al expediente analizado. En el punto 26 se hace mención a que no en todos los expedientes se redujeron los incentivos en la misma proporción que la revisión que se hizo de los indicadores y se insiste en este sentido en la recomendación incluida en el punto 94 del Informe ya que se considera que es una herramienta oportuna para que la Consejería lleve a cabo control de eficacia y de actividades que desarrollan estos centros. En una alegación posterior (concretamente la nº 47) reconoce esta recomendación como un elemento de mejora a poner en práctica.

Por otra parte, el punto alegado hace referencia a subvenciones excepcionales. En el supuesto de CITIC la subvención excepcional afectaba a los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Sin embargo, la documentación que se aporta por parte del Centro Gestor de cara a alegar este punto, hace referencia a dicho beneficiario (CITIC) pero a unos datos relativos a períodos comprendidos entre 2010, 2011 y 2012. La memoria de actividades que se aportó inicialmente en la fase de fiscalización de este beneficiario incorporaba la memoria de actividades para el período del 20 de agosto de 2013 a 20 de julio de 2015. No se encuentra relación entre el documento aportado en la alegación y el contenido del punto alegado.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	103/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 13, CECEU AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta para la tramitación de subvenciones futuras, sin perjuicio de la participación de determinados técnicos de apoyo a los proyectos de investigación de manera vinculada a los proyectos y no a los gastos de funcionamiento habituales o permanentes de las entidades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y asegura que tendrá en cuenta esta circunstancia en la tramitación de subvenciones futuras.

ALEGACIÓN Nº 14, CECEU AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad se trabaja intensamente en el nuevo modelo de financiación de universidades en la que se dará participación a los distintos órganos competentes presupuestarios y de control para afinar estas circunstancias. Por otra parte, el recurso a las subvenciones excepcionales en los últimos años es inexistente o prácticamente inexistente. Si bien es cierto que con estas transferencias se financian gastos de personal, estos son destinados a personal que se dedica a la investigación en el seno de las universidades. No obstante, con objeto de depurar las cantidades que son destinadas a investigación y el resultado obtenido de las mismas, se está trabajando en el nuevo modelo de financiación de universidades que trata, entre otras cuestiones, de vincular dichas transferencias a los resultados obtenidos de investigación por cada universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y asevera que está en estudio un nuevo modelo de financiación de universidades en la que se analizarán estas circunstancias.

ALEGACIÓN Nº 15, CECEU A LOS PUNTOS 29, 30, 31 y 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A lo largo del programa, el esquema de órganos competentes por convocatoria ha sido el siguiente:

programa	*convocatoria*	*convoca*	*concede*	*instruye*	*entidad colaboradora*
Talentia	*2007*	*SGUIT*	*SGUIT*	*IDEA*	*IDEA/Talentia SLU**
Talentia	*2008*	*SGUIT*	*IDEA*	*IDEA*	*Talentia SLU*
Talentia	*2009*	*SGUIT*	*IDEA*	*IDEA*	*Talentia SLU*
Talentia	*2010*	*SGUIT*	*IDEA*	*IDEA*	*Talentia SLU*
Talentia	*2011*	*SGUIT*	*IDEA*	*IDEA*	*Talentia SLU*
Talentia	*2012*	*SGUIT*	*SGUIT*	*DGITC*	*AAC*
Talentia	*2014*	*SGUIT*	*SGUIT*	*DGITC*	*AAC*

** Encomienda de gestión de IDEA a su participada Talentia S.L.U*

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	104/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

Según datos de la AAC, el coste de las 455 personas beneficiarias de las convocatorias 2007 a 2011 ha sido de 20.826.876,13 EUR. Los gastos de gestión financiados por IDEA fueron 2.713.021,74 EUR. Por lo tanto, el gasto total de las convocatorias 2007 a 2011 ha sido de 23.539.897,87 EUR (excluyendo los reintegros que la AAC llevó a pérdidas) o 23.627.108,02 EUR si se considera el coste total abonado a las personas beneficiarias.

El coste final en becas de la convocatoria 2012 es de 2.403.469,05 EUR. El coste final en becas de la convocatoria 2014 es de 1.732.539,66 EUR.

En cuanto a la eficacia, tres cuestiones a tener en cuenta:

1. El programa se lanzó en 2006 y se resolvió en 2007 por primera vez. Se trataba de un programa pionero no sólo en Andalucía sino en España. Era difícil saber el coste medio de los programas a financiar y sobre todo el número de andaluces admitidos en universidades del máximo prestigio mundial. Esto explica especialmente el bajo índice de eficacia de la primera convocatoria.

2. A medida que avanzó el programa se fue incrementando la dotación presupuestaria, pero a partir de 2009, con la crisis económica, llegaron las primeras medidas de ajuste presupuestario. Estas medidas afectaron a la concesión de Becas Talentia, con las consiguientes modificaciones presupuestarias, aunque esto no supuso un cambio en las resoluciones de convocatoria, simplemente quedaron becas desiertas tras la evaluación. Hay que tener en cuenta que los criterios de evaluación del programa Talentia no establecen una puntuación mínima que garantice la obtención de la beca, sino que queda a criterio de la Comisión la propuesta de beneficiarios.

3. En las convocatorias 2012 y 2014 se produjo un significativo retraso en las convocatorias y en la resolución de las mismas, lo que implicó que un importante número de solicitantes no pudiese de facto optar a la beca al convocarse y resolverse la mismas en fechas incompatibles con las fechas de inicio de los programas en universidades extranjeras para los que habían sido admitidos.

Ejercicio	*Programa*	*Convocadas*	*Concedidas*	*Notas*	*Ejecución*
2007	*Talentia*	*100*	*24*		*24%*
2008	*Talentia*	*100*	*84*		*84%*
2008	*Talentia*	*100*	*74*		*74%*
2009	*Talentia*	*125*	*73*		*58%*
2009	*Talentia*	*125*	*46*		*37%*
2010	*Talentia*	*150*	*35*		*23%*
2010	*Talentia*	*150*	*45*		*30%*
2011	*Talentia*	*150*	*38*		*25%*
2011	*Talentia*	*150*	*36*		*24%*
2012	*Talentia*	*120*	*50*	*Resuelta en 2013*	*42%*
2013	*Talentia*	*0*	*0*		*0%*
2014	*Talentia*	*60*	*31*	*Resuelta en 2015*	*52%*

Cabe añadir, además, que el coste de gestión de las convocatorias es en gran medida independiente del número de becas concedidas, y se asocia más al número de solicitudes tramitadas, el número de actuaciones realizadas para la difusión del programa, y en particular al gasto de personal.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	105/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación tiene dos partes:

En la primera parte se reproduce lo manifestado en el Informe en el cuadro nº 25 (con matices) y el detalle del coste de las distintas convocatorias.

En relación al cuadro incluido en la alegación la única apreciación que hay que hacer es que la entidad colaboradora de la convocatoria de 2011 no fue Talentia SLU sino la Agencia Andaluza del Conocimiento ya que ésta asumió las funciones de aquella en virtud de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de reordenación del sector público.

En cuanto al coste de las convocatorias de 2007 a 2011 se presentan unas cantidades que difieren de las que están detalladas en el Informe provisional. La fuente de los datos de coste de las convocatorias que se incluyen en el cuadro nº 26 están tomadas de las Actas de liquidación de 22 de mayo de 2014 que se firmaron entre la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento con objeto de cuantificar el balance final de la relación entre ambas.

Las cantidades que se aportan en las alegaciones presentadas incrementan el coste total de las convocatorias 2007 a 2011 en 641.522,85 euros (o 728.733 euros si se tiene en cuenta el total abonado a las personas beneficiarias). En relación a estos nuevos importes no se aporta ninguna documentación soporte que argumenten los incrementos de gastos imputados a las convocatorias. Los datos incluidos en el cuadro nº 26 guardan relación, aunque con ligeras diferencias, con la justificación presentada para la liquidación de la Encomienda de gestión de la Agencia IDEA que tuvo lugar en marzo de 2018 y que se analiza con detalle en el Informe a partir del punto A.339.

Por lo tanto, no es posible evaluar los datos de la alegación presentada al no disponer de evidencias que la respalden.

Del mismo modo, respecto al coste de las convocatorias 2012 y 2014 también se indica en la alegación mayores importes, aunque las diferencias son menores que las que se detallan en los puntos A.332 y A.333 del Informe provisional.

La segunda parte de la alegación se refiere a la eficacia de las convocatorias y enumera los motivos por los que se alcanzaron los escasos índices en cada una de las convocatorias.

Por todo lo anterior, se propone no admitir la alegación, mantener el texto de la alegación formulada y no modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 16, CECEU AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El programa presupuestario 54A es gestionado y mantenido a diario con el mayor detalle posible, proponiendo las actuaciones presupuestarias necesarias para atender las eventualidades y previsiones que se requieran.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	106/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las evidencias obtenidas en la Fiscalización efectuada sobre el programa 54A, en cuanto a la gestión contable de los créditos presupuestarios, reflejan importantes incertidumbres tanto desde el punto de vista de la financiación de los compromisos adquiridos como los relacionados con las devoluciones que se pudiesen exigir en base a la fuente de financiación. Todo ello, son evidencias suficientes que justifican la abstención de opinión en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 17, CECEU A LOS PUNTOS 33 y 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la actualidad se guarda especial atención a la publicación de convenios de carácter económico, encomiendas, resoluciones de concesión y sus modificaciones
Publicaciones en BOJA:

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación se trata de una justificación y un compromiso de mejora en cuanto a la publicidad de los instrumentos jurídicos que se formalicen y que vienen impuestos por lo establecido en los artículos 105.5 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía (Ley 9/2007, de 22 de octubre) y el artículo 11.3.a) de la ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALEGACIÓN Nº 18, CECEU AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se procederá a la mayor brevedad a realizar un estudio de esta situación para su puesta en conformidad, sin perjuicio de la alegación que pueda presentar la Agencia IDEA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería va a proceder a analizar la situación de la propiedad de los centros y alude a la alegación que, en su caso, formule la Agencia IDEA.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación al no presentar argumentos en contra de lo manifestado en el Informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 19, CECEU AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al párrafo: La Consejería de Innovación consideró justificada la primera anualidad por 5.000.000 euros con una cuenta justificativa en la que figuraban las órdenes de pago y transferencias emitidas por CTA a las empresas beneficiarias sin que constara acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad tal y como exige el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	107/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

De acuerdo con los antecedentes de la tramitación, y que están recogidos en la resolución de liquidación, el primer pago en firme, se produjo el 31 de marzo de 2015, después de la aportación de documentación justificativa con fechas 5 de marzo de 2014 y 24 de julio de 2014.

La actuación de comprobación justificativa se extendió a la comprobación de las Resoluciones de concesión otorgadas por la CTA donde se indicaba la finalidad y desglose de presupuesto, así como los gastos de gestión en los que incurrió la CTA para la ejecución de esta actuación, revisando nóminas, documentos de retenciones, documentos de cotizaciones, y pagos de las nóminas. En la documentación entregada a la Cámara de Cuentas se adjuntan las resoluciones de concesión.

La finalidad de las actuaciones incentivadas se comprueba a la hora de realizar la resolución de liquidación una vez finalizados los plazos de ejecución y justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla las actuaciones de revisión llevadas a cabo en la justificación del primer pago presentada por la Fundación. Estas actuaciones están detalladas en el punto A.221 del Informe provisional.

Si bien la documentación justificativa de los gastos de gestión (nóminas, documentos de retención y cotizaciones) se corresponde con gastos efectivamente realizados, el resto de la documentación se corresponde con los contratos de incentivos otorgados por la fundación CTA y no justifican el destino final de los fondos.

La misma alegación indica que la finalidad de las actuaciones incentivadas tiene lugar en una fase posterior de liquidación, una vez finalizados los plazos de ejecución y justificación.

En consecuencia, se propone no admitir la alegación mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 20, CECEU A LOS PUNTOS 37, 38 y 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, nada se contempla en la resolución de concesión sobre anticipos reembolsables, por lo que se considera que, con la debida aplicación del criterio de proporcionalidad, a fin del periodo de justificación sólo se ha aplicado de manera definitiva (fondo perdido) la cantidad indicada en la Resolución de liquidación, y para el resto se ha exigido el correspondiente reintegro. Esto es así dado que una vez liquidado el incentivo no habría posibilidad de controlar el destino de lo que la CTA ha destinado como anticipo reembolsable. Las peticiones de reintegro a la CTA no han venido motivadas por las peticiones de la Cámara de Cuentas, sino por la propia dinámica justificativa del órgano gestor.

En lo relativo a las subvenciones nominativas concedidas para financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por el Ministerio para la construcción de infraestructuras de centros tecnológicos, esta incidencia quedará subsanada con la aportación por parte de la entidad de la Resolución del Ministerio relativa a la comprobación de la inversión, o la cuenta justificativa presentada al mismo.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	108/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe Provisional ya que la Resolución de concesión no contempla la posibilidad de destinar los fondos a efectuar incentivos con carácter reembolsable ni el destino de éstos. La Consejería había emitido un requerimiento final con fecha 11 de diciembre de 2017 en el que solicitaba la subsanación de la justificación presentada por el beneficiario y no se cuestionaba en absoluto la modalidad de incentivos que estaba llevando a cabo el beneficiario. Fue a raíz de las aclaraciones solicitadas por la Cámara de Cuentas (en marzo de 2018) cuando la Consejería instruyó un expediente de reintegro, en agosto de 2018, solicitando la devolución de las cantidades ya reembolsadas al beneficiario.

La segunda parte de la alegación se refiere a las actuaciones puestas en marcha para documentar los expedientes de las subvenciones nominativas ya tratado en la alegación nº 10.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y no modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 21, CECEU AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No cabe alegación ante lo previsto en la citada Ley.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Centro Gestor confirma que no cabe alegación ante el hecho fiscalizado.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 22, CECEU AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hay una previsión en el artículo 24.4.c, de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013, que decía:

c) Cuando se acredite que el incumplimiento no supera el 50% de la inversión a realizar, o cuando las circunstancias de interés público lo aconsejen, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá conceder prórroga de oficio para la completa ejecución del proyecto inicial.

Este artículo dejó de aplicarse con referencia a la «…atención a la completa ejecución del proyecto inicial.» prevaleciendo el criterio dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere al punto 39 y no al 41 del Informe.

La alegación presentada aporta una justificación sobre la posibilidad de conceder prórrogas al plazo de ejecución de los proyectos, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2007, pero que al ser contraria a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre dejó de utilizarse.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	109/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 23, CECEU A LOS PUNTOS 42 y 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad, bajo las convocatorias en aplicación de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), no se establecen criterios adicionales por la Comisión distintos a la prelación recibida por la DEVA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere a los puntos 41 y 42 y no a los puntos 42 y 43.

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala la puesta en práctica de una mejora a la hora de valorar los proyectos a incentivar.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción del texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 24, CECEU A LOS PUNTOS 44 y 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde hace varios años se ha aumentado las posibilidades regladas que sustenten las actuaciones de los Agentes del Sistema Andaluza del Conocimiento y, por tanto, la modalidad excepcional no viene siendo utilizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere a los puntos 43 y 44 y no a los puntos 44 y 45.

La alegación indica una nueva práctica introducida en los últimos años en los que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional, pero no efectúa argumentos en contra de lo manifestado en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 25, CECEU AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. No obstante, el artículo referido no menciona posibles causas de suspensión de los plazos, como los incurridos en el procedimiento de fiscalización, la ausencia de medios técnicos desarrollados (aplicaciones informáticas) u otras causas debidamente motivadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada justifica los retrasos en la tramitación de las resoluciones en carencias e incidencias organizativas. No contradice lo manifestado en el Informe, por lo que se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	110/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 26, CECEU AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. También debe valorarse la disponibilidad de los beneficiarios para la entrega de la documentación solicitada. A estos efectos se cita sentencia de la Sala Primera de la Sala de lo contencioso -administrativo ante el recurso número 199/2017, a instancias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el que se resuelve que debe admitirse la subsanación del defecto de formalidad en trámite de alegaciones o en vía de recurso, lo que en la práctica se traduce en que el órgano gestor haga lo posible para que la extensa documentación justificativa de los expedientes conste finalmente en los expedientes, lo que retrasa enormemente las tramitaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los retrasos en la necesidad de admitir las subsanaciones de los beneficiarios y para ello alude a una sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de una cuestión planteada por el Centro Superior de Investigaciones Científicas en el ejercicio 2017. Con independencia de que este asunto es posterior al período analizado, este punto del Informe se refiere a retrasos en la liquidación de la encomienda a la Agencia IDEA de las becas TALENTIA. En los puntos anteriores de este apartado en el Informe, sobre los retrasos en las tramitaciones de las resoluciones de concesión, tampoco se alude al CSIC. En consecuencia, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 27, CECEU AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. En este caso concreto el cierre ha sido de gran complejidad por cuanto:

El proceso de liquidación de la encomienda con la Agencia IDEA ha sido muy complejo debido múltiples cuestiones, entre las que destacan que durante la justificación del anticipo recibido:

- *Por Orden de 20 de diciembre de 2013, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Becas Talentia, pasando a ser competencia de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.*
- *En este mismo tiempo desaparece Talentia, SLU, que pasa a formar parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.*
- *Con fecha 22 de mayo de 2014 y efectos del 10 de enero de 2014, la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento acuerdan liquidar las actuaciones realizadas en el ámbito de las convocatorias 2007 a 2011 de Becas Talentia, parte de cuyos pagos se realizaron con cargo a la transferencia con asignación nominativa con la que se financiaba la encomienda. En virtud de los acuerdos de liquidación alcanzados para las convocatorias indicadas, la Agencia IDEA reconoce un gasto total a liquidar a la Agencia Andaluza del Conocimiento que asciende a la cantidad de 20.185.353,28 euros.*
- *Como resultado de la liquidación se reconoce por la Consejería un derecho de cobro de la Agencia Andaluza del Conocimiento por importe de 588.077,85 euros confirmado en los ejercicios 2014 y 2015 por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.*
- *La Agencia IDEA, a requerimiento de esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento presentó nueva cuenta justificativa en fecha 26 de noviembre de 2016.*

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	111/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada justifica los retrasos enumerando los hitos y circunstancias que rodearon la liquidación de las convocatorias de las becas TALENTIA. Todas estas circunstancias han sido analizadas durante la fase del trabajo de campo y los hechos relevantes están detallados a lo largo del Informe a partir del punto A.327.

Llama la atención de esta alegación que la cuantificación que se hace del gasto total de las convocatorias 2007 a 2011 es de 20.185.353,28 euros, que se detalla en el Informe en los cuadros nº 26 y 27. Sin embargo, en una alegación anterior, concretamente la alegación número 15 referida al punto 35 cuantifica el gasto de estas convocatorias en 20.826.876,13 euros. Todo esto, da idea de la falta de concreción de los gastos reales de las convocatorias.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 28, CECEU AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad se tiene muy presente los informes preceptivos que acompañan a los distintos trámites.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala que en la actualidad se ha mejorado el procedimiento en este punto.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 29, CECEU AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Entendemos que la financiación, tal como se recoge en la correspondiente convocatoria, procede de fondos europeos y fondos que se destinan exclusivamente a este programa (finalistas).

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa su convocatoria. Disposición adicional única. Convocatoria.

6. Las actuaciones se financiarán con cargo a la medida comunitaria OP05010203, código de proyecto 2014000205, del servicio 13 «otros fondos europeos», en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.13.00. .740.23.54A, dotada con los fondos procedentes de:

a) La Junta de Andalucía, en un porcentaje del 60%, por importe de 5.623.921 euros.

b) La Unión Europea, en un porcentaje del 40%, a través de la financiación obtenida con la participación en la convocatoria de Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, mediante el acuerdo de financiación (Grant Agreement) número 291780, por un importe de 3.749.281 euros.

https://juntadeandalucia.es/boja/2014/148/3

(…)

La Orden reguladora, la transferencia con asignación nominativa siguieron los trámites y autorizaciones preceptivas.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	112/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada cuestiona lo manifestado en el Informe en relación a la financiación de la convocatoria y a la aplicación de la Instrucción 1/2004 de 18 de febrero de 2004.

En cuanto al primer punto, queda claro en la misma alegación que la fuente financiera de la medida incluye fondos europeos en un 40% y fondos propios de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 60%. Esto viene a confirmar que no se ha respetado lo que establece el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre que establece. *"Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*
1…..
b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

Por lo tanto, se propone no admitir esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 30, CECEU A LOS PUNTOS 53 y 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La naturaleza de la mayor parte de los incentivos concedidos, los proyectos de investigación, hace que la ejecución de los mismos se prolongue cuatro o cinco años. Para una duración media de dos a tres años naturales los proyectos de infraestructura.

En cuanto a los capítulos III y IX, se entiende correcta la apreciación de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe en relación a los elevados horizontes temporales de los incentivos.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 31, CECEU AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según se aprecia en las tablas recogidas en el informe provisional, las convocatorias especialmente de proyectos de excelencia e infraestructuras resueltas en aplicación de la Orden de 15/03/2017 y Orden de 11/12/2007 generaron una gran cantidad de compromisos y libramientos que superaron la capacidad de gestión con los medios técnicos y humanos disponibles, produciéndose importes sin justificar fuera de plazo. La tendencia cambia en el año 2014, donde a pesar de que siguen venciendo plazos de libramientos, la cantidad global pendiente viene disminuyendo cada año en virtud de un esfuerzo mantenido al respecto. Mediante Orden de 24 de diciembre de 2016, se modifica la Orden reguladora de 11/12/2007, incorporando para los expedientes no vencidos la forma de justificación basada en informe de auditor. Con posterioridad a esta modificación, la Intervención General aprobó la Instrucción 2/2017, estableciendo una muestra de revisión completa para el cierre de los expedientes. Esta modificación y la Instrucción de la Intervención General no ha tenido efectos prácticos

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	113/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

(contabilización de propuestas de documentos J) todavía, dado que hasta este año 2019 la muestra contempla proyectos que siguen en periodo de justificación y la Instrucción indica que es necesaria la validación de la muestra completa por la Intervención para el cierre de los expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala algunas medidas puestas en prácticas tendentes a simplificar el régimen de fiscalización de las justificaciones (presentación de informe de auditor privado o selección de una muestra de justificaciones).

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 32, CECEU AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los beneficiarios de incentivos de este órgano gestor son los Agentes del Sistema Andaluza del Conocimiento, destacando por su volumen las universidades públicas andaluzas y el CSIC. Por tanto, la excepción contemplada (que sólo afecta a las entidades públicas) no sólo afecta al beneficiario, sino a la propia ejecución presupuestaria del programa 54A.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma lo manifestado en el Informe y la consecuencia de la excepción que incorpora las órdenes de convocatorias de aumentar progresivamente los importes pendientes de justificar.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 33, CECEU A LOS PUNTOS 59, 60 y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la tabla siguiente se recogen los libramientos pendientes de justificar con una antigüedad de la fecha límite de justificación grabada en el sistema GIRO superior a cuatro años correspondientes al programa 54A. La situación administrativa de los expedientes, con indicación en la columna «SITUACIÓN» conforme a la siguiente leyenda, indica que no se está en alto riesgo de prescripción. Por el contrario, se está cerca del cierre contable de los mismos, previsto para el presente año 2019:

1.- No presenta justificación (0 casos).
2.- Pendiente comprobación CECEU (0 casos).
3.- Requerimiento de Documentación tras análisis previo (15 CASOS).
4.- Pdte. de revisión documental. Complementario (1 CASO).
5.- Interrumpido por solicitud de pago del interesado, art. 39.3 (0 CASOS).
6.- Resolución expediente reintegro/pérdida derecho cobro (35 CASOS).
7.- Justificación revisada, J preliminar o en elaboración (41 casos).
8.- Acuerdo inicio expediente reintegro/pérdida derecho cobro (29 CASOS).
9.- Expediente desconocido por su antigüedad (7 CASOS).
10.- Competencia de otro órgano gestor (2 CASOS).
11.- Pdte. de recibir desde la IGJA criterios de cierre expedientes muestra (Instrucción 1/2017, IGJA) (4 CASOS).

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	114/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

12.- Afectado por Ley PPTOS 2019, modificación artículo 124.6 del TRLGHPJA respecto de la forma de justificación de las Agencias, en los que no se haya iniciado el procedimiento de liquidación, conforme a la disposición transitoria sexta de dicha Ley PPTOS 2019. Se ha consignado la última fecha de interrupción prescripción (16 CASOS).
3 y 11.- Simultáneamente (14 CASOS).
8 y 11.- Simultáneamente (2 CASOS).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta una relación con 166 expedientes indicando la situación en la que se encuentra cada uno de ellos. Se trata de los expedientes cuya fecha de vencimiento en el sistema contable es superior a cuatro años y que según la Consejería son los que pudieran incurrir en riesgo de prescripción. Esta relación totaliza expedientes pendientes de justificar fuera de plazo por 29.182.824,33 euros. Se han presentado justificaciones por 15.642.642,88 euros y emitido los documentos J en expedientes que totalizan 13.300.531,96 euros.

Durante el trabajo de campo se analizaron relaciones de expedientes que también se encontraban en distintas fases de revisión y que totalizaban mayores importes que los que se aportan ahora en esta fase de alegaciones. Como se indica en los cuadros nº 3, 4 y 5, el importe pendiente de justificar fuera de plazo ascendía a 392.366.263,47 euros y se refiere a 3.006 expedientes. En la alegación solamente cuantifican los expedientes con antigüedad superior a cuatro años.

Estas cantidades son dinámicas en el sentido que la Consejería sigue trabajando en las justificaciones presentadas y, en consecuencia, los datos aportados ahora difieren de los datos facilitados durante el trabajo de campo. Este nuevo listado tiene unas referencias de expedientes distintas a los facilitados durante el trabajo lo que hace difícil identificar ambas relaciones.

En cualquier caso, en el Informe se alertaba del riesgo de prescripción debido a la antigüedad de los vencimientos y que es preciso mantener y que la alegación reconoce, aunque reduciendo el número de expedientes afectados por esta circunstancia. De otra parte, en el Informe se detallaban otras circunstancias detectadas en los listados facilitadas que no han sido cuestionadas.

Por todo ello, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 34, CECEU A LOS PUNTOS 67 y 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, existe una dispersión de contenidos en diversas páginas web. Detectado el problema se ha puesto en marcha un portal de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología que integre toda la información dispersa, contemplando apartados tal y como estadísticas, planificación, programación, convocatorias, procedimientos, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe e informa de una iniciativa puesta en marcha para integrar la información dispersa de los documentos de seguimiento del PAIDI.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	115/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 35, CECEU AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe e indica que tomará en cuenta la sugerencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 36, CECEU AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Acorde con lo descrito en las alegaciones al apartado 65.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe e informa de una iniciativa puesta en marcha para integrar la información dispersa de los documentos de seguimiento del PAIDI.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 37, CECEU A LOS PUNTOS 72 a 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo modelo de financiación de las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe e indica que tendrán en cuenta las sugerencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía en próximas ediciones del PAIDI y para el diseño del modelo de financiación de las universidades públicas.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 38, CECEU AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está instando al Ministerio competente para ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	116/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 39, CECEU AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está procediendo según lo reflejado en el presente escrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 40, CECEU AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. No obstante, no está previsto el uso de este tipo de actuaciones conveniadas con contenido económico en estos momentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 41, CECEU AL PUNTO 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. La nueva Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), ya implementa esta recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se comparte la recomendación del Informe y que ya se está teniendo en cuenta en las siguientes convocatorias.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 42, CECEU AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está realizando así. Consultar alegación a los apartados 44 y 45.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación incluida en el Informe e indica una nueva práctica introducida en los últimos años en los que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	117/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

ALEGACIÓN Nº 43, CECEU AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está estudiando en el ámbito del diseño del nuevo modelo de financiación de universidades. Conviene destacar que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos 2019 (Ley 3/2019, de 22 de julio,), prevé las transferencias de asignación nominativas también para las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada indica que se está evaluando la puesta en práctica de la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía y alude a la novedad introducida en la Ley 3/2019, de 22 de julio de Presupuestos para 2019 que permite la financiación de las universidades públicas mediante transferencias de asignación nominativa.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 44, CECEU AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está realizando así. Consultar alegación al apartado 44 y 45.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación incluida en el Informe e indica una nueva práctica introducida que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 45, CECEU AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. Se está haciendo así.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo e indica que se está llevando a la práctica esta recomendación.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 46, CECEU AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el preámbulo de la actual Orden 7/04/2017, se dispone:

Con motivo de realizar una tramitación de la solicitud de concesión lo más ágil posible, y no afectar a la evaluación científico técnica, todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuados de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	118/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		

de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, antes de proponerse el pago a las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Se vuelve a incidir en lo reflejado en la alegación al apartado 58.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada señala que se ha introducido nueva redacción en la Orden de incentivos de 2017 que obliga a los beneficiarios a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe puesto que no se contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 47, CECEU AL PUNTO 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta las recomendaciones como oportunidad de mejora, en caso de ser necesaria su aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que tendrá en cuenta la recomendación propuesta en el Informe, considerándola como una oportunidad de mejora de la gestión.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 48, CECEU AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo modelo de financiación de las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se tendrá en cuenta la recomendación formulada en el Informe.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

Código Seguro De Verificación	LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Idigoras Molina - La Secretaria General. P.s. la Coordinadora de la Secretaría General y Jefa del Gabinete Jurídico (art. 42, Rofcaa)	Firmado	20/01/2020 10:28:00
Observaciones		Página	119/119
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/LNniI+dThHvTJxU69+wrPQ==		